Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PÁGINA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA	
Decreto 78/2010, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.	6
CONSEJERÍA DE SALUD	
Orden de 11 de marzo de 2010, por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios.	8
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se regula el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía y se desarrollan las normas para la Autorización y el Registro de los mismos.	16
Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se convocan, para el año 2010, las ayudas previstas en la Orden que se cita, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.	26
Corrección de errores de la Orden de 2 de febrero de 2010, por la que se establecen disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2010/2011, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2010, del régimen de ayudas destinadas a indemnizar la dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña para el año 2010, del régimen de ayudas agroambientales para el año 2010, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas para el año 2010 (BOJA núm. 27, de 10.2.2010).	26

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 31 de marzo de 2010

Año XXXII

Número 63 (1 de 2)



39

39

39

39

39

39

40

40

40

40

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales en el ejercicio 2010 para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 82/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña Rosa Castillejo Caiceo, como Directora del Gabinete de la Presidencia.

Decreto 83/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña Rosa Castillejo Caiceo como Secretaria General de la Presidencia.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Decreto 84/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Manuel Ceba Pleguezuelos como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería.

Decreto 85/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Domingo Sánchez Rizo como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz.

Decreto 86/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña Mercedes Mayo González como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Córdoba.

Decreto 87/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Baldomero Oliver León como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.

Decreto 88/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Manuel Enrique Gaviño Pazó como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Huelva.

Decreto 89/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña María Luisa Gómez Romero como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Jaén.

Decreto 90/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña Blanca Sillero Crovetto como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Málaga.

Decreto 91/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña María Francisca Amador Prieto como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Sevilla.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 92/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don José de Haro Bailón como Viceconsejero de Economía y Hacienda.

40

40

41

41

41

41

42

42

42

42

42

42

Decreto 93/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña María del Mar Clavero Herrera como Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Decreto 94/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don José Haro Bailón como Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública.

Decreto 95/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Mar Clavero Herrera como Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 4 de marzo de 2010, por la que se nombra Coordinador Provincial de Formación de Huelva a don Manuel Estévez Mesa.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Decreto 96/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Jesús María Rodríguez Román como Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Decreto 97/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Juan Francisco Sánchez García como Secretario General Técnico de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Decreto 98/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Nieto Ballesteros como Viceconsejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Decreto 99/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana María Robina Ramírez como Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Decreto 100/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Agustín Barberá Salvador como Viceconsejero de la Consejería de Empleo.

Decreto 101/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Justo Mañas Alcón como Viceconsejero de la Consejería de Empleo.

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

43

43

43

43

44

44

44

44

44

44

45

46

50

55

59

60

61

69

76

76

76

77

Resolución 18 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Resolución de 23 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 102/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Félix Martínez Aljama como Director General de Fondos Agrarios.

Decreto 103/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Pedro Antonio Zorrero Camas como Director General de Fondos Agrarios.

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 104/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña Lidia Sánchez Milán como Secretaria General de Políticas Culturales.

Decreto 105/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Bartolomé Ruiz González como Secretario General de Políticas Culturales.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 106/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña María José Asensio Coto como Directora General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano.

Decreto 107/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña Gemma Araujo Morales como Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.

Decreto 108/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don José Fiscal López como Director General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano.

Decreto 109/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña Silvia López Gallardo como Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Tomás Rubio Garrido Catedrático de Universidad.

Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Belén Pérez Verdú Catedrática de Universidad.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz), por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Hematología.

Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Urología.

Resolución de 25 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería de Consultas Externas.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de marzo de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

Resolución de 12 de marzo de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Resolución de 3 de marzo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa (Especialidad Informática).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 25 de febrero de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mundo de Sueños» de Almería.

Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Cardol», de Sevilla.

Resolución de 23 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil de Convenio.

78

78

79

20

80

84

94

Resolución de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes en el proceso de admisión para el primer ciclo de la Educación Infantil en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 16 de noviembre de 2009, núm. 427/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 267/2009.

Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el procedimiento abreviado núm. 59/2010 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 19 de marzo de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, S.A., dedicada al transporte urbano de viajeros en Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Resolución de 19 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 79/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se establecen normas adicionales relativas a la ayuda específica al cultivo de algodón para la campaña 2010/2011.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 12 de marzo de 2010, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, de 11 de marzo de 2010, por el que se establecen las bases para la inclusión de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía.

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 15 de febrero de 2010, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 610/2009, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 22 de febrero de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las operaciones de tutela financiera en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de marzo de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 1179/2010. (PD. 763/2010).

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 6 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de procedimiento verbal núm. 576/2008. (PD. 767/2010).

Edicto de 13 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Torrox, dimanante de procedimiento ordinario núm. 74/2005. (PD. 762/2010).

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 4 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del expediente que se cita. (PD. 766/2010). 99

99

99

102

103

103

105

106

106

108

108

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 764/2010).

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del servicio que se indica.

EMPRESAS

Anuncio de 12 de marzo de 2010, del Consorcio de Transportes Metropolitanos del Área de Jaén, de convocatoria por el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de la licitación que se cita. (PP. 663/2010).

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 9 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 89/2010).

Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto que se cita. (PP. 20/2010).

Anuncio de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de incoación del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico.

Anuncio de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se trascribe la resolución de la caducidad y el archivo del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico y se adjunta datos de la documentacion obrante en el expediente.

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 24 de noviembre de 2009, del IES La Rosaleda, de extravío de título de FP II. (PP. 561/2010).

Anuncio de 18 de diciembre de 2009, del IES Kursaal, de extravío de título de Bachiller (BUP). (PP. 3747/2009).

Anuncio de 5 de marzo de 2010, del IES La Campiña, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 574/2010).

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 12 de marzo de 2010, de la Sdad. Coop. And. Cointel, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 689/2010).

Anuncio de 16 de marzo de 2010, de la Sdad. Coop. And. Ansat-4, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 688/2010).

108

108

108

108

109

109

109

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 78/2010, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, establece una nueva ordenación de las competencias que corresponden a distintas Consejerías.

El nuevo impulso a la acción del Gobierno derivado del citado Decreto determina la necesidad de adecuar la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia que se aborda mediante este Decreto.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010,

DISPONGO

Artículo 1. Competencias de la Consejería de la Presidencia.

- 1. Corresponde a la Consejería de la Presidencia la asistencia política y técnica de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma; Protocolo y Ceremonial; las competencias en materia de Comunicación Social, coordinación de la información institucional; administración económica y del personal de la Presidencia de la Junta de Andalucía; Secretariado del Consejo de Gobierno; Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y asesoramiento y coordinación de las publicaciones oficiales de carácter institucional; coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía y ayuda y cooperación al desarrollo; y las relaciones entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento de Andalucía.
- La persona titular de la Consejería de la Presidencia ejerce las funciones de Portavoz del Gobierno y coordina la política informativa del Gobierno.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de la Presidencia se estructura, bajo la superior dirección de su titular, en los siguientes órganos directivos:

Viceconsejería.

Secretaría General de la Presidencia.

Secretaría General de Relaciones con el Parlamento.

Secretaría General de Acción Exterior.

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Comunicación Social.

Dirección General de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

- 2. Están adscritas a la Consejería de la Presidencia las siguientes entidades instrumentales:
- a) La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio y Televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

- b) La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- c) Se adscriben a la Consejería de la Presidencia la Fundación «Tres Culturas del Mediterráneo», la Fundación «Centro de Estudios Andaluces» y la «Fundación Barenboim-Said».
- 3. Se adscriben a la Consejería de la Presidencia la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, que ejercerá las funciones previstas en el Decreto 164/1995, de 27 de junio, así como la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid, la cual desarrollará las funciones de difusión, promoción y representación institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4. La Comisión Interdepartamental de Acción Exterior está adscrita a la Consejería de la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 557/2004, de 14 de diciembre. Igualmente, está adscrita a la Consejería la Comisión Interdepartamental para coordinación de la información y divulgación de la Acción Institucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 35/1991, de 12 de febrero.
- 5. Bajo la presidencia de la persona titular de la Consejería, y para asistirle en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería, existirá un Consejo de Dirección constituido por quienes ostenten la titularidad de los órganos directivos de la Consejería.
- 6. La persona titular de la Consejería estará asistida por un Gabinete cuya composición será la establecida en su normativa específica.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

La suplencia de la persona titular de la Consejería, en los asuntos propios de esta, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, las personas titulares de los órganos directivos serán suplidas por quien designe la persona titular de la Consejería.

Artículo 4. Viceconsejería.

- 1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después del titular de la misma, correspondiéndole la representación y delegación general de aquella. Igualmente, asumirá las funciones que le corresponden según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y además, aquellas específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue.
- 2. Igualmente, la persona titular de la Viceconsejería ejercerá la Secretaría de Actas del Consejo de Gobierno, con las funciones previstas en el artículo 34.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- 3. La persona titular de la Viceconsejería asistirá al titular de la Consejería de la Presidencia en la coordinación de las actuaciones de la Consejería con el ejercicio de la actividad de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Secretaría General de la Presidencia.

1. Con dependencia funcional de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Secretaría General de la Presidencia, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponden, en virtud de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes atribuciones:

- a) Proporcionar la información política, técnica y asesoramiento necesario para el ejercicio de las funciones del titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, así como la realización de análisis y estudios que faciliten la acción del Gobierno, las relaciones de carácter institucional, así como cuantas actividades o funciones se le encomienden.
- b) Igualmente, le corresponde a la Secretaría General de la Presidencia la coordinación de las labores informativas y de comunicación de la misma, así como la elaboración, difusión y reseña de los comunicados de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
- 2. La Oficina del Presidente de la Junta de Andalucía y el Servicio de Ceremonial y Protocolo dependerán funcionalmente de la Secretaría General de la Presidencia.

Artículo 6. Secretaría General de Relaciones con el Parlamento.

A la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponden, en virtud de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes atribuciones:

- a) Las funciones de comunicación entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento.
- b) Asimismo, le corresponde el estudio, seguimiento y coordinación, en fase parlamentaria, del programa legislativo del Consejo de Gobierno.

Artículo 7. Secretaría General de Acción Exterior.

A la Secretaría General de Acción Exterior, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponden, en virtud de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes atribuciones:

- a) La coordinación y asesoramiento general de las actuaciones de la Junta de Andalucía en el exterior, especialmente, las derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea y, en particular, las atribuciones señaladas en el Decreto 61/1995, de 14 de marzo.
- b) Igualmente, le corresponden las funciones relativas a la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, conforme a lo previsto en el Decreto 164/1995, de 27 de junio.

Artículo 8. Secretaría General Técnica.

La Secretaría General Técnica, en virtud de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Las funciones del Secretariado del Consejo de Gobierno y del seguimiento y control de la ejecución de los acuerdos del mismo.
 - b) La dirección del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- c) La asistencia jurídica y producción normativa de la Consejería.
- d) La gestión de los recursos humanos dependientes de la Consejería.
- e) La gestión financiera, patrimonial y de medios materiales, servicios auxiliares y publicaciones.
- f) La gestión de la contratación a celebrar por la Consejería.
- g) La elaboración de los anteproyectos de gastos, administración de los créditos, la contracción de obligaciones y la tramitación de autorizaciones de gastos y propuestas de pagos.
 - h) La coordinación de la labor estadística de la Consejería.
- i) La dirección y ordenación del Registro General, de la información al público, del archivo, y en general, de todas las dependencias de utilización común e información general de la Consejería.
- j) La coordinación general del análisis, control y seguimiento del presupuesto de la Consejería.

k) El análisis, desarrollo y explotación de los sistemas informáticos de la Consejería.

Artículo 9. Dirección General de Comunicación Social.

A la Dirección General de Comunicación Social le corresponden, en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes atribuciones:

- a) La gestión de competencias en materia de medios de comunicación social, y, en particular, las relativas a radiodifusión sonora y servicios de televisión, con independencia de las tecnologías y de la modalidad de transmisión empleada.
- b) La gestión para la concesión de frecuencias radioeléctricas para uso de la Administración.
- c) La coordinación de la comunicación de la acción institucional de la Junta de Andalucía así como la elaboración de las correspondientes normas y directrices de aplicación.
- d) La asistencia y asesoramiento en materias de su competencia a las distintas Consejerías, organismos y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) La coordinación y seguimiento para el correcto uso y aplicación del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y demás normativa relacionada.

Artículo 10. Dirección General de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

A la Dirección General de la Oficina del Portavoz del Gobierno le corresponden, en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes atribuciones:

- a) La elaboración y difusión de los comunicados del Consejo de Gobierno, así como la reseña de actividades del mismo
- b) Igualmente, le corresponde la coordinación de los servicios de comunicación de las distintas Consejerías y demás organismos y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, a cuyo fin se establece la dependencia funcional de aquellos servicios de la Dirección General de la Oficina del Portavoz.

Artículo 11. Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

- 1. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía es el órgano directivo de la misma encargado de las funciones establecidas en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
- 2. La persona titular del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía tendrá rango de Director o Directora General.

Disposición adicional primera. Dirección de la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid.

Al frente de la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid estará una persona responsable con la condición de personal eventual, con el nivel y las retribuciones que actualmente tiene asignados, o los que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno puedan establecerse.

Disposición adicional segunda. Adecuación de la correspondiente relación de puestos de trabajo.

En el plazo máximo de tres meses se presentará ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública la correspondiente propuesta para la adecuación de la relación de puestos de trabajo a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición transitoria primera. Subsistencia de unidades administrativas y puestos de trabajo.

Las unidades administrativas y puestos de trabajo dependientes de los suprimidos Gabinete de la Presidencia y de la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno se entenderán subsistentes y adscritos provisionalmente a la Secretaría General de la Presidencia y a la Dirección General de la Oficina del Portavoz del Gobierno, respectivamente, hasta

tanto no entre en vigor la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Disposición transitoria segunda. Referencias a órganos suprimidos.

Todas las referencias en el ordenamiento jurídico hechas al Gabinete de la Presidencia y a la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno se entenderán realizadas, respectivamente, a la Secretaría General de la Presidencia y a la Dirección General de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

Disposición derogatoria única. Disposiciones que se derogan.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, expresamente, el Decreto 163/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, salvo su disposición transitoria única.

Disposición final primera. Supresión de órganos.

Quedan suprimidos el Gabinete de la Presidencia y la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

Disposición final segunda. Modificación del Decreto 468/2004, de 27 de julio, por el que se establece la composición y retribuciones del personal eventual adscrito a la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno de la Consejería de la Presidencia.

El Decreto 468/2004, de 27 de julio, por el que se establece la composición y retribuciones del personal eventual adscrito a la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno de la Consejería de la Presidencia, queda modificado como sigue:

Uno. En el apartado 1 del artículo 2, se realizan las siguientes supresiones:

En el párrafo a), se suprime: «Un puesto de». En el párrafo b), se suprime: «Seis puestos de». En el párrafo c), se suprime: «Cuatro puestos de». En el párrafo d), se suprime: «Ocho puestos de».

Dos. Se añade un apartado 6 al artículo 2, con la siguiente redacción:

«6. Se podrá nombrar al personal eventual de entre las categorías previstas en los párrafos a) al d) del apartado 1, con la limitación presupuestaria igual a la cantidad resultante de la suma de las retribuciones correspondientes a seis puestos de la categoría prevista en el párrafo b), cuatro puestos de la categoría correspondiente al párrafo c) y siete puestos de la categoría del párrafo d).»

Disposición final tercera. Modificación del Decreto 115/2008, de 29 de abril, por el que se establece la composición y retribuciones del personal adscrito al Gabinete de la Presidencia.

El Decreto 115/2008, de 29 de abril, por el que se establece la composición y retribuciones del personal adscrito al Gabinete de la Presidencia, queda modificado como sigue:

Uno. Se añade un nuevo párrafo a) al apartado 1 del artículo 2, con la siguiente redacción:

«a) Coordinador/a General: Complemento de destino correspondiente al nivel 30 y complemento específico de 22.623,48 euros.»

Los actuales párrafos a) a f), pasan a ser, respectivamente, los párrafos b) a g).

Dos. El apartado 2 del artículo 2, pasa a tener la siguiente redacción:

«2. Se podrá nombrar al personal eventual de entre las categorías previstas en los párrafos c) a g) anteriores, con la limitación presupuestaria igual a la cantidad resultante de la suma de las retribuciones correspondientes a cuatro puestos de la categoría c), tres puestos de la categoría d), siete puestos de la categoría e), diez puestos de la categoría f) y tres puestos de la categoría g).»

Disposición final cuarta. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de la Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ Consejera de la Presidencia

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 11 de marzo de 2010, por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios.

El artículo 14 del Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 224/2005, de 18 de octubre, establece que por Orden de la Consejería de Salud, se aprobará el Plan Anual de Inspección en el que se definirán los programas generales y específicos correspondientes, desarrollándose las funciones de acuerdo con este Plan.

En la elaboración del Plan, se ha dado participación a los distintos órganos directivos de la Consejería de Salud, Servicio Andaluz de Salud, y Delegaciones Provinciales de Salud, habiéndoseles solicitado propuestas de actuación a incluir en el ejercicio 2010, que suponen una gran parte de los programas específicos que se van a desarrollar.

Las funciones atribuidas a la Inspección de Servicios Sanitarios en el Reglamento de Ordenación de la misma, determinan las actuaciones inspectoras que configuran el Plan Anual, definiéndose las actividades en virtud de las distintas materias que son competencia de la Inspección, cuales son los derechos y obligaciones de la ciudadanía en el ámbito sanitario, la prestación y atención sanitaria ofrecida por los centros, establecimientos y servicios sanitarios, la prestación farmacéutica, las prestaciones del sistema de Seguridad Social en el ámbito competencial de la comunidad autónoma, y en general la inspección del cumplimiento de la normativa sanitaria y calidad asistencial prestada. Las actividades realizadas en base a solicitudes de la ciudadanía u órganos competentes y reglamentariamente establecidas no son propiamente objetivos, sino previsiones de actividad, pero se incluyen en el Plan con objeto de dar transparencia a todas las actuaciones inspectoras y por suponer una importante carga de trabajo.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria General Técnica, de conformidad con el artículo 14.1 del Decreto 224/2005, de 18 de octubre, y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobar el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios para 2010 que figura como Anexo a la presente Orden.

Disposición final primera. Facultar a la Secretaría General Técnica para la adopción de las medidas necesarias en orden al desarrollo y ejecución de los programas de inspección.

Disposición final segunda. La presente Orden tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficinal de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO Consejera de Salud

ANEXO

PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS 2010

El Decreto 224/2005, de 18 de octubre, establece que anualmente se publicará el Plan de Inspección de Servicios Sanitarios por Orden de la persona titular de la Consejería de Salud. Tal como se viene haciendo en los últimos años se han planificado los objetivos de Inspección en el marco del II Plan de Calidad de la Consejería de Salud para dar respuesta, en la medida que los recursos existentes lo permiten, a los distintos órganos de la Consejería y Servicio Andaluz de Salud y otras Instituciones cuyas competencias se relacionan con la actividad que la Inspección de Servicios Sanitarios lleva a cabo en virtud de las funciones que tiene asignadas, y que utilizando un lenguaje de gestión se podrían denominar clientes externos.

De acuerdo con las líneas estratégicas diseñadas por la Consejería de Salud y los diferentes tipos de proyectos que el Plan de Calidad enumera para la consecución de los objetivos previstos en el mismo, se han estructurado las líneas de actuación inspectora y los objetivos a desarrollar, describiendo los ámbitos de actuación sobre los que se proyectarán las actividades a realizar y el área o áreas de responsabilidad que dentro de la estructura de Inspección se encargarán de gestionar los procesos.

Las áreas de responsabilidad son:

- I. Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.
 - II. Programa general de Inspección Farmacéutica.
- III. Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.
 - IV. Áreas de apoyo directo a la Subdirección.
 - Área de responsabilidad patrimonial.
 - Área de calidad y gestión del conocimiento.

Las líneas estratégicas que informan sobre las pautas y dirección que han de seguir las actuaciones definidas en las líneas de acción específicas son:

- a) Línea estratégica dirigida a asumir necesidades y expectativas de la ciudadanía:
 - Medidas de personalización.
 - Relaciones con la ciudadanía.
 - Nuevos canales de información a la ciudadanía.
- b) Línea estratégica de garantía de calidad de los centros y servicios sanitarios:
 - Calidad de los centros y profesionales sanitarios.
 - Calidad de los servicios sanitarios prestados.
 - Seguridad de los pacientes.
 - Organización y Gestión.

- c) Línea estratégica de garantía de calidad en las políticas de salud pública de los centros sanitarios:
 - Prevención y promoción en centros y servicios.
 - Intervención en hábitos saludables.
- Implicación de los profesionales en promoción de la salud y prevención.
 - d) Línea estratégica de Gestión del Conocimiento:
 - Investigación y gestión del conocimiento.
 - Información y documentación.
 - e) Impulsar la innovación y modernización del sistema:
 - Desarrollo de la estrategia digital del SSPA.

LÍNEA ESTRATÉGICA DESTINADA A ASUMIR NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LA CIUDADANÍA

- Medidas de personalización.
- 1.A. Reevaluación del Consentimiento Informado:

Objetivos y contenido: Responde al compromiso de la Consejería de Salud con las líneas estratégicas para la Inspección de Servicios Sanitarios aprobadas por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. En concreto se considera positivo reevaluar este objetivo de nuevo, tras el informe aprobado por el CI-SNS.

Ámbito de actuación: Se desarrollará tanto en el ámbito de A. Primaria como A. Especializada.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

1.B. Evaluación de ingresos involuntarios en Unidades de Salud Mental:

Objetivos y contenido: Evaluación del procedimiento seguido en los ingresos involuntarios de pacientes en unidades de hospitalización de Salud Mental, conforme a la normativa existente.

Ámbito de actuación: Se desarrollará en el ámbito de la Atención Especializada del SSPA.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

- Relaciones con la ciudadanía.
- 2.A. Denuncias con relación a la atención sanitaria:

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes solicitados por la autoridad sanitaria, derivados de denuncias relativas al funcionamiento de centros, establecimientos y servicios sanitarios, prestaciones sanitarias y garantías reconocidas a la ciudadanía. Los informes se realizarán en el plazo acordado por la autoridad sanitaria, pudiendo solicitarse la autorización de prórrogas para su finalización, en función de la complejidad de la investigación necesaria para esclarecer los hechos denunciados.

Ámbito de actuación: Todos los informes solicitados por la autoridad sanitaria, derivados de denuncias interpuestas por la ciudadanía, entidades jurídicas o instituciones públicas, relativas a este objetivo.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios. Programa General de Inspección de Incapacidad Temporal. Programa General de Inspección Farmacéutica.

2.B. Plan de Mejora de Atención al Usuario:

Objetivos y contenido: Se continuará con el plan de mejora de la atención del usuario.

- 1. En el ámbito de la valoración de la incapacidad temporal será desarrollado por las Umvis e incluirá:
- Elaboración de la documentación y procedimientos que corresponden al área de trabajo de las Umvis, que incluyan actividades relativas a la mejora de la atención al usuario.
- Se continuará con la mejora de la atención personal y telefónica, a través de:
 - a) Realización de encuestas de satisfacción de usuarios.
- b) Designación y señalización de un punto de servicio de atención e información al usuario en las Umvis.

- c) Continuarán mejorándose los locales y mobiliario donde se ubican las Unidades médicas de valoración de incapacidades.
- d) Dotación de sistemas informatizados de gestión de esperas en los locales de las Umvis.
- 2. De igual manera se efectuará, en el ámbito farmacéutico, la elaboración de encuestas de satisfacción dirigidas a los propietarios de establecimientos farmacéuticos, relativas a las actuaciones inspectoras realizadas.
- 3. Gestionar mejoras e implantar medidas a partir de la información aportada por los usuarios.

Ámbito de actuación: Unidades Médicas de Valoración de Incapacidades. Usuarios de Umvis. Titulares de oficinas de farmacia

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Incapacidad Temporal. Programa General de Inspección Farmacéutica.

- Nuevos canales de información a la ciudadanía.
- 3.A. Página web en el portal de la Consejería de Salud:

Objetivos y contenidos: Facilitar el acceso al conocimiento de la normativa y gestión de la IT a toda la ciudadanía, y el seguimiento de los expedientes correspondientes a las bajas laborales por incapacidad temporal a los usuarios de esta prestación. Publicación del apartado de Incapacidad Temporal en la página web de la Consejería de Salud sobre información general y normativa básica en esta materia, mediante acceso abierto, y a la información personal, mediante acceso restringido a través de la utilización de certificado digital. Actualización periódica de las modificaciones que procedan.

Ámbito de aplicación: Subdirección de Inspección de S. Sanitarios. Servicio de Informática de la Consejería de Salud. Subdirección de Tecnologías de la Información del Servicio Andaluz de Salud.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Incapacidad Temporal.

LÍNEA ESTRATÉGICA DESTINADA A GARANTIZAR LA CALIDAD EN LOS CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA CALIDAD DE LOS CENTROS Y PROFESIONALES SANITARIOS

4.A. Autorización de centros, establecimientos y servicios sanitarios, según Decreto 69/2008:

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnicosanitarios, solicitados por la autoridad sanitaria competente, para las autorizaciones administrativas de instalación, funcionamiento, modificación, y cierre de centros, establecimientos y servicios sanitarios, valorando la adecuación a la normativa vigente y su calidad mediante la comprobación de los requisitos contenidos en los protocolos de aplicación. También se evaluará el cumplimiento de requisitos necesarios de los dispositivos sanitarios que soliciten el mantenimiento de autorización administrativa. Los informes se realizarán en un plazo máximo de 15 días para centros de baja y media complejidad, pudiendo prorrogarse hasta 30 días en los de alta complejidad.

Ámbito de actuación: Centros sanitarios públicos o privados, con o sin internamiento, y establecimientos y servicios sanitarios, que soliciten las autorizaciones administrativas preceptivas, de acuerdo con las normativas reglamentarias.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

4.B. Renovación de la autorización de centros, establecimientos y servicios sanitarios, según Decreto 69/2008:

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnicosanitarios, solicitados por la autoridad sanitaria competente, para las renovaciones de las autorizaciones administrativas de funcionamiento de centros, establecimientos y servicios sanitarios, valorando la adecuación a la normativa vigente y su calidad mediante la comprobación de los requisitos contenidos en los protocolos de aplicación. Los informes se realizarán en un plazo máximo de 15 días para centros de baja y media complejidad, pudiendo prorrogarse hasta 30 días en los de alta complejidad.

En base al acuerdo establecido con la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento habrá dos modalidades:

- a) Informes previos, solicitados explícitamente por las Unidades o Servicio de Autorización de Centros.
- b) Informes «a posteriori», relativos a la tipología de centros de menor complejidad, de acuerdo a la programación realizada en cada inspección provincial.

Ámbito de actuación: Centros sanitarios públicos o privados, con o sin internamiento, y establecimientos y servicios sanitarios, que soliciten las autorización administrativa de renovación, de acuerdo con las normativas reglamentarias.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

4.C. Homologación de centros hospitalarios y suscripción de conciertos:

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico sanitarios previos, solicitados por la autoridad sanitaria competente, para los centros hospitalarios que soliciten la homologación. De igual manera se realizará la evaluación para la suscripción de convenios ó conciertos con entidades públicas o privadas, que tengan por objeto la prestación de asistencia sanitaria en centros hospitalarios, valorando la adecuación a la normativa vigente y su calidad mediante la comprobación de los requisitos necesarios.

Ámbito de actuación: Centros hospitalarios que soliciten homologación y aquellos con los que la Consejería de Salud vaya a convenir o concertar asistencia sanitaria.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

4.D. Autorización de Centros sanitarios privados concertados por las MATEPSS:

Objetivos y contenido: De acuerdo con la Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, que implanta el procedimiento normalizado telemático CAS@, en desarrollo del Real Decreto 1993/1995, que aprueba el Reglamento de colaboración de las MATEPSS, se elaborarán los informes de adecuación de instalaciones y servicios sanitarios a las finalidades que deben cumplir, según las modalidades siguientes:

- 1. En el supuesto de centros propios de las MATEPSS, se seguirá el procedimiento que se ha venido utilizando hasta la entrada en vigor de la citada Orden. En este supuesto la solicitud del informe de adecuación será emitida por el Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- 2. Én el supuesto de centros privados concertados por las MATEPSS, serán estas las que gestionen la obtención del informe de adecuación ante la Consejería de Salud. La Secretaría General Técnica regulará el procedimiento para la emisión del referido informe.

Ámbito de actuación: Centros sanitarios propios y concertados por MATEPSS, según los supuestos reseñados.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

4.E. Acreditación de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales:

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico sanitarios solicitados por la autoridad sanitaria competente, previos a la acreditación por la autoridad laboral, de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, en su vertiente sanitaria, valorando la adecuación a la normativa vigente y su calidad mediante la comprobación de los requisitos contenidos en los protocolos de aplicación.

Ámbito de actuación: Unidades de vigilancia de la salud de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, que hayan solicitado su autorización por la autoridad laboral.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

4.F. Licencias de fabricación de productos sanitarios a medida.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico sanitarios en relación con la fabricación de productos sanitarios a medida de dispensación directa al público, de acuerdo con la normativa en vigor y las transferencias a la Comunidad Autónoma.

Ámbito de actuación: Informes solicitados por la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria, en relación con las solicitudes de fabricación de productos ortoprotésicos y protésicos dentales.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

4.G. Autorización de establecimientos sanitarios farmacéuticos.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnicosanitarios, solicitados por la autoridad sanitaria competente, para las autorizaciones administrativas de instalación, funcionamiento, modificación, renovación y cierre de establecimientos y servicios farmacéuticos, valorando la adecuación a la normativa vigente mediante la comprobación de los requisitos contenidos en los protocolos de aplicación. Los informes se realizarán en un plazo máximo de 15 días para centros de baja y media complejidad, pudiendo prorrogarse hasta 30 días en los de alta complejidad.

Ámbito de actuación: Establecimientos y servicios farmacéuticos, que soliciten las autorizaciones administrativas preceptivas, de acuerdo con las normativas reglamentarias.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección Farmacéutica.

4.H. Control de Botiquines y Depósitos de medicamentos. Objetivos y contenido: Se comprobará el cumplimiento de las prescripciones legales relativas a la autorización y funcionamiento de los Depósitos de medicamentos en centros con y sin internamiento, así como Botiquines establecidos por la existencia de dificultades especiales de accesibilidad a una oficina de farmacia.

Ámbito de actuación: Oficinas de Farmacia.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección Farmacéutica.

4.1. Control del cumplimiento de normativa sanitaria:

Objetivos y contenido: Se verificará tanto el cumplimiento de los requisitos normativos exigibles y la existencia de las autorizaciones administrativas preceptivas, así como la veracidad y adecuación normativa de la promoción y publicidad sanitaria.

Ámbito de actuación: Dadas las peculiaridades que pueden existir en cada territorio, cada Inspección Provincial fijará los centros a evaluar y/o se determinarán a nivel central. Se utilizará como uno de los criterios más importantes para la selección, las denuncias habidas en años anteriores o en la actualidad, que puedan ser indicio de posibles irregularidades.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios. Programa general de Inspección Farmacéutica.

- Calidad de los servicios sanitarios prestados.

5.A. Inspección y Evaluación de Centros Transfusión:

Objetivos y contenido: De acuerdo con el Real Decreto 1088/2005, se realizará una inspección, entendiéndose como tal el control oficial realizado de acuerdo con normas preestablecidas y destinado a evaluar el grado de cumplimiento de la normativa en la materia y la identificación de problemas. Se verificará el cumplimiento de los requisitos legales exigidos a los centros de transfusión, tales como requisitos técnicos, documentación y registros que deben ser conservados, así como los sistemas de calidad de acuerdo al Real Decreto 1343/2007. Este objetivo se coordinará con la Unidad de Coordinación autonómica de Trasplantes.

Ámbito de actuación: Centros y servicios de transfusión, que realicen cualquiera de las siguientes actividades.

- 1. Extracción y verificación de la sangre humana o sus componentes, sea cual sea su destino.
- 2. Tratamiento, almacenamiento y distribución de la sangre humana o sus componentes cuando el destino sea la transfusión.
 - 3. Autotransfusión.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

5.B. Inspección y Evaluación de Establecimientos de Tejidos y Centros y Unidades de obtención y aplicación de células y tejidos:

Objetivos y contenido: Se verificará el cumplimiento de los requisitos legales y la aplicación de las medidas de control de calidad exigidas por el Real Decreto 1301/2006, de acuerdo al plan de inspecciones del Consejo Interterritorial del SNS, a través de la Comisión de Trasplantes y Medicina Regenerativa. La inspección implicará el examen, evaluación y verificación de cualquier infraestructura, equipamiento, información, documento o registro relacionado con lo regulado en el Real Decreto, utilizando la metodología de trabajo que se acuerde por parte de la ONT-Ministerio de Sanidad y Consumo. Además de estas inspecciones ordinarias, se desarrollarán las inspecciones extraordinarias que la autoridad competente de la comunidad autónoma acuerde, ante la presentación de un efecto o reacción adversa grave, o a petición de otro Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo a los canales reglamentariamente establecidos. Este obietivo se coordinará con la Unidad de Coordinación autonómica de Trasplantes.

Ámbito de actuación: Establecimientos de tejidos y Centros y Unidades de obtención y aplicación de células y tejidos tanto del sector sanitario público como privado.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

5.C. Evaluación de Centros concertados de Diálisis:

Objetivos y contenido: Verificar el cumplimiento de los requerimientos especificados en los pliegos de condiciones técnicas de los conciertos con los centros de hemodiálisis.

Ámbito de actuación: Centros concertados para la hemodiálisis por el Servicio Andaluz de Salud.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

5.D. Evaluación de la disponibilidad de equipamiento para Soporte Vital Avanzado.

Objetivos y contenido: Verificar el cumplimiento de determinados aspectos del Plan Integral de Cardiopatías en Andalucía. Entre los objetivos están:

- 1. Evaluar la disponibilidad de equipamiento de Soporte Vital Avanzado (SVA) en el SSPA.
- 2. Conocer la existencia de protocolos de reposición y mantenimiento del equipamiento y materiales usados en SVA.
- Evaluar la existencia de protocolos específicos de atención a la parada cardiorrespiratoria.

Ámbito de actuación: En Atención primaria: Centros de Salud. En Atención especializada: Unidades de hospitalización, Bloques quirúrgicos, Servicios de Radiodiagnóstico y Paritorios.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

5.E. Evaluación de Prestaciones complementarias concertadas:

Objetivos y contenido: Comprobar la adecuación de los establecimientos de ortopedia al Decreto 132/2006, de 4 de julio, y verificar la calidad de los productos ortoprotésicos facilitados a los usuarios. Conocer si los materiales ortopédicos facilitados a los usuarios por las Ortopedias concertadas con el SAS guardan la relación calidad-precio convenida. Analizar la trazabilidad.

Ámbito de actuación: Ortopedias.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

5.F. Control de Almacenes Mayoristas de Distribución de Medicamentos.

Objetivos y contenido: Verificar el cumplimiento de las Normas de Buenas Prácticas de Distribución (BPD) de Medicamentos de uso humano en una muestra de almacenes mayoristas de medicamentos, en los aspectos relativos a legalidad de clientes y proveedores, termolábiles (devolución y reincorporación a la cadena de distribución), falsificados, transporte, personal (formación y funciones) validación de sistemas informáticos y distribución indirecta (o inversa).

Ámbito de actuación: Almacenes Mayoristas de Distribución de Medicamentos.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección Farmacéutica.

5.G. Control de la prescripción de medicamentos y productos sanitarios.

Objetivos y contenido: Colaboración en el uso racional de los medicamentos: En coordinación con los dispositivos asistenciales con competencia en la materia. Se incidirá en la detección de usos irregulares relacionados con la prescripción y uso de esta prestación.

Se actuará prioritariamente sobre aquellos facultativos desviados en sus indicadores de prescripción, cuyo control sea requerido por los correspondientes Directores Gerentes de Distritos de Atención Primaria, Directores Gerentes de Hospitales y Dirección Gerencia del SAS. Prestándose especial atención a los facultativos hiperprescriptores.

Ámbito de actuación: Facultativos de Atención Primaria y Atención Especializada del SSPA.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección Farmacéutica

5.H. Evaluación del Visado de recetas en Asistencia Especializada:

Objetivos y contenido: Se comprobará en las Unidades de Visado de Asistencia Especializada el cumplimiento normativo, sobre gestión y control del visado de recetas del SNS en el ámbito del SAS.

Ámbito de actuación: Servicios de Atención al Ciudadano en Asistencia Especializada.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección

 5.I. Prescripción de medicamentos en Asistencia Especializada:

Objetivos y contenido: Se comprobará el cumplimiento de la Circular 6/96 (30-7) del SAS, sobre prescripción de recetas para la obtención de tratamientos instaurados en Asistencia Especializada.

Ámbito de actuación: Hospitales y Centros de Especialidades del SAS.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección Farmacéutica.

- Seguridad de los pacientes.

6.A. Control de calidad de medicamentos en el mercado: Objetivos y Contenido: Se colaborará con la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) para la ejecución en Andalucía de un programa de control de calidad de medicamentos en el mercado. Se procederá a la recogida de muestras, acondicionamiento y envío al laboratorio oficial de control de medicamentos de la AEMPS a efecto de su análisis.

Ámbito de actuación: Establecimientos sanitarios objeto del acuerdo de colaboración con la AEMPS.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección Farmacéutica.

6.B. Evaluación de la implantación de la práctica segura de Higiene de manos.

Objetivos y contenido: Evaluar las medidas adoptadas para la implantación de la práctica segura de higiene de manos. Comprende la:

- a) Evaluación de la gestión y reposición de materiales e infraestructura para la realización de la práctica segura de higiene de manos.
- b) Evaluación de la existencia y conocimiento, por parte de los profesionales sanitarios, de la guía sobre higiene de manos.

Ámbito de actuación: Centros de Atención Primaria

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios sanitarios.

6.C. Evaluación de la aplicación del Protocolo de contención mecánica en Unidades de Salud Mental.

Objetivos y contenido: Valorar el grado de aplicación del protocolo de contención mecánica de pacientes, existente en las unidades de hospitalización de Salud Mental.

Ámbito de actuación: Unidades de hospitalización de Salud Mental del SSPA.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios sanitarios.

6.D. Expedientes de Responsabilidad Patrimonial. Objetivos y contenido:

- 1. Se elaborarán los informes técnico-sanitarios que con carácter pericial se emiten en la tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial con ocasión de la asistencia sanitaria prestada.
- 2. Se desarrollará una base de datos, que permita el estudio y análisis de riesgos sanitarios, provenientes de los datos extraídos de los expedientes de responsabilidad patrimonial, generando un sistema de información compartido, basado en la explotación de los referidos datos.
- 3. Se participará con el Servicio de Coordinación de la Viceconsejería, el Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, y el Servicio de Aseguramiento y Riegos del Servicio Andaluz de Salud, en el desarrollo de un sistema informatizado y unificado del procedimiento de gestión de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

El tiempo medio de elaboración de los informes técnicosanitarios no excederá de 30 días.

Se potenciará el uso de los recursos de la biblioteca virtual del SSPA como apoyo a la actividad de elaboración de los informes técnicos.

Ámbito de actuación: Solicitudes del Servicio de Legislación, de acuerdo con la Orden de 1 de abril de 2005, de la Consejera de Salud, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial por o con ocasión de la asistencia sanitaria prestada en centros hospitalarios concertados por la Consejería de Salud. Solicitudes del Servicio de Coordinación de la Viceconsejería de Salud, relativos a hospitales generales y hospitales de alta resolución (HAR) gestionados por empresas públicas hospitalarias (EPH).

Área de responsabilidad: Área de gestión de informes de responsabilidad patrimonial.

- Organización y gestión.

7.A. Evaluación de Consultas de Acto Único en Asistencia Especializada:

Objetivos y contenido: Se evaluará el grado de implantación de las consultas de acto único, su organización, y coordinación con los Servicios generales clínicos de apoyo u otros Servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de esta modalidad de consulta.

Ámbito de actuación: Centros de Asistencia Especializada del SSPA.

Area de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

7.B. Análisis del Desabastecimiento de medicamentos en Oficinas de Farmacia:

Objetivos y contenido: Se analizará el cumplimiento de la normativa que regula la dispensación y suministro de medica-

mentos por las Oficinas de Farmacia. De forma prioritaria se actuará en aquellos supuestos de venta de medicamentos a Almacenes Mayoristas que puedan ocasionar un desabastecimiento en Andalucía. Se incidirá en las inexistencias de medicamentos y productos sanitarios no justificadas que puedan dificultar la aplicación del acuerdo entre el SAS y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales Farmacéuticos, por el que se establecen precios máximos cuando el médico prescriba medicamentos o productos sanitarios sin indicar marca comercial concreta.

Ámbito de actuación: Oficinas de Farmacia.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección Farmacéutica.

7.C. Control de dispensación de receta médica electrónica: Objetivos y contenido: Se inspeccionará el cumplimiento de la normativa que regula la receta médica electrónica. De forma prioritaria se inspeccionarán aquellas Oficinas de Farmacia que tras dispensar prescripciones en receta médica electrónica retengan las correspondientes tarjetas sanitarias de los pacientes, así como, aquellas otras en las que se detecte que en las hojas justificantes de las dispensaciones no constan todos los cupones precinto correspondientes a los medicamentos y productos sanitarios que se han dispensado y facturado por receta electrónica, o bien no coincida el código del producto dispensado en receta XXI con el correspondiente cupón precinto. También se incidirá sobre las dispensaciones con presumibles errores de prescripción.

Ámbito de actuación: Oficinas de Farmacia.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección Farmacéutica.

7.D. Acuerdos de gestión en IT con las Unidades Clínicas de Atención Primaria.

Objetivos y contenido: La Inspección de Servicios Sanitarios desarrollará propuestas de estos acuerdos. Se fijarán objetivos relativos a los indicadores más utilizados en la IT, como la incidencia, prevalencia, duración media y desviaciones respecto a los Tiempos Estándares de los procesos de IT publicados por el INSS, en los acuerdos con las distintas Unidades de Gestión Clínica.

Ámbito de actuación: Distritos de At. Primaria del SAS.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección Incapacidad Temporal.

LÍNEA ESTRATÉGICA DESTINADA A GARANTIZAR LA CALIDAD EN LAS POLÍTICAS DE SALUD PÚBLICA EN CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS

- Prevención y promoción en centros y servicios.

8.A. Evaluación de proyectos destinados a centros incluidos en el Plan de Alzheimer:

Objetivos y contenido: Comprobar si, en las Unidades de Estancia Diurna Tipo I (UED) integradas en el Plan de Alzheimer, se desarrollan actividades por parte de los profesionales sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como valorar la realización de estimulación cognitiva en las UED y Asociaciones de familiares de enfermos de Alzheimer (AFAS) integradas en el Plan de Alzheimer, a través de los psicólogos de las asociaciones y del material subvencionado por la Consejería de Salud.

Ámbito de actuación: UED y AFAS seleccionadas.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

- Intervencion en hábitos saludables.
- 9.A. Medidas sanitarias frente al tabaquismo en centros sanitarios.

Objetivos y contenido: En todas las actuaciones inspectoras, tanto en el sector público como en el privado, se vigilará en centros, establecimientos o servicios sanitarios el cumplimiento de la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al

tabaquismo, en lo relativo a venta, consumo, señalización y publicidad. En caso de detección de incumplimiento se elevará acta de inspección, dándose copia a la dirección del centro sanitario y remitiéndose la misma al Delegado Provincial de Salud correspondiente. Se elaborarán estadísticas, referentes a las actuaciones inspectoras en esta materia.

Ámbito de actuación: Todos los Centros sanitarios visitados públicos o privados con motivo de cualquier actuación inspectora.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios. Programa general de Inspección farmacéutica.

- Implicación de los profesionales en promoción de la salud y prevención.

10.A. Disminución del absentismo por Incapacidad Temporal en la población general:

Objetivos y contenido: Participar con el resto de organismos y unidades con competencias en IT, en la disminución del absentismo laboral en todo el ámbito social por esta causa, desde el campo de la inspección médica del sistema sanitario. Las valoraciones se harán a través de controles directos en las Unidades Médicas de Valoración de Incapacidades (UMVIS) de las Inspecciones Provinciales, o visitas domiciliarias por los inspectores médicos y subinspectores, así como a través de controles indirectos mediante revisión de la situación de IT con el médico de Atención Primaria que atiende al paciente.

Ámbito de actuación: Pacientes en situación de IT, con duración inferior a 12 meses, del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en contingencias comunes y profesionales, y de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (MATEPSS) en contingencias comunes.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

10.B. Disminución del Absentismo por IT en el personal del SSPA:

Objetivos y contenido: Colaborar en la disminución del absentismo laboral por IT que afecta a los trabajadores del SSPA, desde el campo de la inspección médica del sistema sanitario. Se procederá a dar continuidad al programa específico para el control de la IT en centros sanitarios del SSPA.

Ámbito de actuación: Personal del Sistema Sanitario Publico Andaluz, que incluirá tanto al personal del S.A.S como de las Empresas Sanitarias Publicas Andaluzas.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

10.C. Disminución del absentismo por enfermedad en el personal de la Junta de Andalucía:

Objetivos y contenido: Colaborar en la disminución del absentismo laboral por enfermedad, que afecta a los trabajadores de la Junta de Andalucía, desde el campo de la inspección médica del sistema sanitario, de acuerdo con los Convenios de la Consejería de Salud con la Consejería de Justicia y Administración Pública y MUFACE, en coordinación con la Inspección General de Servicios, tanto de trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social, como de MUFACE o MUGEJU.

Ámbito de actuación: Personal al servicio de la Junta de Andalucía, tanto del Régimen General como de MUFACE y MUGEJU.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

10.D. Desarrollo del Convenio de colaboración con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales:

Objetivos y contenido: Aprobación del convenio de colaboración con MATEPSS por parte de la Consejería de Salud, MATEPSS y Administración de la Seguridad Social. Desarrollo de su contenido. Evaluación y propuestas de mejora antes de finalizar el año de entrada en vigor.

Ámbito de actuación: UMVIS, MATEPSS, SAS.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

LÍNEA ESTRATÉGICA DESTINADA A GESTIONAR EL CONOCI-MIENTO INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

11.A. Control de ensayos clínicos con medicamentos.

Objetivos y contenido: Se verificará el cumplimiento de las Normas de Buena Práctica Clínica (BPC) recogidas en la normativa vigente, en una muestra de Ensayos Clínicos con medicamento, adecuado al Plan de Inspección de Ensayos Clínicos aprobado por el Comité Técnico de Inspección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).

Ámbito de actuación: Centros sanitarios de Andalucía.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección Farmacéutica.

11.B. Proyectos de Investigación:

Objetivos y contenido: Se elaborará un proyecto de estandarización de tiempos óptimos parametrizados en procesos de incapacidad laboral por patologías, en función de las variables independientes más significativas. Los resultados del proyecto se utilizarán para el seguimiento de pacientes en situación incapacidad temporal, tanto por los facultativos de las unidades médicas de valoración de incapacidades, como por los facultativos de atención primaria, una vez hayan sido consensuados de la forma más amplia posible y con las instituciones con competencia en la materia.

Ámbito de actuación: Inspección Servicios Sanitarios. Atención Primaria del SAS.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal. Área de Calidad y Gestión del Conocimiento.

11.C. Formación en IT para Atención Primaria:

Objetivos y contenido: Para ello se utilizarán 2 herramientas:

- Formación presencial: Se desarrollará fundamentalmente a través de los desplazamientos que los inspectores médicos realizan a los centros de salud, con un doble contenido: la revisión conjunta con los médicos de AP de los pacientes en situación de IT en sus cupos, y la participación en sesiones de formación continuada sobre diferentes aspectos de la IT, con los equipos de las zonas básicas de salud. Esta formación también se realizará a través de seminarios y jornadas dirigidas a todos los colectivos que participan en la gestión, seguimiento y control de la IT, potenciando la participación de los médicos de familia.
- Formación no presencial: Mediante el desarrollo de una aplicación de formación en IT, basada fundamentalmente en la interacción e intercomunicación de los distintos agentes en la gestión de IT y que podría contener distintas opciones: Información, Normativa, Procedimientos, Índice de casos basado en soluciones «tipo», Propuesta y Resolución de «casos», Consulta en línea en horarios a tiempo real o mediante sistemas de consulta-respuesta diferida, entre médicos de AP e inspectores médicos.

Ámbito de actuación: Médicos de Atención Primaria.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal. Área de Calidad y Gestión del Conocimiento.

11.D. Formación personal Inspección Servicios Sanitarios:

Objetivos y contenido: Se desarrollará un plan de formación continuada para el personal adscrito a la Inspección de Servicios Sanitarios, en las distintas modalidades de cursos financiados por el IAAP, cursos homologados por el IAAP, y cursos de formación operativa.

Ámbito de actuación: Personal Inspección Servicios Sanitarios. Personal de apoyo a las unidades de Inspección.

Área de responsabilidad: Área de Calidad y Gestión del Conocimiento. Programas generales de Inspección.

- Información y documentación.

12.A. Colaboración en la elaboración de Guías de funcionamiento:

Objetivos y contenido: Se colaborará con los servicios competentes en la elaboración de las guías de funcionamiento, según el Decreto 69/2008, concretando los requisitos técnicos de estructura, personal, instalaciones y equipamientos exigibles para el funcionamiento de los diversos tipos de unidades asistenciales, centros y establecimientos sanitarios.

Ámbito de actuación: Centros, establecimientos y servicios sanitarios.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios. Programa general de Inspección Farmacéutica.

12.B. Desarrollo de Protocolos de Inspección:

Objetivos y contenido: Se continuará con el desarrollo de protocolos de inspección para la elaboración de los informes técnicos-sanitarios solicitados en el ámbito de las autorizaciones administrativo-sanitarias de funcionamiento, de homologación y suscripción de conciertos de centros y establecimientos sanitarios, así como para la concesión de licencias de fabricación de productos sanitarios a medida. De igual forma se desarrollarán protocolos de evaluación de los pacientes en situación de incapacidad laboral.

Ámbito de actuación: Centros, establecimientos y unidades sanitarias. Centros no sanitarios de fabricación de productos sanitarios a medida. Se harán por el orden priorizado que vaya indicando la Subdirección de Inspección de Servicios Sanitarios. Asegurados con prestación de Incapacidad Temporal (IT).

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios. Programa general de Inspección Farmacéutica. Programa general de Inspección de la Incapacidad Temporal.

12.C. Informes técnicos para MUFACE.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes derivados de las peticiones de asesoramiento de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de acuerdo con el Convenio con la Consejería de Salud. El plazo será de 1 mes para la elaboración de informes, y de 3 días en los visados de recetas.

Ámbito de actuación: Solicitudes realizadas al amparo del Convenio con MUFACE.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios. Programa general de Inspección de la Incapacidad Temporal.

12.D. Explotación indicadores de IT:

Objetivos y contenido: Se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Explotación más pormenorizada del módulo de tratamiento de la información (MTI) del Sigilum XXI, que genere la salida de datos en todos sus niveles de agregación y de variables asociadas a la IT. Los directores gerentes de Distrito tendrán acceso on line al MTI, donde se pondrán a su disposición diferentes carpetas que le faciliten la búsqueda de información.
- Mensualmente todos los Distritos sanitarios recibirán información de la evolución de sus objetivos de seguimiento de la IT, con 3 niveles de desagregación: Distrito, Zona Básica de Salud, y código Puesto Médico. También recibirán la evolución de los objetivos a nivel provincial y autonómico, para que sirvan de referencia.
- Se diseñará el contenido del Perfil de Utilización de IT, de forma que se tenga una visión general lo más aproximada posible de las características que presenta la población adscrita y el uso que realiza cada médico de la prescripción de IT.
- Explotación de información de IT según actividad económica.
- Envío trimestral de datos e indicadores seleccionados de IT para la elaboración del sistema de información sobre IT del Sistema Nacional de Salud.

Ámbito de actuación: Distritos de Atención primaria. Centros de Salud. Servicio de Salud Laboral. Subdirección de Alta Inspección del Ministerio de Sanidad.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

12.E. Sistema de Información de Inspección de Servicios Sanitarios:

Objetivos y contenido: Se continuará y mejorará el sistema de información que permite la evaluación del cumplimiento de objetivos y desarrollo de las actividades realizadas por la Inspección de Servicios Sanitarios, para el desarrollo de este Plan, que se complementará con la memoria anual. En concreto se elaborarán:

- Sistema de información mensual.
- Sistema de información trimestral.
- Memoria anual.

Ámbito de actuación: Inspecciones provinciales e Inspección Central.

Área de responsabilidad: Área de Calidad y Gestión del Conocimiento.

LÍNEA ESTRATÉGICA DESTINADA A IMPULSAR LA INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA

- Desarrollo de la estrategia digital del SSPA.
- 13.A. Mejora y Ampliaciones del Sistema de Información Sigilum XXI.

Objetivos y contenido:

- a) Elaborar procedimiento para la comunicación informática entre Sigilum XXI y la base de datos de P9 de Diraya, así como la carga en BDU de Mutuas con cobertura en Contingencias Comunes, procedente de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, y su transferencia a Sigilum XXI.
- b) Integración en Sigilum XXI de los partes de baja y alta emitidos por los centros de atención primaria, de forma que el número total de expedidos debe ser del 100%. Para ello se deberán adoptar las medidas necesarias de coordinación con los órganos competentes del Servicio Andaluz de Salud para que todos los P9 mecanizados sean recogidos vía informática en el CTI.

En aquellos casos que el P9 no sea mecanizado en el centro de atención primaria de origen por carecer de comunicaciones, se gestionará su envío periódico y en formato electrónico al Distrito sanitario de forma que se puedan integrar automáticamente en la base de datos del CTI para su posterior integración en Sigilum y envió al INSS.

Durante este ejercicio se procederá a la incorporación de las distintas fuentes de alimentación de este sistema que persisten en la actualidad, hasta tanto se implante en toda la comunidad autónoma una única versión de historia digital de salud

Ámbito de actuación: Servicios centrales Consejería Salud y SAŞ, Umvis, Atención Primaria.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

13.B. Proyecto IT 21 y mejoras del módulo de IT en la Historia Digital de Salud (Diraya):

Objetivos y contenido: Con el objetivo de mejorar el uso racional de la prestación de incapacidad temporal (IT) desde una visión sanitaria y disminuir las cargas administrativas en las consultas médicas, de acuerdo a las estrategias de atención primaria, se planificará la introducción de las modificaciones necesarias para desarrollar el proyecto piloto IT-21, en colaboración con el INSS. La Inspección participará en la Comisión establecida por el SAS para el rediseño funcional del nuevo módulo de IT en Diraya.

Se planificará la introducción de un sistema automático de cálculo de previsión de la duración de los procesos de IT según Tiempos Óptimos Parametrizados, una vez finalice el proyecto de investigación que se realice sobre ello.

Se planificará la intercomunicación entre Diraya y Sigilum XXI (sistema de información de IT).

Ámbito de actuación: Servicios centrales Consejería Salud v SAS.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

13.C. Intercomunicación vía informática entre Atención Primaria-UMVIS:

Objetivos y contenido: Se desarrollará un sistema de intercomunicación entre Atención Primaria y UMVIs, al objeto de que pueda haber un intercambio de información entre facultativos de Atención primaria e inspectores médicos, dicha información se estructurará de forma que cada facultativo quede comunicado con el inspector médico de referencia, permitiendo de esta forma la agilización de determinadas interconsultas:

Ámbito de actuación: Centros de Atención Primaria y UMVIS.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

13.D. Cooperación tecnológica con el sector público en la gestión de la IT.

Objetivos y contenido: En base a las competencias de control de la IT que realizan las UMVIS, y respetando la normativa que exista al respecto, la Inspección de Servicios Sanitarios en el desarrollo de las líneas de gestión para el seguimiento y control de la incapacidad temporal en el sector público propiciará acuerdos con otros órganos que permitan mejorar la coordinación tecnológica tanto en el campo de la citación, seguimiento y estadísticas de absentismo laboral como en la atención a los usuarios. Las Umvis participaran tanto en el establecimiento de los acuerdos, como en su desarrollo y seguimiento.

Durante este ejercicio se realizará la discriminación de los partes de confirmación que modifiquen el diagnóstico inicial del P9 de baja o posteriores, procediendo a su integración en los ficheros de transferencia al INSS de P9 de baja y alta.

Se estudiarán las posibilidades de transmisión informática de los documentos que en la actualidad precisan la comunicación entre entidad gestora y servicio público de salud, de acuerdo a la normativa de gestión y control de la IT.

Ámbito de actuación: Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, Servicio de Informática del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Justicia y Administración Pública, Instituto Nacional de la Seguridad Social. MATEPSS. Servicio de Informática de la Consejería de Salud. Unidades Médicas de Valoración de Incapacidades.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

13.E. Acceso por Internet a histórico personal procesos de IT

Objetivos y contenido: Acceso del ciudadano con certificado digital a información personal sobre su histórico de episodios de IT, vía web en el portal de salud de la Consejería de Salud.

Ambito de actuación: Servicio de Informática de Consejería, Subdirección de Tecnologías de la Información del Servicio Andaluz de Salud.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

13.F. Plan funcional de desarrollos informáticos.

Objetivos y contenido: Elaboración de un plan funcional para el desarrollo informático de contenidos gestores y de información de las áreas de inspección susceptibles de mejora, mediante la utilización de aplicaciones informáticas.

Ámbito de actuación: Áreas seleccionadas.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios. Programa general de Inspección Farmacéutica.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de marzo de 2010, por la que se regula el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía y se desarrollan las normas para la Autorización y el Registro de los mismos.

El Reglamento (CE) núm. 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos, establece normas generales en materia de higiene de los piensos, como la integración de los principios del sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control en las empresas de piensos y la aplicación de buenas prácticas en todas las etapas de producción y utilización de piensos. Así mismo, dispone la obligatoriedad de registrar todos los operadores que intervienen en el sector de la alimentación animal bajo dos instrumentos diferenciados: Autorización y Registro; de forma que para poder ejercer su actividad, todos los establecimientos pertenecientes a explotadores de empresas de piensos deberán estar inscritos en un Registro y, en su caso, además, contar con una Autorización

El Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de los piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal, recoge disposiciones específicas de aplicación parcial del Reglamento (CE) núm. 183/2005, de 12 de enero, y obliga a todos los establecimientos dependientes de los explotadores de empresa de piensos a inscribirse en uno o varios registros gestionados por la autoridad competente de las comunidades autónomas o, en el caso de los establecimientos importadores o exportadores, por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino a través de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, necesitarán Autorización los establecimientos de empresas de piensos que realicen alguna de las actividades a las que se refiere el artículo 10 del Reglamento (CE) núm. 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005. Así mismo, el Anexo II de dicho Real Decreto, establece la lista de actividades que son objeto de Registro.

El Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos, establece que todos los establecimientos elaboradores y distribuidores de piensos medicamentosos, se inscribirán en un registro con vistas a la elaboración de una lista nacional de establecimientos autorizados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo. Así mismo, el Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, dispone, que estos establecimientos, cumplirán, además de las condiciones previstas en el Anexo II del Reglamento (CE) núm. 183/2005, de 12 de enero, las condiciones específicas establecidas en los Anexos II y IV de este Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre.

El Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía, crea, adscrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de la Consejería de Agricultura y Pesca, el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía, habilitando, en su Disposición adicional tercera, a dicha Consejería para aprobar la Orden que regule el funcionamiento de dicho Registro.

Por otro lado, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, y se regula su funcionamiento, modificado por el Decreto 194/2003, de 1 de julio,

por el que se modifica el Decreto 173/2001, de 24 de julio, siendo el órgano competente para la custodia, conservación y actualización del Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, según el artículo 4.1 del Decreto 173/2001, de 24 de julio, actualmente denominada Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria. Así mismo, la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 3 de octubre de 2002, que desarrolla el Decreto 173/2001, de 24 de julio, recoge, entre otros aspectos, el modelo de solicitud de Inscripción (Anexo 1 de la citada Orden).

Se hace, pues, necesario aprobar una norma que regule el funcionamiento del Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía, así como el procedimiento para el Registro y, en su caso, Autorización de los establecimientos dependientes de los explotadores de empresas de piensos que desarrollen en Andalucía alguna de las actividades a las que se refiere el artículo 10 del Reglamento (CE) núm. 183/2005, de 12 de enero, en el ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En su virtud, a propuesta de la Directora General la Producción Agrícola y Ganadera, de lo establecido en el Decreto 68/2009, de 24 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente Orden tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía, creado en la disposición adicional tercera del Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecer el procedimiento para el Registro y, en su caso, Autorización de dichos establecimientos.
- Esta Orden se aplicará a las actividades de los explotadores de empresas de piensos en todas las etapas del proceso, desde la producción primaria de piensos hasta su comercialización, salvo:
- a) La producción primaria de piensos tal y como se define en el artículo 3.f del Reglamento (CE) núm. 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos, el ensilado y el almacenamiento de piensos en el lugar de origen.
- b) Las actividades incluidas en el artículo 1.2 del Reglamento (CE) núm. 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, y en el artículo 2.2 del Reglamento (CE) núm. 183/2005, de 12 de enero.
- c) Las actividades incluidas en el artículo 1.2 del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, sin perjuicio de su derogación a partir del 4 de marzo de 2011, tal y como se establece por el Reglamento (CE) núm. 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente Orden, serán de aplicación las definiciones contenidas en el artículo 3 del Reglamento (CE)

núm. 183/2005, de 12 de enero, en el artículo 3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, en el artículo 8 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, en el artículo 2 del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de los piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal, y en el artículo 2 del Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos.

Artículo 3. Registro de establecimientos.

- 1. De conformidad con el artículo 11 del Reglamento (CE) núm. 183/2005, de 12 de enero, para poder ejercer sus actividades profesionales, todos los establecimientos dependientes de los explotadores de una empresa de piensos cuya actividad quede dentro del ámbito de la presente Orden, deberán inscribirse en el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía, en el que se incluirán, al menos, los siguientes datos:
- a) Número de identificación asignado al establecimiento del explotador de la empresa de piensos.
- b) Apellidos y nombre o razón social del explotador de la empresa de piensos y dirección completa, nacionalidad y Número de Identificación Fiscal (CIF o NIF).
- c) Nombre y apellidos del representante legal de la empresa y su NIF.
- d) Fecha de alta en el Registro, y en su caso, baja y/o modificación.
- e) Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que practica la inscripción.
- f) Actividad o actividades que desarrolla el establecimiento.
 - g) Dirección completa del establecimiento.
- 2. Los datos obrantes en el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía, así como las altas, bajas y modificaciones que se realicen en el mismo, tendrán reflejo inmediato en el Registro General de establecimientos en el sector de la alimentación animal, adscrito a la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
- 3. El Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía se constituye en la base de datos dentro de la aplicación informática denominada ALANA, dependiente de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de esta Consejería.

Artículo 4. Autorización de establecimientos.

- 1. De conformidad con el artículo 11 del Reglamento (CE) núm. 183/2005, de 12 de enero, para poder ejercer sus actividades profesionales, además de estar inscritos en el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía, los explotadores de empresas de piensos que realicen alguna de las actividades siguientes, deberán contar con una Autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia en la que se ubique su establecimiento:
- a) Fabricación para la comercialización de piensos compuestos con aditivos o premezclas de aditivos del capítulo 3 del Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 183/2005, de 12 de enero.
- b) Fabricación, exclusivamente para las necesidades de su explotación, de piensos compuestos con aditivos o premezclas de aditivos del capítulo 3 del Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 183/2005, de 12 de enero.

- c) Fabricación y/o comercialización de algunos de los aditivos o productos del capítulo 1 del Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 183/2005, de 12 de enero.
- d) Fabricación y/o comercialización de premezclas que utilicen los aditivos para piensos a que se hace referencia en el capítulo 2 del Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 183/2005, de 12 de enero.
- 2. La Autorización se otorgará mediante resolución dictada por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia en la que se ubique el establecimiento, empleando el procedimiento establecido en el artículo 17 de la presente Orden.
- 3. El otorgamiento de la Autorización conllevará simultáneamente la inscripción en el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía.

Artículo 5. Listas de establecimientos Registrados o Autorizados.

- 1. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, existirán dos listados, uno de establecimientos Registrados y otro de establecimientos Autorizados.
- 2. Cada Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca incorporará todos los establecimientos Autorizados o Registrados, al listado correspondiente, de acuerdo con las actividades que desarrollen y les asignará un número de identificación conforme a lo establecido en los apartados 3 y 4 de este artículo.
- 3. La lista de establecimientos Autorizados recogerá, al menos los siguientes datos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6.2 y Anexo IV del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo:
 - a) Número de identificación, que constará de:
 - 1.° El carácter « α ».
 - 2.º El código ESP.
- 3.º Dos dígitos que identifiquen la provincia, según la codificación del Instituto Nacional de Estadística.
- $4.^{\circ}$ Un número de orden de seis dígitos que empezará en el 000001.
- b) Actividad. Se indicará la letra de actividad que corresponda, conforme a lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, y en las instrucciones que al respecto emita la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.
- c) Nombre o denominación comercial de las empresas de piensos.
 - d) Dirección de las empresas de piensos.
 - e) Observaciones.
- 4. La lista de establecimientos Registrados que desarrollen alguna de las actividades que se enumeran en el artículo 1.2 de la presente Orden, recogerá, al menos los siguientes datos:
 - a) Número de identificación, que constará de:
 - 1.º El código ESP.
- 2.º Dos dígitos que identifiquen la provincia, según la codificación del Instituto Nacional de Estadística.
- $3.^{\circ}$ Un número de orden de seis dígitos que empezará en el 000101.
- b) Actividad. Se indicará la letra de actividad que corresponda, conforme a lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, y en las instrucciones que al respecto emita la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.
- c) Nombre o denominación comercial de las empresas de piensos.
 - d) Dirección de las empresas de piensos.
 - e) Observaciones.

- 5. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca comunicarán a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, los establecimientos Registrados y Autorizados citados en el punto 1, en el plazo y en la forma que ésta última establezca.
- 6. La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera comunicará a la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino las listas de establecimientos Registrados y Autorizados y sus actualizaciones.

Artículo 6. Solicitudes de Autorización y Registro de establecimientos de alimentación animal.

- 1. Las solicitudes para Registrar y, en su caso, Autorizar un establecimiento incluido en el ámbito de aplicación de la presente Orden, se presentarán previamente al inicio de la actividad y preferentemente en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de que puedan presentarse en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 2. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo 1 de la presente Orden, debiendo indicarse en las mismas todas las actividades que se pretendan llevar a cabo en el establecimiento.
- 3. En la solicitud, el explotador de la empresa de piensos, indicará al menos los siguientes datos:
- a) Apellidos y nombre o razón social del explotador de la empresa de piensos y dirección completa (que incluya provincia, municipio y código postal), nacionalidad y Número de Identificación Fiscal (CIF o NIF).
- b) Nombre y apellidos del representante legal de la empresa y su NIF.
- c) Actividad o actividades que desarrolla el establecimiento.
- d) Dirección completa del establecimiento (que incluya provincia, municipio y código postal).

Artículo 7. Documentación común a presentar por todos los establecimientos.

Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, todos los establecimientos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Orden presentarán, además de la documentación exigida para cada caso en los artículos 8 a 16, la siguiente documentación común:

- a) Declaración del Cumplimiento de las condiciones estipuladas conforme al Reglamento (CE) 183/2005, de 12 de enero, solo para solicitudes presentadas con anterioridad al 1 de enero de 2006.
- b) Copia autenticada del DNI del titular de la empresa cuando éste sea persona física, salvo que preste el consentimiento expreso para consultar los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, tal como se refleja en el Anexo 1 de la presente Orden. En el caso de personas jurídicas: copia autenticada del documento de constitución de la entidad, del CIF de la entidad, del DNI del representante legal acreditado y del documento de dicha acreditación.
- c) Procedimientos escritos y/o Memoria descriptiva, o documentos que la incluya, que contemple necesariamente los aspectos y requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de alimentación animal, y especialmente todos los que contempla el Reglamento (CE) 183/2005, de 12 de enero, para la actividad o actividades solicitadas.
- d) Dentro de los Procedimientos escritos y/o Memoria descriptiva, descritos en el punto anterior, se incorporará un Manual de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control

(APPCC), de conformidad con los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) 183/2005, de 12 de enero. A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento (CE) 183/2005, de 12 de enero, estarán exentos de la presentación de este manual, los explotadores de empresas de piensos que lleven a cabo las operaciones en el ámbito de la producción primaria de piensos y las operaciones asociadas consideradas en el apartado 1 del artículo 5 de dicho Reglamento. También están exentos de presentar este manual los establecimientos transportistas de productos destinados a la alimentación animal y aquellos establecimientos que actúen únicamente en calidad de operadores comerciales sin tener nunca el producto en sus locales.

Artículo 8. Documentación a presentar por los establecimientos sujetos a Autorización.

Además de la indicada en el artículo anterior, los establecimientos sujetos a Autorización citados en el artículo 4.1. de la presente Orden deberán presentar certificación expedida por técnico especialista competente, en la que se indique la adaptación del establecimiento a los Procedimientos escritos y/o Memoria descriptiva a que se refieren los apartados c) y d) del artículo 7 de la presente Orden. No tendrán que presentar dicho Certificado, si el establecimiento se encuentra inscrito en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (en adelante RIA) conforme al Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento, para la misma actividad para la que se solicita la Autorización, y los datos de dicha inscripción están actualizados a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 9. Documentación a presentar por los establecimientos fabricantes para su comercialización de piensos compuestos, aditivos o premezclas de aditivos para alimentación animal.

- 1. Los establecimientos que realicen una actividad de fabricación para su comercialización de piensos compuestos con aditivos o premezclas de aditivos o sin ellos, así como aquellos que fabriquen aditivos o premezclas de aditivos destinados a la alimentación animal, deberán presentar la documentación establecida en el artículo 7.
- 2. Estos establecimientos, deberán estar inscritos en el RIA para la misma actividad que se pretende Autorizar o Registrar, y anotarán el número de dicha inscripción en el espacio reservado al efecto en el modelo de solicitud que figura en el Anexo 1 de la presente Orden.

Artículo 10. Documentación a presentar por los establecimientos fabricantes de piensos compuestos exclusivamente para las necesidades de su explotación ganadera.

Los establecimientos que fabrican piensos compuestos con aditivos o premezclas de aditivos, exclusivamente para las necesidades de su explotación ganadera (autoconsumo), deberán presentar la documentación establecida en los artículos 7 y 8 en su caso, y además, deberán indicar en la solicitud, en el espacio reservado para ello, el código de identificación de la explotación ganadera, según lo dispuesto en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por le que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. Los titulares de explotaciones que no utilicen ningún tipo de aditivo o premezcla de aditivos para la fabricación del pienso, con la excepción de los aditivos de ensilado, deberán poner este hecho en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se ubique, a través de los procedimientos que a este efecto se establezcan por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Artículo 11. Documentación a presentar por los establecimientos intermediarios.

Los establecimientos intermediarios que comercialicen cualquier producto destinado a la alimentación animal, debe-

rán presentar la documentación establecida en los artículos 7 y 8 en su caso, y además, cuantos permisos, autorizaciones y licencias sean preceptivos para el ejercicio de esta actividad.

Artículo 12. Documentación a presentar por los establecimientos fabricantes de materias primas.

- 1. Los establecimientos fabricantes de materias primas, ya sean de origen mineral, vegetal, animal u obtenida de productos diversos, están sujetos a Registro, no Autorización, y deberán presentar junto a la solicitud, la documentación establecida en el artículo 7.
- 2. Estos establecimientos, deberán estar inscritos, o bien en el RIA, o bien en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía conforme al Decreto 122/1999, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía, en ambos casos, para la misma actividad que se pretende Registrar. Así mismo, anotarán el número de una u otra inscripción en el espacio reservado al efecto en el modelo de solicitud que figura en el Anexo 1 de la presente Orden.

Artículo 13. Documentación a presentar por los establecimientos elaboradores de piensos medicamentosos o de piensos intermedios medicamentosos.

Los establecimientos que elaboren piensos medicamentosos o piensos intermedios medicamentosos, deberán presentar además de la establecida en el artículo 7, la siguiente documentación:

- 1. Indicación de los laboratorios propios o ajenos de que disponen.
- 2. Acreditación del nombramiento del equipo técnico, que deberá estar compuesto al menos por una persona licenciada en veterinaria o en farmacia.
- 3. Acreditación del personal de la unidad de fabricación que posea conocimientos y cualificaciones suficientes en lo relativo a la técnica de mezclas.
- 4. Certificado del equipo técnico del cumplimiento de los requisitos técnicos a los que hace referencia el Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos. De las visitas que realice este equipo técnico a las instalaciones del establecimiento para emitir dicho certificado, quedará constancia por escrito del nombre y apellidos o razón social, CIF o NIF, fecha, firma y sello en su caso, de la persona física o jurídica que emita el certificado. Esta información deberá estar a disposición de la autoridad competente cuando ésta lo requiera.

Artículo 14. Documentación a presentar por los establecimientos distribuidores de piensos medicamentosos.

Los establecimientos que distribuyan piensos medicamentosos, deberán presentar además de la establecida en los artículos 7 y 8 en su caso, la siguiente documentación:

- 1. Acreditación del nombramiento del equipo técnico, que deberá estar compuesto al menos por una persona licenciada en veterinaria o en farmacia.
- 2. Certificado del equipo técnico del cumplimiento de los requisitos técnicos a los que hace referencia el Anexo IV del Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre. Las visitas que se realicen para emitir dicho certificado se constatarán por escrito, de la misma forma que se dispone en el artículo 13.4 anterior.

Artículo 15. Documentación a presentar por los establecimientos transportistas.

1. Los establecimientos que realicen una actividad de transporte de productos destinados a la alimentación animal para terceros, están sujetos a Registro, no Autorización, y deberán presentar junto a la solicitud, además de la documentación establecida en el artículo 7, la siguiente documentación:

- a) Relación de sus vehículos, para lo que deberán aportar cumplimentado el Anexo 2 de la presente Orden.
- b) Copia autenticada del permiso de circulación correspondiente a cada uno de los vehículos que integran la flota.
- c) Copia autenticada de la ficha técnica de cada vehículo que compone la flota.
- d) Programa de limpieza y desinfección de los contenedores y equipos utilizados en el transporte.
- 2. Los establecimientos fabricantes y/o intermediarios que cuentan con su propia flota de vehículos, para transportar productos destinados a la alimentación animal, también presentarán la documentación que se enumera en el apartado anterior, no siendo necesaria la presentación de otra solicitud para la actividad de transporte.
- 3. Los establecimientos que realicen una actividad de transporte de productos destinados a la alimentación animal, basados en subproductos animales no destinados al consumo humano deberán atenerse a lo dispuesto en el Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 16. Documentación a presentar por otros establecimientos.

Los establecimientos de alimentación animal incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Orden, que no estén comprendidos en ninguna de las categorías enumeradas en los artículos 8 a 15, deberán presentar junto a la solicitud de Registro, además de la documentación prevista en el artículo 7, aquella otra que en cada caso, exija la normativa aplicable en razón de su actividad.

Artículo 17. Procedimiento de Autorización y Registro.

- 1. La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se ubique el establecimiento objeto de la presenta Orden, será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos de Autorización y Registro de los mismos.
- 2. El personal técnico de la Delegación Provincial, procederá al examen y evaluación de las solicitudes y documentación presentadas por los solicitantes, verificando en los casos en que se exige en la presente Orden, que el establecimiento está inscrito en el Registro de Industrias Agroalimentaria de Andalucía, conforme al Decreto 173/2001, de 24 de julio, o en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía conforme al Decreto 122/1999, de 18 de mayo, y que los datos de dicha inscripción están actualizados a la fecha de presentación de la solicitud.
- 3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos a que se hace referencia en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane los defectos, o acompañe los documentos que faltasen, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada al efecto, en los términos que se contemplan en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4. Si la solicitud reúne los requisitos y la documentación exigidos, se cursará visita de inspección a las instalaciones del establecimiento, por el personal técnico de la Delegación Provincial, para garantizar el cumplimiento de los requisitos del Reglamento (CE) 183/2005, de 12 de enero, y demás normas

que afecten al establecimiento en el ámbito de la alimentación animal en razón de su actividad.

- 5. La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, podrá eximir del requisito de la visita de inspección, a aquellos tipos de establecimientos que por sus características, no se considere obligatorio.
- 6. Si de la visita de inspección se desprende que el establecimiento sujeto a Registro y, en su caso, a Autorización, cumple con los requisitos previstos en el Reglamento (CE) 183/2005, de 12 de enero, y demás normas que le afecten en el ámbito de la alimentación animal, el Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, elaborará un Informe Técnico favorable y una Propuesta de Registro y en su caso, de Autorización, que será elevada a la persona titular de dicha Delegación.
- 7. A tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento (CE) 183/2005, de 12 de enero, si en la inspección sobre el terreno se pone de manifiesto que el establecimiento sujeto a Registro y, en su caso, a Autorización, cumple con todos los requisitos de infraestructura y equipamiento, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca podrá acordar el Registro y Autorización condicional. Si en una nueva inspección sobre el terreno efectuada en el plazo máximo de tres meses desde que se concedió el Registro y, en su caso, la Autorización condicional, se comprueba que cumple con los demás requisitos previstos en el Reglamento (CE) 183/2005, de 12 de enero, y demás normas que le afecten en el ámbito de la alimentación animal, se actuará en la forma descrita en el punto anterior. Si se han producido claros progresos, pero el establecimiento todavía no cumple todos los requisitos, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca podrá prorrogar el Registro y la Autorización condicional. No obstante, la duración total de esta última no será superior a seis meses.
- 8. Si una vez transcurridos los plazos a los que se refiere el apartado anterior, el establecimiento sigue sin cumplir los requisitos exigidos, se denegará el Registro y, en su caso, la Autorización.

Artículo 18. Resolución.

- 1. La persona titular de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de la provincia donde se ubique el establecimiento objeto de la presente Orden, dictará Resolución concediendo o denegando el Registro y, en su caso, la Autorización de los establecimientos objeto de la presente Orden.
- 2. En esta Resolución, se incluirá en su caso, la autorización del establecimiento como elaborador y/o distribuidor de piensos medicamentosos a que hace referencia los artículos 5.1 y 13.1 del Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos, para lo cual, se reseñará claramente cuál o cuáles de estas actividades se autorizan.
- 3. La Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses desde que la solicitud tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se ubique el establecimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la correspondiente resolución, los interesados podrán entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 4. Esta Resolución se notificará al interesado según lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 19. Obligaciones.

- 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, además de las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) 183/2005, de 12 de enero, los explotadores de empresas de piensos deberán conservar los registros a que se hace referencia en el artículo 6.2.g) y en los Anexos I y II del Reglamento (CE) 183/2005, de 12 de enero, un mínimo de tres años, sin perjuicio de que otra normativa especifica requiera un período de tiempo mayor.
- 2. Según lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, los explotadores de empresas de piensos que sean fabricantes de piensos compuestos, aditivos o premezclas, deberán remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia en la que se ubique el establecimiento bajo su control, antes del 31 de enero de cada año, los datos relativos a las cantidades de cada uno de los productos fabricados, así como la cantidad de las materias primas, aditivos, premezclas y piensos complementarios empleada, referidas todas al año precedente.
- 3. Con el fin de cumplir lo establecido en los Anexos I y II del Reglamento (CE) 183/2005, de 12 de enero, para los registros a los que se refiere el presente artículo, los establecimientos que realicen una actividad de transporte de productos destinados a la alimentación animal, tanto si son establecimientos fabricantes y/o comerciantes que cuentan con su propia flota de vehículos, como si son establecimientos transportistas para terceros, mantendrán archivados durante al menos tres años, a tenor de lo dispuesto en al apartado 1 de este artículo, registros con los datos relativos a la adquisición, transporte y entregas de los productos destinados a la alimentación animal, que permita reconstruir el proceso desde la recogida hasta la descarga del producto transportado (trazabilidad). Para ello, en cada orden de transporte, el transportista, deberá rellenar un documento para cumplir la trazabilidad, en el que, al menos, deberá aparecer la información que se muestra en el Anexo 3 de la presente Orden.
- 4. Los establecimientos elaboradores o distribuidores de piensos medicamentosos deberán cumplir las obligaciones descritas en el Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos.

Artículo 20. Modificaciones.

- 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.5 del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, los explotadores de empresas de piensos a los que se refiere la presente Orden, comunicarán a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia en la que se ubique el establecimiento bajo su control, el cese en alguna de sus actividades así como cualquier cambio en la denominación de la empresa explotadora de piensos o cambio de titular o titulares de la misma, o modificación de alguno de los datos que se enumeran en el artículo 3.1, relativos a sus establecimientos Registrados, y en su caso, Autorizados. Dicha comunicación se hará en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la modificación significativa de la actividad.
- 2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento (CE) 183 /2005, de 12 de enero, en el caso de inicio de una nueva actividad dentro del establecimiento, la Delegación Provincial modificará, previa solicitud, el Registro o la Autorización de un establecimiento, si éste ha demostrado su capacidad para dedicarse a actividades que complementen o reemplacen aquellas para las cuales había sido inicialmente Registrado o Autorizado.
- 3. Los establecimientos que realicen una actividad de transporte de productos destinados a la alimentación animal, tanto si son establecimientos fabricantes y/o comerciantes que cuentan con su propia flota de vehículos, como si son establecimientos transportistas para terceros, comunicarán a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y

Pesca en la que se ubique la sede de la empresa, cualquier modificación en el número de vehículos que componen la flota de la empresa, indicando las bajas y las altas de vehículos, aportando en este último caso la documentación que se indica en las letras a), b) y c) del artículo 15.1 de la presente Orden. Dicha comunicación se hará en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la modificación en el número de vehículos indicada.

Artículo 21. Revocación o suspensión de la Autorización o anotación de baja o suspensión en el Registro.

La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia en la que se ubique el establecimiento inscrito en el Registro, y en su caso, Autorizado, podrá suspender o revocar las Autorizaciones y dar de baja o suspender las inscripciones en el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo. En todo caso, la cancelación, revocación o suspensión deberá acordarse previa audiencia de la persona o entidad interesada.

Artículo 22. Exención relativa a las inspecciones sobre el terreno.

Conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (CE) 183 /2005, de 12 de enero, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia en la que se ubique el establecimiento sujeto a Registro y, en su caso, a Autorización, estará exenta de la obligación de llevar a

cabo las inspecciones sobre el terreno previstas en el artículo 17.4 de la presente Orden, en aquellas empresas que actúen únicamente en calidad de operadores comerciales sin tener nunca el producto en sus locales. Estas empresas presentarán, junto a la solicitud y la documentación común exigida en el artículo 7, una declaración, en la forma que defina la Delegación Provincial, en la que confirmarán que los piensos comercializados por ellas cumplen las condiciones del Reglamento (CE) 183 /2005, de 12 de enero.

Artículo 23. Infracciones y sanciones.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, será de aplicación el mismo régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 9 del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, y en el artículo 22 del Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa. Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA Consejera de Agricultura y Pesca

ANVERSO ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

						SOLICITI
UTORIZACIÓN Y R	EGISTRO DE ESTABLEC	IMIENTOS DE	ALIMENTACIÓN	I ANIMAL DE AND	ALUCÍA ¹	
rden de de	de	(BOJA n°	de fecha)	
	/ DE LA EXPLOTADORA	DE EMPRESA D	E PIENSOS (art	t.3 b)		
APELLIDOS Y NOMBRE O F	'AZON SOCIAL				NIF	
DIRECCIÓN						
LOCALIDAD				PROVINCIA		C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORRE	O ELECTRÓNICO			
APELLIDOS Y NOMBRE	/ DE LA REPRESENTANT	TE LEGAL			NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE	NOTIFICACIÓN					
LOCALIDAD				PROVINCIA		C. POSTAL
TELÉFONO	I FAX	CORPE	O ELECTRÓNICO			
TELLI ONO	TAX	CONNE	O ELECTRONICO			
3 DATOS DEL	ESTABLECIMIENTO ²					
NOMBRE						
N° DEL REGISTRO DE INDU	JSTRIAS AGROALIMENTARIAS DE ANDA	ALUCÍA (R.I.A)				
N° DEL REGISTRO DE ESTA	ABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE AN	IDALUCÍA (R.E.I)				
DOMICILIO						
LOCALIDAD				PROVINCIA		
TELÉFONO	FAX	CORRE	O ELECTRÓNICO			
4 PERSONA D EL R (CE) 1	E CONTACTO PARA LAS 82/2005	CUESTIONES I	DEL CUMPLIMI	ENTO DE LOS REC	QUISITOS Q	UE CONTEMPL
NOMBRE Y APELLIDOS						
TELÉFONOS	FAX		CORREO ELECTRÓNIC	0		
5 DOCUMENT	ACIÓN ADJUNTA					
	Isada del NIF de la Empresa.					
= : :	Isada del documento de Consti		ad.			
Memoria descript	Isada de la acreditación del repriva	oresentante legal.				
	co de Adaptación a la actividad	en cuestión, visada	en su caso por el d	colegio profesional corr	respondiente.	
	al o Certificación municipal aut					
Relación de los ve	ehículos de transporte (Anexo 2	2).				
Fotocopias comp	ulsadas de los permisos de circ	culación de cada ve	hículo de transporte	2.		
	ulsadas de las fichas técnicas o					
	o del cumplimiento de los requ			•		
	equipo técnico (en el caso de s					
	personal de la unidad de fabrica	•		•		

⁽¹⁾ Reglamento (CE) N°183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos. DOUE de 8/2/2005.

⁽²⁾ Deben rellenar un impreso de solicitud por cada establecimiento o planta.

REVERSO	ANEXO	1
KEVEKSU	ANEAU	1

6	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE]
	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad	
	NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	1
Reg , se SO	persona abajo firmante DECLARA , DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, conocer e glamento (CE) 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de enero de 2005 por el que se fijan los requisitos en materia de higiene de piensos compresentes a cumplir los requisitos y obligaciones establecidas en la normativa aplicable a la alimentación animal (o la norma que la incluya), y LICITA , en cumplimiento del art.9 de dicho Reglamento, para el establecimiento arriba indicado bajo su control (deberá marcar todas las actividades que realicen en el establecimiento):	
	LA AUTORIZACIÓN, para la/s actividad/es:	
	1.Fabricación para la comercialización de piensos compuestos con aditivos o premezclas de aditivos del capítulo 3 del anexo IV de Reglamento (CE) 183/2005.	
	2.Fabricación, exclusivamente para las necesidades de su explotación, de piensos compuestos con aditivos o premezclas de aditivos de capítulo 3 del anexo IV del Reglamento (CE) 183/2005.	
	Código de la explotación ganadera:	
	3.Fabricación y/o comercialización de alguno de los aditivos o productos del capítulo 1 del anexo IV del Reglamento (CE) 183/2005.	
	 4.Fabricación y/o comercialización de premezclas que utilicen los aditivos del capítulo 2 del anexo IV del Reglamento (CE) 183/2005. 5. Elaboración de piensos medicamentosos o de piensos intermedios medicamentosos: Laboratorio: 	
	Equipo Técnico:	
	6. Distribución de piensos medicamentosos:	
	Equipo Técnico:	
	EL REGISTRO, para la/s actividad/es: 7. Fabricación o mezcla para la comercialización de piensos sin utilizar aditivos ni premezclas de aditivos del capítulo 3 del anexo IV de Reglamento (CE) 183/2005.	
	8. Fabricación o mezcla, exclusivamente para las necesidades de su explotación, de piensos sin utilizar aditivos ni premezclas de aditivos del capítulo 3 del anexo IV del Reglamento (CE) 183/2005.	
	Código de la explotación ganadera:	
	9. Mezcla de piensos exclusivamente para las necesidades de su explotación sin utilizar ningún aditivo ni premezcla de aditivos con excepción de los aditivos de ensilado (Art.5.1.c. del R(CE) 183/2005).	
	Código de la explotación ganadera:	
	10.Fabricación y/o comercialización de aditivos y/o productos no contemplados en el capítulo 1 del anexo IV del Reglamento (CE) 183/2005.	
	11. Fabricación y/o comercialización de premezclas sin utilizar los aditivos contemplados en el capítulo 2 del anexo IV del Reglamento (CE) 183/2005.	
	12. Otros intermediarios que comercialicen piensos, cuyo uso previsto sea el consumo directo por los animales.	
	13. Fabricación y/o comercialización de materias primas.	
	14. Transporte de productos destinados a la alimentación animal (marcar lo que proceda):	
	establecimiento que cuenta con su propia flota de vehículos de transporte.	
	establecimiento transportista para terceros.	
	15. Otras actividades: (en este caso especificar qué actividades realiza)	001
	En a de de	
	En a de de de	
	Eq. C. (E. C.	
	Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A. PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y PESCA DE

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las competencias, en Alimentación Animal, de dicha Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agricola y Ganadera. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n. 41071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS	DE ALIMENTACIÓN ANIMAL DE ANDALUCÍA
RELACIÓN DE VEHÍCILLOS	

lúmero (de Autorización o Reg	istro según R (CE) 183/2005				
.a flota d	le vehiculos perteneci	entes a la empres	sa citada, a fech	ıa de		, es la siguie	ente:
	TIDO		MATRÍ	CIII A		ADCA	MODELO
1	TIP0		IVIATRI	CULA	IVI	ARCA	MODELO
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
	r modificación en el r ada en el plazo máx i				cada estable	cimiento (altas	y bajas de vehículos), debe se
	En			de AR O REPRESE			
		Fdo.:					

ANEXO 3

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN ANIMAL DE ANDALUCÍA

INFORMACIÓN QUE DEBE APARECER EN EL DOCUMENTO PARA CUMPLIR LA TRAZABILIDAD EN EL TRANSPORTE DE

PRODUCTOS DESTINADOS A ALIMENTACIÓN ANIMAL Empresa transportista: Número de Autorización o Registro según R (CE) 183/2005: Matrícula del vehículo **Transportista** Nombre y Apellidos: DNI: Origen de la carga Nombre o Razón social: Dirección: Fecha y hora de carga: Destino de la carga Nombre o Razón social: Dirección: Fecha y hora de descarga: Número del albaran o de la factura: EL/LA TRANSPORTISTA

Fdo.: ____



RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2010, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se convocan, para el año 2010, las ayudas previstas en la Orden que se cita, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013

El Plan Estratégico para la Industria Agroalimentaria en Andalucía con horizonte 2013, suscrito el 1 de diciembre de 2009 por los Agentes Económicos y Sociales (CEA, UGT Andalucía y CC.OO. Andalucía) y la Consejería de Agricultura y Pesca, se define con un triple enfoque u orientación: al mercado, a la generación de valor en todas las fases de la cadena agroalimentaria y a la producción en sectores en que la agroindustria andaluza sea más competitiva, para la consecución de un alto valor social y del bienestar en Andalucía. Este Plan Estratégico persigue la implicación del sector, entre otras cosas, en el fomento de la calidad, la seguridad y la salud de sus producciones, de manera que puedan añadir valor a la oferta final, en lo que sin duda, la implantación de sistemas de gestión de la calidad industrial y la mejora de los sistemas de trazabilidad, son pilares básicos.

Mediante Orden de 22 de junio de 2009 se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la implantación de sistemas de gestión de la calidad y mejora de la trazabilidad en industrias agroalimentarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectuó su convocatoria para 2009.

La citada Orden de 22 de junio de 2009, prevé en su artículo 10 la convocatoria anual de las ayudas mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Estas ayudas cumplen las condiciones señaladas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante, FEADER).

El Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, crea una organización común de mercados agrícolas y establece disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, entre ellos el sector vitivinícola. De acuerdo con el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, los proyectos de inversión realizados por este sector serán financiados por FEADER, siempre que su objeto sea el aumento del rendimiento global de las empresas vitivinícolas y exclusivamente hasta la fecha en la que el «Programa de apoyo al sector vitivinícola español» permita la realización de pagos con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (en adelante, FEAGA) para las actuaciones que desarrollen el artículo 103 duovicies del Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Conseio, adicionado mediante el Reglamento (CE) núm. 491/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a inversiones tangibles o intangibles en instalaciones de transformación, infraestructura vinícola y comercialización de vino. Una vez que el sector vitivinícola acuda a lo establecido en el Programa de apoyo mencionado, quedará excluido de su financiación por FEADER y, por lo tanto, excluido de las ayudas previstas en la Orden citada, lo que será determinado en las futuras convocatorias de estas ayudas.

En su virtud, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para 2010 y en el ejercicio de las competencias conferidas por la Orden de 22 de junio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Pesca, anteriormente mencionada, por el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y por la Orden de 3 de junio de 2009, por la que se adapta la delegación de competencia efectuada para

la concesión de subvenciones en los centros directivos de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el año 2010, las ayudas previstas en la Orden de 22 de junio de 2009 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la implantación de sistemas de gestión de la calidad y mejora de la trazabilidad en industrias agroalimentarias.

Segundo. Solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, se presentarán conforme al modelo previsto en el Anexo 1 de la Orden de 22 de junio de 2009.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece un período de presentación de solicitudes de tres meses desde la entrada en vigor de esta disposición.

Cuarto. Plazo máximo para resolver.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la referida Orden de 22 de junio de 2009, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Si transcurrido el plazo no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Quinto. Financiación.

Las presentes ayudas se financiarán con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y serán objeto de cofinanciación en un máximo del 70% con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, a tenor de lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 22 de junio de 2009, la concesión de estas ayudas quedará sujeta, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2010.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 2 de febrero de 2010, por la que se establecen disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2010/2011, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2010, del régimen de ayudas destinadas a indemnizar la dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña para el año 2010, del régimen de ayudas agroambientales para el año 2010, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas para el año 2010 (BOJA núm. 27, de 10.2.2010).

Advertidos errores en la Orden de 2 de febrero de 2010, por la que se establecen disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2010/2011, de los regímenes de ayuda

comunitarios a la ganadería para el año 2010, del régimen de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña para el año 2010, del régimen de ayudas agroambientales para el año 2010, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas para el año 2010, publicada en el BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2009, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

- En la página 7, en el PREÁMBULO, en el tercer párrafo, al final, donde dice:
- «...; y las ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas (221), contempladas en esta Orden, han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013, aprobado el 20 de febrero de 2008 en el Comité de Desarrollo Rural celebrado en Bruselas, en el eje 2 y siendo objeto de cofinanciación de la Unión Europea con participación FEADER.»

Debe decir:

- «...; y las ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas (221), contempladas en esta Orden, han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión el 16 de julio de 2008 y modificado el 18 de diciembre de 2009, en el eje 2 y siendo objeto de cofinanciación de la Unión Europea con participación FEADER.»
- En la página 9, en el TÍTULO PRELIMINAR «DISPOSICIONES COMUNES», en el artículo 1 «Objeto y ámbito de aplicación», se suprime el número 2.
- En la página 9, en el TÍTULO PRELIMINAR «DISPOSI-CIONES COMUNES», en el artículo 1 «Objeto y ámbito de aplicación», el número 3 pasa a ser el número 2, quedando redactado como sigue:
- «2. En su caso, solicitudes de admisión al régimen de pago único por los sectores que se integran en el mismo."
- En la página 12, en el TÍTULO II «REGÍMENES ESPECÍFICOS DE AYUDA POR SUPERFICIE», en la Sección 4.ª «Ayuda por superficie a los frutos de cáscara», en el artículo 20 «Procedimiento de gestión de la ayuda autonómica», donde dice:
- «Artículo 20. Procedimiento de gestión de la ayuda autonómica.»

Debe decir:

- «Artículo 20. Procedimiento de gestión de la ayuda nacional y autonómica.»
- En la página 12, en el TÍTULO II «REGÍMENES ESPECÍFICOS DE AYUDA POR SUPERFICIE», en la Sección 4.ª «Ayuda por superficie a los frutos de cáscara», en el artículo 20 "Procedimiento de gestión de la ayuda autonómica", en el número 2, donde dice:
 - «..., que no podrá rebasar la cantidad de 120,75 euros/ha.» Debe decir:
 - «..., que no podrá rebasar la cantidad de 60,375 euros/ha.»
- En la página 12, en el TÍTULO II «REGÍMENES ESPECÍFI-COS DE AYUDA POR SUPERFICIE», en la Sección 4.ª «Ayuda por superficie a los frutos de cáscara», en el artículo 20 «Procedimiento de gestión de la ayuda autonómica», en el número 3, donde dice:
- «3. El titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera procederá al cálculo de la ayuda autonómica...»

Debe decir:

«3. El titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera procederá al cálculo de la ayuda nacional y autonómica...»

- En la página 15, en el TÍTULO V «AYUDAS ESPECÍFICAS POR APLICACIÓN DEL ART. 68 DEL REGLAMENTO (CE) núm. 73/2009 DEL CONSEJO, DE 19 DE ENERO», en el CAPÍTULO I «Ayuda a los agricultores», en la Sección 1.ª «Programa Nacional para el Fomento de Rotaciones de Cultivo en Tierras de Secano», en el artículo 44 «Objeto, requisitos y cálculo de la ayuda», se añade un número 3:
- «3. Será obligatorio cultivar conforme a las prácticas locales, con estos cultivos, toda la superficie con derecho a pago por la que se solicita la ayuda y mantener el cultivo como mínimo hasta:
 - 15 de abril para las proteaginosas.
 - 31 de mayo para los cereales.
 - 15 de julio para las oleaginosas y leguminosas.

No obstante, cuando se requiera la recolección en fecha anterior a las indicadas, deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, al menos con 10 días de antelación.»

- En la página 15, en el TÍTULO V «AYUDAS ESPECÍFICAS POR APLICACIÓN DEL ART. 68 DEL REGLAMENTO (CE) núm. 73/2009 DEL CONSEJO, DE 19 DE ENERO», en el CAPÍTULO I «Ayuda a los agricultores», en la Sección 2.ª «Programa Nacional para la Calidad de las Legumbres», en el artículo 45 «Objeto, requisitos y condiciones de concesión», en el número 1, donde dice:
- «1. Se concederá una ayuda específica, que adoptará la forma de pago por explotación, a los agricultores que produzcan los cultivos herbáceos elegibles contemplados en la normativa básica estatal.»

Debe decir:

- «1. Se concederá una ayuda específica, que adoptará la forma de pago por explotación, a los agricultores que produzcan las leguminosas contempladas en la normativa básica estatal.»
- En la página 15, en el TÍTULO V «AYUDAS ESPECÍFICAS POR APLICACIÓN DEL ART. 68 DEL REGLAMENTO (CE) núm. 73/2009 DEL CONSEJO, DE 19 DE ENERO», en el CAPÍTULO I «Ayuda a los agricultores», en la Sección 2.ª «Programa Nacional para la Calidad de las Legumbres», en el artículo 45 «Objeto, requisitos y condiciones de concesión», se suprime el número 3.
- En la página 19, se sustituye el ANEXO III «LISTADO DE ENTIDADES FINANCIERAS» por el que se recoge a continuación:

ANEXO III

LISTADO DE ENTIDADES FINANCIERAS A LAS QUE SE REFIERE EL APARTADO 5 DEL ARTÍCULO 8 DE ESTA ORDEN

Banco Popular Español.

Banco de Santander.

Caja de Badajoz.

Caja Rural de Baena-Ntra. Sra. de Guadalupe.

Caja Rural de Córdoba.

Caja Rural de Granada.

Caja Rural de Jaén.

Caja Rural del Sur (Sevilla-Huelva).

Caja Rural Ntra. Madre del Sol.

Caja Rural Ntra. Sra. del Campo.

Cajasol.

Cajagranada.

Cajamar

La Caixa.

Banesto.

Cajasur.

Unicaja.

Sevilla, 22 de marzo de 2010

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 8 de marzo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales en el ejercicio 2010 para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Título VIII de las Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en lo que no se oponga a los preceptos básicos de la Ley y el Reglamento estatales antes citados, así como en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 11/2007, de 22 junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), durante los últimos años se han dictado diversas Órdenes reguladoras de las bases para la concesión de subvenciones para proyectos, actuaciones y, en general, actividades relacionadas con el ámbito de competencias que a la Consejería de Cultura le corresponden conforme al Decreto 123/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba su estructura orgánica. Con todo, además de las actividades subvencionadas a través de las citadas Órdenes, hay actividades desarrolladas por entidades públicas y privadas de Andalucía, cuyo fomento carece de amparo en las mencionadas disposiciones, considerándose por este Órgano que se trata de actividades de indudable interés cultural, claramente conectadas con los intereses generales a que sirven las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura y que por ello deben ser fomentadas.

El Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2007, recoge entre sus objetivos específicos el de fortalecer las bases de extensión del flamenco como hecho social, económico, filosófico y cultural en Andalucía, y en concreto el fortalecimiento de las relaciones institucionales con iniciativas sociales privadas para la extensión del flamenco como hecho cultural, mediante programas de apoyo a las actuaciones de las peñas y demás asociaciones relacionadas con el mundo del flamenco.

Con la finalidad de promover v fomentar actividades relacionadas con el flamenco y mejorar las condiciones para hacer de Andalucía un territorio propicio para la creación y difusión de su expresión artística más universal, la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco ha propuesto colaborar en el sector con la convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades relacionadas con el flamenco, conscientes de las dificultades que, sin colaboración económica, las mismas tienen para llevar a cabo acciones que divulguen y promocionen el flamenco. La Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco está encuadrada, como órgano sin personalidad jurídica propia, en la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, que es una entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura. El ente público tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación a las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

A tal efecto, mediante la presente Orden se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones en el año 2010, para las medidas de apoyo para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, para la que se establece el procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva, delegándose en la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales la competencia para conceder las subvenciones, de acuerdo con el ámbito de las actividades descrito, lo que redundará en una mayor eficacia en la gestión de estas líneas de ayuda, al propio tiempo que permitirá agilizar el procedimiento de concesión.

Por lo expuesto, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo a aprobar las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto, ámbito de aplicación Régimen Jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, que se efectúa mediante la presente Orden, de subvenciones en el año 2010, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

La presente Orden será de aplicación a toda disposición dineraria que, con cargo a los presupuestos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para el año 2010 y de acuerdo con las disponibilidades financieras asignadas, se efectúe para la realización de acciones de ayuda al sector asociativo del flamenco en Andalucía.

2. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por la Ley 5/2009 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2010, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de

Segunda. Conceptos subvencionables.

Podrán ser objeto de estas ayudas aquellas actividades que de forma directa contribuyan eficazmente al fomento del flamenco (representación pública, conciertos, recitales, conferenciantes, cursos, ediciones discográficas o bibliográficas y digitalización de cualquier documento gráfico, sonoro o audiovisual, relacionados con el arte flamenco en sus distintas modalidades y sobre los que la entidad solicitante posea los derechos de propiedad intelectual) y cuya fecha de ejecución se inicie en el año 2010.

No se otorgarán ayudas a programaciones generales de las entidades solicitantes, sino a proyectos específicos de actividades concretas

Sólo se concederá una ayuda por solicitante y convocatoria.

Tercera. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad

subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Los tributos relacionados con la actividad subvencionada, son gastos subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

Los gastos deberán estar directamente relacionados con los actos de representación pública, conciertos, recitales, conferenciantes, cursos, ediciones discográficas o bibliográficas, relacionado con el arte flamenco en sus distintas modalidades y sobre los que la entidad solicitante posea los derechos de propiedad intelectual.

No podrán ser objeto de estas ayudas: las comidas; los viajes de carácter lúdico; el pago de orquestas y actividades musicales correspondientes a las fiestas patronales, romerías, etc.; licencias, asesoría legal, teléfono e Internet; las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la entidad o persona jurídica solicitante, así como los gastos de funcionamiento; la adquisición de locales o edificios, las obras efectuadas en dichos locales o la adquisición de muebles, equipamiento o materiales para estos locales o para las propias entidades solicitantes.

No se aceptará como justificantes del gasto las facturas, recibos o documentos equivalentes emitidos por personas físicas o jurídicas que pertenezcan a la Junta Directiva de alguna entidad o asociación relacionada con el tejido asociativo del flamenco.

Cuarta. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de explotación de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para 2010, Unidad de Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, con un importe máximo asignado de 120.000 euros.

La cuantía de las ayudas vendrá determinada por la totalidad o por un porcentaje de los gastos subvencionables que, estando expresamente identificados en el presupuesto del solicitante, sean aceptados por el órgano instructor.

Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual.

Las ayudas concedidas estarán limitadas por las disponibilidades financieras asignadas.

- 2. La cuantía máxima de la ayuda será de 3.000 euros por solicitante.
- 3. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden, las asociaciones y personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos fines estatuarios se refieran al desarrollo y promoción de actividades relacionadas con el flamenco, con preferencia de las radicadas en Andalucía, y que reúnan los requisitos exigidos.

Quedan expresamente excluidas de la presente orden las federaciones de asociaciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden las entidades de derecho público.

- 2. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona que ostenten la representación legal de la entidad solicitante en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias, en concreto la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, y la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- i) Las fundaciones no podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden cuando no hayan cumplido con la obligación de presentar las cuentas al Protectorado en el plazo establecido para ello, de

acuerdo con la legislación reguladora de las fundaciones, o no hayan adaptado sus Estatutos según lo establecido en la disposición transitoria primera 3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción correspondiente.

Sexta, Procedimiento de concesión.

- 1. La concesión de las subvenciones se realizará, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.
- 2. La competencia para conceder las subvenciones corresponderá, por delegación de la Consejera de Cultura, a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
- 3. Asimismo, corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por delegación de la Consejera de Cultura, resolver los recursos de reposición que, en su caso, se interpongan contra los actos que dicten en el ejercicio de las competencias que le correspondan con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden.

Séptima. Solicitud, plazo, lugar de presentación y normas generales sobre la documentación.

- 1. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, y estará suscrita por quien ostente la representación de la entidad solicitante.
 - 2. Plazos de presentación.
- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de
- El cómputo de los días hábiles deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El solicitante podrá, por su cuenta y riesgo, iniciar la actividad para la que se solicita la ayuda, sin que en ningún caso, la presentación de la solicitud o la inclusión del proyecto en la propuesta de resolución provisional generen ningún tipo de derecho para el solicitante.

2.1. Presentación telemática.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica http://www.andaluciajunta.es al que se puede acceder desde el portal del ciudadano www.andaluciajunta.es, así como en la página web de la Consejería de Cultura, en la dirección http://www.juntadeandalucia.es/cultura.

Los requisitos y alcance de este Registro son los establecidos en el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación electrónica de procedimientos por medios electrónicos (Internet).

Las solicitudes presentadas en el Registro Telemático Único producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La solicitud por medios electrónicos, así como la cumplimentación de otros trámites o actuaciones del procedimiento por estos medios, requerirá que se cumplan los requisitos de la base décima de la presente Orden.

El Registro Telemático Único emitirá automáticamente un recibo electrónico de la presentación telemática de la solicitud o de otros escritos o documentos electrónicos que presente la persona interesada, de forma que ésta tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal como indica el Decreto 183/2003, de 24 de junio, en su artículo 9.5. Asimismo, siempre que se practique una notificación telemática, esta deberá tener su correspondiente asiento de salida en el Registro.

2.2. Presentación en las oficinas de la Administración.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en la sede de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, sita en la Avenida de la Borbolla, núm. 59, 41013 Sevilla, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La solicitud, que deberá cumplimentarse en todos sus apartados, incluidas las declaraciones responsables, se acompañará de la documentación que se determina en los apartados siguientes.

La documentación que se presente en soporte papel, deberá presentarse en documento original o mediante copia auténtica o autenticada del citado documento original. El cotejo de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La documentación que se presente en soporte electrónico deberá firmarse electrónicamente, salvo que se trate de un documento original electrónico o copia autenticada electrónicamente y reúna los requisitos establecidos en Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas (BOJA núm. 209, de 27 de octubre).

Respecto de esta documentación el órgano instructor del procedimiento podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, y excepcionalmente ante su imposibilidad, requerir a los solicitantes la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para que se acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

- 4. La documentación que, conforme a lo dispuesto en la presente Orden, no sea obligatorio acompañar junto con la solicitud, se aportará antes de que se formule la propuesta de resolución definitiva, cuando el interesado sea requerido al efecto por el órgano instructor del procedimiento y en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de dicho requerimiento, suponiendo la presentación de la solicitud el compromiso expreso del interesado de aportar dicha documentación en el supuesto de resultar beneficiario de la subvención.
- 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la so-

licitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Las personas interesadas podrán consultar la normativa y obtener los formularios para la solicitud de estas ayudas vía Internet, en la siguiente dirección: www.epgpc.es.

Octava. Documentación a presentar junto con la solicitud. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- 1. Una declaración responsable de que la persona solicitante reúne los requisitos exigidos por esta Orden para ser beneficiaria. Dicha declaración, ajustada al modelo del Anexo I, eximirá a los interesados de la presentación junto con la solicitud de la documentación que a continuación se relaciona, acreditativa de los siguientes extremos:
 - a) CIF de la entidad solicitante.
 - b) Documento de alta en el IAE y último recibo, en su caso.
- c) DNI o NIE del representante del solicitante así como acreditación de la representación en la que dice actuar.
- d) Escritura de constitución y/o modificación, así como los Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.
- e) Certificado de Alta de la entidad solicitante en el Registro correspondiente.
- f) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.

La citada documentación deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la base séptima de la presente Orden. No obstante, los documentos indicados en las letras a), c) y d), no será necesario acompañarlos con la solicitud, cuando los datos a que se refieren obren en poder de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por el art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. En este caso se deberá presentar la solicitud con el apartado séptimo de la misma debidamente cumplimentado.

No será necesario aportar la documentación recogida en la letra c) cuando el representante actúe por vía telemática y utilizando para ello un certificado electrónico de persona jurídica, conforme a los regulado en el artículo 7 de la Ley 59/2003, de firma electrónica.

Además, los documentos de las letras a), DNI o NIE de la persona solicitante, en caso de personas físicas, y c), DNI o NIE de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, podrán no aportarse siempre que dichas personas autoricen, cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud, al órgano instructor del procedimiento para comprobar sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

- 2. Declaración responsable del solicitante, ajustada al modelo anexo a la solicitud, de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas como supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en la base quinta de la presente Orden.
- 3. Declaración responsable del solicitante, ajustada al modelo anexo a la solicitud, relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con expresión, en su caso, de la entidad concedente y del importe.
- 4. Propuesta del programa o proyecto cultural a desarrollar con una descripción de cada actividad, que contenga como mínimo los aspectos señalados en el Anexo II. Así mismo, se especificará un presupuesto detallado y la previsión de un plan

de financiación que complemente la cantidad solicitada como subvención. Deberá acreditarse que el programa o proyecto cultural está aprobado por su respectivo órgano de gobierno, para lo que se presentará copia del acuerdo de la misma o certificación del Secretario.

- 5. Dossier con expresión de las actividades culturales y artísticas de flamenco realizadas hasta la fecha.
- 6. Informe certificado del secretario actual sobre la situación presente de la entidad: nombres y DNI del actual órgano de gobierno, número de asociados, cuota por miembro o socio, situación legal del local, gastos generales, si los hubiera (alquiler, suministros de luz, agua, etc.).

Cuando la solicitud sea presentada telemáticamente, la documentación en soporte CD, DVD o similares, deberá presentarse, dentro de los períodos señalados en la Base séptima, acompañando a escrito en soporte papel presentado a tal efecto en los lugares determinados en la Base séptima 3.2

En cualquier caso no serán admitidas a trámite las solicitudes que no se acompañen al menos de propuesta del programa o proyecto cultural a desarrollar, en los términos descritos en el apartado 4 de esta base, resolviéndose en su caso la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Novena. Tramitación electrónica.

1. Para que la solicitud pueda presentarse por medios electrónicos, así como para poder cumplimentar otros trámites o actuaciones del procedimiento por estos medios, las personas interesadas deberán disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Las entidades prestadoras del servicio a que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

- 2. Para que las notificaciones y comunicaciones administrativas, que deban cursarse en el procedimiento de concesión de subvenciones, puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, será preciso que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente. Esta manifestación podrá contenerse en la solicitud de subvención o en posterior escrito, electrónico o en soporte papel, dirigido al órgano competente para resolver. En dicho escrito las personas interesadas deberán autorizar su suscripción al sistema de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía, @Notifica, que les facilitará una dirección de correo electrónico segura.
- 3. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los anteriores apartados, las personas interesadas podrán ejercer los siguientes derechos:
- a) Elegir, en cualquier momento del procedimiento, que las notificaciones y comunicaciones que se le hayan de cursar en el procedimiento regulado en la presente Orden se practiquen por medios electrónicos.
- b) Revocar, en cualquier estado del procedimiento de concesión, su consentimiento para que las notificaciones y comunicaciones que hayan de practicársele en el procedimiento dejen de efectuarse por medios electrónicos, a cuyo efecto deberá comunicarlo al órgano competente para resolver señalando una nueva dirección donde practicar dichos actos.

- c) Obtener información por vía telemática sobre el estado de tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones a través de la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es.
- d) Practicar, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, actuaciones o trámites a través de otro distinto.

En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los registros, deberá indicarse expresamente si la solicitud o alguno de los trámites del procedimiento se han efectuado en forma electrónica.

Decima. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta resolución se notificará al interesado en la forma dispuesta en la base decimosegunda de la presente Orden.

Decimoprimera. Notificación.

Todas las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La práctica de dicha notificación se realizará en el lugar que los interesados hayan indicado, a tal efecto, en su solicitud.

Decimosegunda. Comisión de Valoración. Composición

El examen y valoración de las solicitudes presentadas se realizará por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios de valoración establecidos en la base decimocuarta de la presente Orden.

La Comisión de Valoración se constituirá mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y estará presidida por la Dirección de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco. La Comisión de Valoración estará integrada por dos técnicos de la propia Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco) y por cinco personalidades destacadas del mundo del flamenco que se determinen en la citada resolución, ostentando la secretaría de la Comisión, con voz pero sin voto, una persona licenciada en derecho adscrita a la de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Decimotercera. Constitución y funcionamiento de la Comisión de Valoración.

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de al menos dos de las cinco personalidades destacadas del mundo del flamenco designados por la mencionada resolución

Reunida la Comisión de Valoración, sus miembros declararán no tener relación alguna con los solicitantes, ni, en su caso, con los partícipes de las personas jurídicas solicitantes.

La Comisión actuará con pleno respeto de los criterios de igualdad, transparencia y no discriminación.

La composición de las Comisiones deberá respetar una representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las Comisiones se regirán, en lo no previsto por estas bases, por las normas básicas del Estado, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y las que se dicten en su desarrollo.

Las Comisiones tendrán facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas bases, y podrán requerir a los solicitantes, en cualquier momento de la fase de valoración, cuantos datos y acreditaciones juzguen precisos para valorar y completar aquellos que se deduzcan de la documentación aportada. La Comisión podrá asesorarse por personas expertas en flamenco.

Decimocuarta. Criterios de Valoración.

La Comisión seleccionará los proyectos o actividades que, a su juicio, sean merecedores de las ayudas, así como el orden de prioridad de los mismos, mediante la suma de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes en cada uno los siguientes criterios de valoración:

- a) El interés del programa propuesto, incidiendo en la labor de conservación, divulgativa, pedagógica y de investigación respecto del arte flamenco, así como calidad y viabilidad del proyecto. Hasta 30 puntos.
- b) Protagonismo de participantes jóvenes en la realización de la actividad. Hasta 20 puntos.
- c) La repercusión del proyecto en los asociados y en el público en general, especialmente del público más joven. Hasta 15 puntos.
- d) Originalidad de la actividad programada y formato de la misma. Hasta 15 puntos.
- e) Características del local y medios técnicos adecuados a la actividad a desarrollar. Hasta 10 puntos.
 - f) Domicilio social radicado en Andalucía. Hasta 5 puntos.
- g) Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género y las medidas que al efecto el mismo prevea. Hasta 5 puntos.

Decimoquinta. Instrucción del procedimiento.

- 1. Los Servicios Jurídicos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales actuarán como el órgano instructor del procedimiento.
- 2. La Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concreten los resultados de las evaluaciones realizadas.

En base a este informe, se emitirá propuesta de resolución provisional que el órgano instructor formulará al órgano concedente.

La propuesta de resolución provisional se realizará en función del orden de prioridad resultante de la valoración realizada.

- 3. Una vez formulada la propuesta de resolución se concederá a los interesados trámite de audiencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, teniendo en cuenta se podrá prescindir de aquel en los términos del apartado 4 del citado artículo.
- 4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Decimosexta. Reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la cantidad solicitada por el beneficiario, se podrá instar al mismo a la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

A los beneficiarios provisionales que se encuentren en estas circunstancias, se les notificará para que en el plazo máximo de 10 días reformulen su solicitud. En caso de no presentarse escrito de reformulación en el plazo máximo indicado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, adquiriendo la propuesta de resolución carácter definitivo.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo los actuado al órgano competente para que dicte resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Decimoséptima. Resolución de la concesión.

- 1. La resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales que ponga fin al procedimiento habrá de tener el siguiente contenido:
 - a) El beneficiario o beneficiarios de la ayuda.
 - b) La actividad a realizar.
- c) El plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- d) La cuantía de la subvención concedida, con expresión del porcentaje que supone respecto del presupuesto aceptado.
 - e) La forma y secuencia del pago.
 - f) Plazo y forma de justificación.

La resolución hará constar que es contraria a la estimación de las restantes solicitudes presentadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo dispuesto en la base decimoprimera de esta Orden. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución que se dicte será definitiva en la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de notificación. Así mismo, dicha resolución podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución de concesión requerirá la aceptación expresa del beneficiario, que deberá remitirla por escrito a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco) en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución (Anexo III). De la aceptación quedará constancia en el expediente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado dicha aceptación, la resolución perderá su eficacia acordándose su archivo con notificación al interesado.

Decimoctava. Modificación de la resolución.

Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las medidas de apoyo y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En particular, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la resolución:

1. Que, por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario, se haya producido una alteración de las condiciones inicialmente valoradas por el órgano instructor para realizar la propuesta de resolución y la correspondiente resolución de concesión.

2. En casos justificados de carácter singular, a petición motivada del interesado y previo informe del órgano instructor, se podrá conceder una prórroga para la ampliación de los plazos máximos de realización de la actividad subvencionada.

La solicitud de prórroga, que deberá estar suficientemente justificada, se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la fecha en que finalice el plazo inicial de ejecución, preferentemente en los lugares a los que se refiere el apartado quinto de la presente Orden.

En ningún caso la ampliación del plazo de ejecución podrá suponer una modificación o variación de la finalidad de la ayuda inicialmente concedida.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por el Director Gerente de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañen los informes pertinentes y, en su caso, la solicitud o alegaciones del interesado.

Decimonovena. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las restantes obligaciones establecidas en la presente Orden, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes:

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención de acuerdo con las condiciones y los términos fijados en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto españoles como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- e) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta circunstancia deberá acreditarse igualmente con carácter previo a la realización de cualquier pago de la ayuda concedida, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos elec-

trónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos a que se refiere en la base vigésimo segunda de la presente Orden.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio del domicilio del beneficiario durante el período en el que reglamentariamente la subvención es susceptible de control.
- k) Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la leyenda «Es un proyecto en colaboración con la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales», así como el logotipo facilitado por la misma que se ajustará al Manual de Identidad Corporativa aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

La entidad beneficiaria deberá presentar a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco), las galeradas y pruebas de imprenta con el resultado definitivo de la inserción de la leyenda y el logotipo facilitado, a efectos de su aprobación con carácter previo a su impresión.

Será imprescindible la aceptación por escrito de la citada inserción, por parte de la Agencia.

- I) En todo caso, la actividad objeto de la subvención deberá ser realizada de manera directa por el beneficiario.
- m) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante la vigencia del acuerdo.

Vigésima. Pago.

- 1. El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario (conforme a la justificación presentada) el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.
- 2. El importe de las ayudas se liquidará de la siguiente manera:
- Un primer pago anticipado del 50% del total de la ayuda concedida, tras la notificación de la resolución de concesión y previa aceptación de la ayuda concedida.
- Un segundo pago del 50% restante, una vez realizada la actividad y previa justificación de los gastos originados en la forma establecida por la base vigésimo primera de la presente Orden.
- 3. Al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, con carácter previo a la realización de cualquier pago, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como de estar al corriente de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- 4. No podrá proponerse el pago de la ayuda a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Vigésimo primera. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la

cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

En el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad subvencionada, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Memoria de la actividad desarrollada en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda.
- b) Cuenta justificativa del gasto realizado. Los gastos se acreditarán mediante facturas, demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, siempre que estuviese relacionado con la actividad subvencionada y previsto en el presupuesto incluido en el proyecto. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- 2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- 3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En caso de que las actividades hayan sido financiadas exclusivamente con fondos propios y con la subvención concedida, se presentará igualmente declaración jurada de la no concesión de ninguna otra subvención para esta misma actividad.

4. Cuando se pretendiere por el interesado la devolución de los originales de los documentos justificativos de la aplicación de la subvención concedida, el órgano instructor del procedimiento cotejará las copias con los originales, en los que se estampará el sello del mismo y por el mismo órgano se extenderá diligencia para hacer constar que los documentos han servido como justificantes de la subvención concedida por el concepto que en cada caso corresponda, y en el procedimiento de concesión de subvenciones tramitado al amparo de esta Orden.

Vigésimo segunda. Incumplimientos y reintegro.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimonovena de la presente Orden, así como los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la cuantía concedida, en parte o en su totalidad, así como de las cantidades correspondientes al interés de demora aplicable desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la

actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

- 2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará por el órgano concedente atendiendo a los siguientes criterios de gradación:
- a) Valoración del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en la solicitud de subvención.
- b) Porcentaje de ejecución del presupuesto aceptado, admitiéndose una desviación del mismo, en más o en menos del 10%.
 - c) Valoración de la causa por la que se produce el reintegro.
- 3. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Los órganos competentes para la concesión de las subvenciones lo son también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

Vigésimo tercera. Responsabilidad y régimen sancionador. Los beneficiaros de estas Ayudas quedará sometido al régimen sancionador en materia de subvenciones, que establece al título IV de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Vigésimo cuarta. Publicidad de las ayudas.

La relación de las ayudas concedidas en esta convocatoria para las distintas modalidades se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Vigésimo quinta. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2010

ROSARIO TORRES RUIZ Consejera de Cultura

Página núm. 35



Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales **CONSEJERÍA DE CULTURA**

ANVERSO ANEXO I

JOHN DE MIDALOCIA					
CÓDIGO IDENTIFIC	CATIVO			N° REGISTRO,	FECHA Y HORA
IBVENCIONES	S DE MEDIDAS DE A	POVO AL TE IIDO	ASOCIATIVO DEL FLA	MENCO EN ANDAL	SOLICI
) AÑO:
1 DATOS I APELLÍDOS Y NOMBR		LICITANTE Y DE S	SU REPRESENTACIÓN	I LEGAL	DNI/NIE/NIF
DOMICILIO					
LOCALIDAD				PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX		CORREO ELECTRÓNICO		
PÁGINA WEB					
APELLIDOS Y NOMBR	RE DEL/DE LA REPRESENTANT	E LEGAL			DNI/NIE/NIF
DOMICILIO A EFECTO	OS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD				PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX		CORREO ELECTRÓNICO		
ENOMINACIÓN	DEL PROYECTO				
PLAZO DE EJECUIO	CCIÓN:	MEOF			
ECHA INICIO:	501011.		HA FINALIZACIÓN		
LOTIA INTOIO.		120	TIATTIVALIZACION		
DOCUM	ENTACIÓN ADJUNT	A			
		ultural a desarrollar cor	n una descripción de cada ac	tividad, que contenga como	minimo los aspectos señala
del secreta situación l	n expresión de las activida ario actual sobre la situad egal del local, gastos gen	sión presente de la ent erales, si los hubiera (tidad: nombre y DNI de la a (alquiler, luz, agua, etc).	ctual Junta Directiva, núm	se presentará informe certific nero de socios, cuota por so
Copia del a	acuerdo o certificación de	Secretario en el que	se acredite que el programa	a o proyecto cultural está a	aprobado por su Junta Direc
CONSEN	ITIMIENTO EXPRES	O DNI/NIE			
	abajo firmante presta su C I ENTE y aporta fotocopia			le identidad a través del Sist	tema de Verificación de Identio
- DATOC:	DANCADICO				
	BANCARIOS	0 1 1 1 1	1 1 8/2 2 2 2	l l 100 : 1 1	
	Código	Sucursal	Dígito Control	N° Cuenta	
Domicilio:					

Provincia: ...

C. Postal: ...



Localidad:

REVERSO	ANEXO	ı

6 AUTORIZ	ZACIÓN EXPE	RESA	
	ilitada por la plata	AUTORIZA, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la directorma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de u	
7 DECLAR	ACIÓN DOCU	IMENTACIÓN	
de Progran	nas Culturales, Id	s en la base octava, punto 1, letras	
8 SOLICIT	UD, DECLAR	ACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
		ARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la prese la persona solicitante:	ente solicitud, así como en
_		cidos en la base quinta de la Orden para ser beneficiario/a:	
	de la entidad soli iento de alta en e	citante. el IAE y último recibo, en su caso.	
	,	epresentante legal.	
	_	strada o Estatutos de la entidad. creditativa de la titularidad de la cuenta corriente.	
hallarse al c	corriente de sus d	e las prohibiciones para ser beneficiario a que se refiere la base quinta de la presente la obligaciones fiscales con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que e Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad	e no es deudor de la misma
☐ No ha obter	nido resolución a	dministrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.	
No ha solici	itado ni obtenido	subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.	
		otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, pro Iblicos o privados, nacionales o internacionales.	cedentes de cualesquiera
	lones o entes pu	ibilitios o privados, riacionales o internacionales.	
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe €
			-
Compadidos			
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
			€
			€
			€
		as obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la conce €	sión de la subvención por
En		a da da	
LII		LA PERSONA INTERESADA	
		ENTERIORINA INTEREGRADA	

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Jurídicos de la Empresa Pública de gestión de Programas Culturales

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

0001712D

ANEXO II

MEMORIA ACTIVIDAD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EJERCICIO 2010

- 1. NOMBRE DEL PROYECTO
- 2. ENTIDAD SOLICITANTE
- 3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
- 4. OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN
- 5. MEDIDAS DE PROMOCIÓN DESARROLLADAS PARA LA CAPTACIÓN DE PÚBLICO
- 6. FICHA ARTÍSTICA
- 7. FICHA TÉCNICA
- 8. RECURSOS APORTADOS
 - a. Materiales
 - b. Humanos
 - c. Otros
- PRESUPUESTO DESGLOSADO POR PARTIDAS DE LA ACTIVIDAD.
- 10. PLAN DE FINANCIACIÓN
 - a. Aportaciones propias
 - b. Aportaciones ajenas (detallar)

ANEXO III

MODELO DE ACEPTACIÓN-AUTORIZACIÓN

D/Dª, en nombre y representación de la entidad, cor CIF, beneficiario/a de la subvención concedida a proyecto en la convocatoria 2010 de concesión de subvenciones por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales en el ejercicio 2010, para la promoción del tejido asociativo del flamenco. Manifiesta:
 Que con fecha
Por lo que mediante la presente declara que ACEPTA la subvención concedida por importe de
Y para que así conste a los efectos oportunos, lo firma.
En a dede 20

Fdo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 82/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña Rosa Castillejo Caiceo, como Directora del Gabinete de la Presidencia.

En virtud de lo previsto en los artículos y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese por pase a otro destino, de doña Rosa Castillejo Caiceo, como Directora del Gabinete de la Presidencia.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ Consejera de la Presidencia

> DECRETO 83/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña Rosa Castillejo Caiceo como Secretaria General de la Presidencia.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Rosa Castillejo Caiceo como Secretaria General de la Presidencia.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ Consejera de la Presidencia

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

DECRETO 84/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Manuel Ceba Pleguezuelos como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Manuel Ceba Pleguezuelos como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA Consejero de Gobernación y Justicia

> DECRETO 85/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Domingo Sánchez Rizo como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Domingo Sánchez Rizo como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA Consejero de Gobernación y Justicia

> DECRETO 86/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña Mercedes Mayo González como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña Mercedes Mayo González como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Córdoba, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA Consejero de Gobernación y Justicia

> DECRETO 87/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Baldomero Oliver León como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Baldomero Oliver León como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA Consejero de Gobernación y Justicia

> DECRETO 88/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Manuel Enrique Gaviño Pazó como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Manuel Enrique Gaviño Pazó como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Huelva, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA Consejero de Gobernación y Justicia

> DECRETO 89/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña María Luisa Gómez Romero como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Jaén.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña María Luisa Gómez Romero como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Jaén, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA Consejero de Gobernación y Justicia

> DECRETO 90/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña Blanca Sillero Crovetto como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña Blanca Sillero Crovetto como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Málaga, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA Consejero de Gobernación y Justicia

> DECRETO 91/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña María Francisca Amador Prieto como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Sevilla.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña María Francisca Amador Prieto como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Sevilla, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA Consejero de Gobernación y Justicia

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 92/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don José de Haro Bailón como Viceconsejero de Economía y Hacienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de don José de Haro Bailón como Viceconsejero de Economía y Hacienda, por pase a otro destino.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO Consejera de Hacienda y Administración Pública

> DECRETO 93/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña María del Mar Clavero Herrera como Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña María del Mar Clavero Herrera como Secretaria General Técnica de la Consejería Economía y Hacienda, por pase a otro destino.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

BOJA núm. 63

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO Consejera de Hacienda y Administración Pública

> DECRETO 94/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don José Haro Bailón como Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Haro Bailón como Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO Consejera de Hacienda y Administración Pública

> DECRETO 95/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Mar Clavero Herrera como Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María del Mar Clavero Herrera como Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO Consejera de Hacienda y Administración Pública

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 4 de marzo de 2010, por la que se nombra Coordinador Provincial de Formación de Huelva a don Manuel Estévez Mesa.

El Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece, en su artículo 5.2, que la titular de la Consejería de Educación nombrará, a propuesta de los Delegados y Delegadas Provinciales correspondientes, a un Coordinador o una Coordinadora Provincial de Formación.

Habiéndose producido vacante en la Coordinación Provincial de Formación de Huelva, y vista la propuesta realizada por la Delegada Provincial de la Consejería de Educación, tras haberse realizado la convocatoria pública a la que hace referencia el citado artículo 5.2, mediante la Resolución de 12 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva (BOJA de 24 de noviembre de 2009).

DISPONGO

Único. Nombramiento de Coordinador Provincial de Formación.

1. Nombrar Coordinador Provincial de Formación a la siguiente persona:

Nombre: Don Manuel Estévez Mesa.

DNI: 29748357. Provincia: Huelva.

2. El nombramiento tendrá efecto económico y administrativo a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de marzo de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ Consejera de Educacación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

DECRETO 96/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Jesús María Rodríguez Román como Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Jesús María Rodríguez Román como Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO Consejera de Economía, Innovación y Ciencia DECRETO 97/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Juan Francisco Sánchez García como Secretario General Técnico de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Juan Francisco Sánchez García como Secretario General Técnico de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

> DECRETO 98/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Nieto Ballesteros como Viceconsejero de Economía, Innovación y Ciencia.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don Luis Nieto Ballesteros como Viceconsejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

> DECRETO 99/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana María Robina Ramírez como Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Ana María Robina Ramírez como Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

CONSEJERÍA DE EMPLEO

DECRETO 100/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Agustín Barberá Salvador como Viceconsejero de la Consejería de Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Agustín Barberá Salvador como Viceconsejero de la Consejería de Empleo.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL RECIO MENÉNDEZ Consejero de Empleo

> DECRETO 101/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Justo Mañas Alcón como Viceconsejero de la Consejería de Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don Justo Mañas Alcón como Viceconsejero de la Consejería de Empleo.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL RECIO MENÉNDEZ Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado. 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña Carolina Morcillo Rodenas para ocupar el puesto directivo de Directora de Salud del Distrito Sanitario de A. Primaria Granada (Granada), con efectividad de la fecha de toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 4 de febrero de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN 18 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.°, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1) del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña M.ª del Carmen Raposo FlÓrez, para ocupar el puesto directivo de Directora de Cuidados de Enfermería del Distrito Sanitario de A. Primaria Jerez-Costa Noroeste (Cádiz), con efectividad de la fecha de toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 18 de febrero de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.°, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Carlos Rubio Santiago para ocupar el puesto directivo de Subdirector de Enfermería del «Hospital de Jerez», Jerez de la Frontera (Cádiz), con efectividad de la fecha de toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y

pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 23 de febrero de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 102/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Félix Martínez Aljama como Director General de Fondos Agrarios.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Félix Martínez Aljama como Director General de Fondos Agrarios, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA Consejera de Agricultura y Pesca

DECRETO 103/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Pedro Antonio Zorrero Camas como Director General de Fondos Agrarios.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don Pedro Antonio Zorrero Camas como Director General de Fondos Agrarios.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA Consejera de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 104/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña Lidia Sánchez Milán como Secretaria General de Políticas Culturales.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña Lidia Sánchez Milán como Secretaria General de Políticas Culturales, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS Conseiero de Cultura

> DECRETO 105/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Bartolomé Ruiz González como Secretario General de Políticas Culturales.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don Bartolomé Ruiz González como Secretario General de Politicas Culturales.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS Conseiero de Cultura

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 106/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña María José Asensio Coto como Directora General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña María José Asensio Coto como Directora General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO Consejero de Medio Ambiente

> DECRETO 107/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña Gemma Araujo Morales como Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña Gemma Araujo Morales como Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO Conseiero de Medio Ambiente

> DECRETO 108/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don José Fiscal López como Director General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Fiscal López como Director General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO Consejero de Medio Ambiente

> DECRETO 109/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña Silvia López Gallardo como Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Silvia López Gallardo como Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO Consejero de Medio Ambiente

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Tomás Rubio Garrido Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de enero de 2010 de 2009 (BOE de 26 de enero de 2010), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Tomás Rubio Garrido Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Derecho Civil, adscrita al Departamento de Derecho Civil e Internacional Privado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Belén Pérez Verdú Catedrática de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de octubre de 2009 (BOE de 16.11.09), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. María Belén Pérez Verdú Catedrática de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Electrónica, adscrita al Departamento de Electrónica y Electromagnetismo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz), por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Hematología.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz)

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección de Hematología del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz).

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puerto Real, 22 de febrero de 2010.- La Directora Gerente, María Ángeles Prieto Reyes.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE HEMATOLOGÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado mediante

la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

- 1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figura en el citado Anexo II (apartado 2).
- 1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:
 - A. Descripción del Servicio/Unidad.
- B. Planificación Estratégica, orientada hacia el modelo de gestión clínica:
 - B.1. Visión.
- B.2. Líneas estratégicas prioritarias. Organización estratégica de la Unidad.
 - B.3. Proyectos específicos en:
 - B.3.1. Actividad y rendimiento.
 - B.3.2. Accesibilidad.
 - B.3.3. Seguridad del paciente.
- B.3.4. Implantación de Procesos Asistenciales y Normas de Calidad. Descentralización del control de la Terapia Anticoagulante Oral.
- B.3.5. Gestión de Laboratorio de Hematología y de Banco de Sangres.
- B.3.6. Orientación a los ciudadanos. Plan de participación ciudadana. Información y medida de la satisfacción de los pacientes.
- B.3.7. Adecuación de la prescripción y consumo de fármacos.
 - B.3.8. Planes y herramientas de mejora.
 - B.3.9. Acreditación profesional. Acreditación de servicios.
 - B.3.10. Planes de Desarrollo de profesionales.
 - B.3.11. Planes en Docencia e investigación.
 - B.3.12. Gestión de recursos de la Unidad.
- C. Sistemas de Evaluación y Mejora Continua. Sistemas de gestión de la calidad,
- D. Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:
- D.1. Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecido en los citados procedimientos.
- D.2. Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.
- D.3. Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.
- D.4. Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

- E. Definición de medidas para asegurar la participación y alentar las iniciativas en los profesionales en la Gestión Clínica, en las comisiones y Grupos de calidad.
- 1.4. La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.
- 1.5. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- 2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).
- 2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- 2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Hematología y Hemoterapia, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los Órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- 2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- 2.7. Tener un mínimo de 3 años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.
- 2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
 - 3. Características y funciones del puesto convocado.
 - 3.1. Características:
 - 3.1.1. Denominación: Jefe de Sección de Hematología.
 - 3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica.
 - 3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Médica.
 - 3.1.4. Destino: Hospital Universitario de Puerto Real.
 - 3.1.5. Grupo retributivo: A.
 - 3.1.6. Nivel: 26.
 - 3.2. Funciones:

Las funciones propias de la organización asistencial de la Sección de Hematología dentro de las líneas fijadas por la dirección, en el marco del Contrato Programa del Centro y de acuerdo con los objetivos pactados con el Servicio, y que comprende, en concreto, las siguientes:

- 1. Realización de las tareas de su competencia encargadas por la Dirección del Centro dentro de las líneas y ámbitos de actuación marcados por éstas.
- 2. Desempeño del puesto de Jefe de Sección de Hematología, atendiendo a su organización, y con especial orientación hacia la gestión clínica, seguridad y gestión de la calidad y acreditación de profesionales. Gestión de Laboratorio de Hematología y de Banco de Sangre.
- 3. Impulso y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro.
- 4. Implantación y evaluación de los procesos asistenciales. Descentralización de la Terapia Anticoagulante Oral.
- 5. Gestión y control de demoras de los procedimientos asistenciales.
- 6. Coordinación con los restantes servicios asistenciales y de gestión del área hospitalaria.
- 7. Integración y participación en los organismos de participación hospitalaria, con especial atención a las Comisiones y Grupos de Calidad, todo ello enmarcado en la política de calidad asistencial de nuestra área.
- 8. Remisión en tiempo y forma de la información solicitada por los organismos superiores (Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud, Ministerio de Sanidad y Consumo, Dirección del Centro, etc.).
- 9. Promoción y Participación activa en las tareas de docencia, investigación e innovación que sean de su competencia y aquellas otras que le sean requeridas.
- 10. Promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio.
- 11. Sistemas de información de la producción asistencial del Servicio.
- Gestionar y evaluar los recursos humanos del Servicio. Gestión eficiente de los recursos materiales de su competencia.
- 13. Cumplimiento, revisión y actualización periódica de las directrices y actuaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el desarrollo de políticas comunes de prevención de la salud marcadas por la Dirección del Centro.
- 14. Asegurar las condiciones para la comunicación y cooperación dentro del Servicio, entre los propios profesionales, usuarios y familiares.
- 15. Cualquier otra función acorde a su puesto de trabajo que le sea asignada por la Dirección.
- 3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.
 - 4. Solicitudes y documentación.
- 4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario de Puerto Real.
 - 4.2. A la solicitud acompañará la siguiente documentación:
 - 4.2.1. Copia del DNI.
- 4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.
- 4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.
- 4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.
- 4.2.7. De la documentación exigida en los puntos 4.2.1 a 4.2.4, ambos inclusive, se presentarán, además de la documentación en soporte papel, cinco copias en soporte electrónico (CD o DVD).
- 4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).
- 4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Puerto Real, sito en Carretera Nacional IV, km 665, Puerto Real (Cádiz), C.P. 11510, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario de Puerto Real.

5. Admisión de solicitudes.

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.
- 5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Puerto Real y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicio andaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real
- 5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.
- 5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

- 6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:
- 1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.
 - 2.º Una vocalía designada por la Junta Facultativa.
- 3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.
- 4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al Área de Conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

- La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.
- 6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.
- 6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

- 6.4. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 13.4 del Decreto 75/2007.
- 6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

- 8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.
- 8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.
- 8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.
- 8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.
- 8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.
- 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.
- 9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años

de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

- 9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.
- 9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.
- 9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.
- 9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.
- 9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña	,
con DNI número	y domicilio en
	número de teléfono,
en posesión del título acadé	emico de

SOLICITA

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

- 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
- 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).
- 1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como F.E.A. de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.
- 1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.
- 1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.
- 1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.
- 1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.
 - 1.2. Formación (máximo 8 puntos).
- 1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.
- 1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.
- b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.
- 1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.
- 1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.
- 1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

- 1.2.6. Grado de Doctor.
- 1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.
- 1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

- 1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.
- 1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.
- 1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.
 - 1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

- 1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:
 - 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.
- 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).
- 1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la especialidad del puesto que se convoca:
 - 1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:
- 1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: $0.10 \ \mathrm{puntos}$.
- 1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0.05 puntos.
 - 1.3.2.2. Nacionalidad:
- 1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.
- 1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.
 - 1.3.2.3. Factor Impacto (FI).
- 1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.
- 1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.
- 1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

- 1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:
 - 1.3.3.1. Nacionalidad:
 - 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.
 - 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.
 - 1.3.3.2. Factor Impacto (FI).
- 1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracs o CD no serán valorables.)

- 1.4. Investigación (máximo 4 puntos).
- 1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la la especialidad del puesto que se convoca:
- 1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.
 - 1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.
 - 1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.
- 1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:
 - 1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.
 - 1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

- 1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:
- 1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.
- 1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.
 - 1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).
- 1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:
 - 1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.
 - 1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.
- 1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.
- 2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Experiencia en Unidades de Gestión Clínica orientadas a resultados.
 - Orientación al Ciudadano
 - Gestión de equipos de trabajo.
 - Desarrollo de los profesionales de su equipo.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Urología.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real

RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio de Urología en el Hospital Universitario de Puerto Real.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puerto Real, 22 de febrero de 2010.- La Directora Gerente, M.ª Ángeles Prieto Reyes.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO ASISTENCIAL

- 1. Sistema de provisión.
- 1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.
- 1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el baremo de méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- 1.2.3.1. Descripción de la Unidad.
- 1.2.3.1.1. Misión y valores.
- 1.2.3.1.2. Cartera de clientes y de servicios.
- 1.2.3.1.3. Organización de la actividad asistencial.
- 1.2.3.2. Planificación Estratégica, orientada hacia el modelo de gestión clínica:
 - 1.2.3.2.1. Visión.
- 1.2.3.2.2. Líneas estratégicas prioritarias. Organización estratégica de la Unidad.
 - 1.2.3.2.3. Proyectos específicos en:
 - 1.2.3.2.3.1. Actividad y rendimiento.
 - 1.2.3.2.3.2. Accesibilidad.
 - 1.2.3.2.3.3. Seguridad del paciente.
- 1.2.3.2.3.4. Implantación de Procesos Asistenciales y Normas de Calidad.
- 1.2.3.2.3.5. Orientación a los ciudadanos. Plan de participación ciudadana. Información y medida de la satisfacción de los pacientes.
- 1.2.3.2.3.6. Adecuación de la prescripción y consumo de fármacos.
 - 1.2.3.2.3.7 Planes y herramientas de mejora.
- 1.2.3.2.3.8. Acreditación profesional. Acreditación de Unidades.
 - 1.2.3.2.3.9. Seguridad del Paciente.
 - 1.2.3.2.3.10. Planes de Desarrollo de profesionales.
 - 1.2.3.2.3.11. Planes en Docencia e investigación.
 - 1.2.3.2.3.12. Gestión de recursos de la Unidad.

- 1.2.3.3. Sistemas de Evaluación y Mejora Continua. Sistemas de gestión de la calidad.
- 1.2.3.4. Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:
- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.
- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.
- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.
- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.
- 1.2.3.5. Definición de medidas para asegurar la participación y alentar las iniciativas en los profesionales en la Gestión Clínica, en las comisiones y Grupos de calidad.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- 2.1. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- 2.2. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Urología expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- 2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de

funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

- 2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- 2.7. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional asistencial en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.
- 2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
 - 3. Características y funciones del puesto convocado.
 - 3.1. Características:
 - 3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Facultativo de Urología.
 - 3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica.
 - 3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Médica.
 - 3.1.4. Destino: Hospital Universitario de Puerto Real.
 - 3.1.5. Grupo retributivo: A.
 - 3.1.6. Nivel: 28.
 - 3.2. Funciones:

Las funciones propias de la organización de la Unidad de Gestión Clínica de Urología dentro de las líneas fijadas por la dirección, en el marco del Contrato Programa del Centro y de acuerdo con los objetivos pactados con la UGC, y que comprende, en concreto, las siguientes:

- 3.2.1. Desempeño de la Dirección de la UGC de Urología, atendiendo a desarrollar y alcanzar los objetivos del proyecto de gestión, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes de la UGC.
- 3.2.2. Gestión y coordinación de todas las actividades relacionadas con el área de asistencia de Hospitalización, ambulatoria, quirófanos, exploraciones especiales y hospital de día.
- 3.2.3. Implantación y evaluación de los procesos asistenciales
- 3.2.4. Gestión y control de demoras de los procedimientos asistenciales.
- 3.2.5. Coordinación con las restantes UGC y servicios del área.
- 3.2.6. Integración y participación en los organismos de participación hospitalaria, con especial atención a las Comisiones y Grupos de Calidad, todo ello enmarcado en la política de calidad asistencial de nuestra área.
- 3.2.7. Promoción y Participación activa en las tareas de docencia, investigación e innovación que sean de su competencia y aquellas otras que le sean requeridas. Promoción del desarrollo profesional de los integrantes de la UGC.
- 3.2.8. Gestión y utilización de los Sistemas de información y de la Historia Digital (Diraya).
- 3.2.9. Gestionar y evaluar los recursos humanos y materiales de la UGC.
- 3.2.10. Cumplimiento, revisión y actualización periódica de las directrices y actuaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el desarrollo de políticas comunes de prevención de la salud marcadas por la Dirección Gerencia y en consonancia con la Organización.
- 3.2.11. Asegurar las condiciones para la comunicación y cooperación dentro de la UGC, entre los propios profesionales, usuarios y familiares.
- 3.3.12. Cualquier otra función que, en relación con su ámbito de competencias, le pueda ser encomendada por la Dirección del Centro.

- 3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo en la resolución que establezca las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud vigente en cada momento.
 - 4. Solicitudes y documentación.
- 4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Puerto Real, sito en Carretera Nacional IV, km 665, 11510, de Puerto Real (Cádiz), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- 4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.
- 4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3. de esta convocatoria.
- 4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.
- 4.2.7. De la documentación exigida en los puntos 4.2.1 a 4.2.4, ambos inclusive, se presentarán, además de la documentación en soporte papel, cinco copias en soporte electrónico (CD o DVD).
 - 5. Admisión de solicitudes.
- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.
- 5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Puerto Real y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real.
- 5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.
- 5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.
 - 6. Comisión de Selección.
- 6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:
- 6.1.1. Presidencia: Será desempañada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real, o persona en quien delegue.

- 6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:
- 6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.
- 6.1.2.2. Una vocalía designada por la Dirección Médica a propuesta de la Junta Facultativa del Hospital Universitario de Puerto Real.
- La Junta Facultativa dispondrá de un plazo de 10 días naturales a partir de la recepción de la comunicación para realizar la citada propuesta, transcurridos los cuales la designación se efectuará por la Dirección Médica.
- 6.1.2.3. Una vocalía entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.
- 6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área del conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.
- 6.1.3. Secretario: El Subdirector Económico Administrativo y de SS.GG. responsable del área de personal, o persona en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- 6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.
- 6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.
- 6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

- 8. Desarrollo del proceso selectivo.
- 8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.
- 8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.
- 8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.
- 8.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de los anuncios del Hospital Universitario de Puerto Real y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del siguiente del de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

- 8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.
- 8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.
- 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.
- 9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.
- 9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.
- 9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.
- 9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.
- 9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.
- 9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña,
con DNI número y domicilio en
, número de teléfono
en posesión del título académico de

SOLICITA

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Servicio, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real de fecha 22 de febrero de 2010, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz)

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

- 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
- 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).
- 1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como FEA de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.
- 1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.
- 1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.
- 1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.
- 1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.
 - 1.2. Formación (máximo 8 puntos).
- 1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.
- 1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.
- b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Socie-

- dades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.
- 1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0.05 puntos.
- 1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.
- 1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.
 - 1.2.6. Grado de Doctor.
- 1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.
- 1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

- 1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.
- 1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.
- 1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.
 - 1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

- 1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:
 - 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.
- 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).
- 1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la especialidad del puesto que se convoca:
 - 1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:
- 1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.
- 1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.
 - 1.3.2.2. Nacionalidad:
- 1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0.10 puntos.
- 1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.
 - 1.3.2.3. Factor Impacto (FI).
- 1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.
- 1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.
- 1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.
 - (Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)
- 1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:
 - 1.3.3.1. Nacionalidad:
 - 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.
 - 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.
 - 1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracs o CD no serán valorables.)

- 1.4. Investigación (máximo 4 puntos).
- 1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:
- 1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.
 - 1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.
 - 1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.
- 1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:
 - 1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.
 - 1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.
- 1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:
- 1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.
- 1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.
 - 1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).
- 1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:
 - 1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.
 - 1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.
- 1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.
- 2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de los profesionales de su equipo.

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería de Consultas Externas.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería de Consultas Externas del Hospital Universitario Puerto Real. Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puerto Real, 25 de febrero de 2010.- La Directora Gerente, M.ª Ángeles Prieto Reyes.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA DE CONSULTAS EXTERNAS

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

- 1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.
- 1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.
- 1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:
 - Misión y valores.
 - Análisis descriptivo del área funcional. Relación de puestos.
 - Cartera de servicios.
- Gestión y organización asistencial integral basada en las competencias de los profesionales y necesidad de expectativas de cuidados.
 - Plan de atención a las cuidadoras familiares de Andalucía.
 - Plan de comunicación interna.
 - Plan y gestión de formación.
 - Estrategias de investigación.
 - Políticas de incentivación.
- Gestión de calidad: Plan de calidad interno: Indicadores de calidad.
 - Modelos de gestión:
 - Gestión por procesos.
 - Gestión clínica.
 - Gestión por competencia. Acreditación de Profesionales.

- Plan de gestión de los recursos humanos. Liderazgo y motivación. Como fomentar el trabajo en equipo y la participación de los profesionales en la consecución de los objetivos.
- Plan de infraestructura y fungibles necesarios para alcanzar los objetivos marcados en el Plan de gestión.
- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:
- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Equipo se realicen conforme a los establecidos en los citados procedimientos.
- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Equipo en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.
- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Equipo.
- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.
- El Plan de Gestión ha de recoger objetivos, intervenciones, indicadores de evaluación y cronograma de consecución.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- 2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).
- 2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- 2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- 2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a

funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

- 2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
 - 3. Características y funciones del puesto convocado.
 - 3.1. Características:
- 3.1.1. Denominación: Supervisora de Enfermería de Consultas Externas.
 - 3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería.
 - 3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Enfermería.
 - 3.1.4. Destino: Hospital Universitario de Puerto Real.
 - 3.1.5. Grupo Retributivo: B.
 - 3.1.6. Nivel: 22.
 - 3.2. Funciones:
- 3.2.1. Coordinará la organización, planificación y gestión de la atención dispensada a la ciudadanía de las Consultas Externas y los dos CPEs de su Área.
- 3.2.2. Dirección de equipos y grupos de trabajo adscritos a los CPEs.
- 3.2.3. Coordinará la gestión de personas de su Área en función de las necesidades asistenciales y seguridad del paciente. Coordinará la atención sanitaria con los Facultativos Especialista de Área de las unidades de su Área y coordinará la atención con en Hospital Universitario de Puerto Real.
- 3.2.4. Coordinar las relaciones de colaboración con los demás servicios del hospital y atención primaria, asegurando las condiciones para la comunicación y la cooperación dentro de CCEE, en los CPE y entre los propios profesionales, usuarios y familias, fomentando la participación ciudadana.
 - 3.2.5. Gestión de recursos materiales de su competencia.
- 3.2.6. Definirá los objetivos de cuidados y velará por el cumplimiento de los mismos, en coordinación con los profesionales.
- 3.2.7. Coordinará la evaluación de las competencias y consecución de los objetivos del personal.
- 3.2.8. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en su área de responsabilidad, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados para la organización en materia de prevención de riesgos laborales.
- 3.2.9. Manejo del programa informático a la historia Clínica DIRAYA, BAHIA y de gestión de personal.
- 3.2.10 Seguimiento y control de los Planes de Calidad del centro, en el ámbito de su Área.
- 3.2.11. Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidas por la Dirección de Enfermería.
- 3.2.12. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.
- 3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo en la resolución que establezca las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud vigente en cada momento.
 - 4. Solicitudes y documentación.
- 4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario de Puerto Real.

- 4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:
- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.
- 4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria. Del proyecto de gestión deberá presentarse, además del original en soporte papel, cinco copias en soporte de tipo CD o DVD.
- 4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.
- 4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).
- 4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Puerto Real, sito en Carretera Nacional IV, km 665, 11510, de Puerto Real (Cádiz), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario de Puerto Real.

5. Admisión de solicitudes.

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.
- 5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Puerto Real y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicio-andaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real.
- 5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.
- 5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

- 1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.
 - 2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.
- 3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.
- 4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.
- La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.
- 6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.
- 6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

- 6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.
- 6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

- 8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.
- 8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.
- 8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.
- 8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

- 8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.
- 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.
- 9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.
- 9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.
- 9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.
- 9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.
- 9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.
- 9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña	
con DNI número	y domicilio en
, número	
en posesión del título académico	
•	

SOLICITA

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería de Consultas Externas, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real, de fecha 25 de febrero

de 2010, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

- 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
- 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).
- 1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.
- 1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.
- 1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.
- 1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.
- 1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.
 - 1.2. Formación (máximo 8 puntos).
- 1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.
- 1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.
- b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.
- 1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por

Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

- 1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.
- 1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.
- 1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.
- 1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.
- 1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.
 - 1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

- 1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:
 - 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.
- 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).
- 1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:
 - 1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:
- 1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.
- 1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.
 - 1.3.2.2. Nacionalidad:
- 1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.
- 1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

- 1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:
 - 1.3.3.1. Nacionalidad:
 - 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.
 - 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.
 - 1.3.3.2. Factor Impacto (FI).
- 1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracs o CD no serán valorables.)

- 1.4. Investigación (máximo 4 puntos).
- 1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:
- 1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.
 - 1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.
 - 1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

- 1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:
 - 1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.
 - 1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.
- 1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:
- 1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.
- 1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.
 - 1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):
- 1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:
 - 1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.
 - 1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.
- 1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.
- 2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos)

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo cooperación, relación equipo interdisciplinar.
 - Orientación a resultados.
 - Orientación al ciudadano.
 - Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo. Liderazgo: Capacidad de conducción, iniciativa.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaria General Técnica de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.
- 3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.
- 4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 22 de marzo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

ANEXO

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Centro directivo: Delegación Provincial de Granada.

Centro destino y localidad: Delegación Provincial de Granada.

Código puesto de trabajo: 2388310.

Denominación: Servicio de Promoción Rural.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: A12.

Área funcional: Admón. Agraria. Nivel CD: 27.

Experiencia: 3 años.

Complemento específico: XXXX-, 19.942,80 euros.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

La Universidad de Almería convoca a concurso público un contrato laboral de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato. El resto de requisitos se establecen en Anexo I.

Salario bruto del contrato: Ver Anexo I. En el importe indicado está incluido el prorrateo de pagas extraordinarias. A este importe se le adicionará la cuota patronal y los días por indemnización. En el caso de que el contrato se homologara tendrá derecho a la exención de las tasas académicas de los cursos de su programa de doctorado realizados en la Universidad de Almería, sólo para los dos primeros años de contrato y un máximo de 32 créditos.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - El director del contrato.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de esta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos con mayor puntuación a una entrevista personal. Esta se valorará con un máximo de 5 puntos. La Resolución del contrato se publicará en el citado tablón de anuncios y se notificará conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de este contrato.

Si se produjera la vacante o renuncia del contrato se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Solicitudes.

Obligaciones del contratado.

- 1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el responsable del proyecto, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de esta.
- 2. Será obligación del contratado/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada del contrato, previo informe del responsable del proyecto, así como informar de la renuncia del mismo.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación del contrato.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24.12.2001), contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta Resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta Resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14.7.1998).

Almería, 16 de marzo de 2010.- El Rector, Pedro Molina García.

ANEXO I

Un contrato de investigación para el desarrollo del trabajo «Determinación estructural de módulos de reconocimiento de secuencias ricas en prolina y sus complejos» con referencia 300604.

Perfil del contrato:

- Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Químicas, especialidad Bioquímica.
 - Se requiere:
- Experiencia demostrada en el campo de la Química Física de Macromoléculas Biológicas, especialmente en proteínas.
- Experiencia demostrada en purificación de proteínas y en cristalización de proteínas.
 - Disponibilidad para viajar.
 - Se valorará:

1. Expediente académico

2. Becas

- Conocimientos de Inglés acreditados mediante cursos.
- Conocimiento en análisis químico.
- Experiencia profesional como técnico de laboratorio.

Salario bruto del contrato: 1.100,00 €/mes. Duración: 6 meses con posibilidad de prorroga. Dedicación: Tiempo completo.

Director: Dra. doña Ana María Cámara Artigas.

BAREMO

2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada 2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración	0,4/año
del MEC	0,2
3. Programa de Posgrado	
(máximo 60 ECTS computables)	(0-1)
3.1. Por ECTS realizado	0,01
3.2. Si ha superado el DEA o trabajo fin de maste	er 0,4
4. Estancias de investigación en otros centros ¹	(0-1)
4.1. En España	0,2 x mes
	0,3 x mes
5. Actividad investigadora ²	(0-4,2)
5.1. Libros publicados de carácter internacional	

5.2. Libros publicados de carácter nacional

hasta 1 punto por cada uno

5.3. Artículos de carácter internacional

hasta 1,5 puntos por cada uno

5.4. Artículos de carácter nacional

hasta 0,6 puntos por cada uno

5.5. Capítulos de libros de carácter internacional

hasta 1 punto por cada uno

5.6. Capítulos de libros de carácter nacional

hasta 0,5 puntos por cada uno

5.7. Actas de congresos internacionales

hasta 0,6 puntos por cada uno

5.8. Actas de congresos nacionales

hasta 0,3 puntos por cada uno

5.9. Comunicaciones a congresos internacionales

hasta 0,2 puntos por cada uno

5.10. Comunicaciones a congresos nacionales

hasta 0,1 puntos por cada uno

(0-6)

- 6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria
- 7. Entrevista personal (opcional) (0-2)
- Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica sunerior
- 2. Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, independientemente del idioma o país en que se edite.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 del referido texto legal y el artículo 37 del Decreto 145/2003, de 3 de junio, por el que se publican los Estatutos de la Universidad de Málaga (BOJA de 9.6.03), este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales.

(1-4) * 3

hasta 2 puntos por cada uno

(0-1.8)

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (RDH), modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, y el Real Decreto 188/2007, de 9 de febrero; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (RDA); el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universidad de Málaga (EUMA); el Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de

Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Málaga (BOJA de 31.3.09); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJAP-PAC); la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; las presentes bases de la convocatoria; y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y las normas estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

- 2. Requisitos de los candidatos.
- 2.1. Para ser admitido en el presente concurso los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa para el empleo público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, o en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, respectivamente. Así mismo, podrán presentarse los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad.
- d) No haber sido separado del servicio ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- e) Tener un adecuado conocimiento de la lengua castellana. Dicho requisito deberá ser acreditado a lo largo del proceso selectivo, para lo cual la Comisión de Selección correspondiente podrá establecer pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.
- 2.2. Como se establece en el artículo 65.2 de la LOU, así como en el 17.7 del RDH y en el artículo 9.4 del RDA, no podrán participar en nuevos concursos de acceso quienes no hayan desempeñado durante al menos dos años la plaza obtenida en un concurso de acceso previo.
- 2.3. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.
 - 3. Solicitudes y documentación.
- 3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.
- 3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Málaga (UMA), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General de esta Universidad (Avda. Cervantes, núm. 2, 29071 Málaga), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 36 €, en la cuenta corriente núm. 2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, a recoger en el Servicio de Personal Docente o en los Servicios de Información de la Universidad de Málaga. Dicho abono también se podrá efec-

tuar por transferencia bancaria (desde otra entidad bancaria) a la cuenta antes citada, indicando el código de las plazas.

En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

- 3.4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:
- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad, así como su nacionalidad.
- b) Fotocopia compulsada de las certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos académicos específicos que se señalan en la base 2c) de esta convocatoria.
- c) Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.
- 3.5. Todos los documentos requeridos en el concurso que estén redactados en lengua extranjera deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano, que será la lengua oficial en que se desarrollará el concurso.

4. Admisión.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.
- 4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.
- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución de la Rectora por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.
- 4.4. Elevadas a definitivas las listas, se hará entrega de todas las solicitudes al Presidente de la Comisión de Selección.

5. Publicación.

- 5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como en la página Web de la UMA www.uma.es (PDI > Servicio del PDI > Concursos PDI funcionario), a nivel informativo, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.
- 5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Comisiones de Selección.

- 6.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo III de la presente resolución, cuyo nombramiento se efectúa por este Rectorado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 6 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.
- 6.2. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando concurra alguna

de las causas previstas en la normativa vigente. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a la Rectora, que deberá resolver en el plazo de cinco días a contar desde la recepción de la solicitud de abstención o renuncia.

- 6.3. Los miembros de una Comisión de Selección podrán ser recusados siempre que concurra alguno de los supuestos previstos por la normativa vigente. La recusación la resolverá la Rectora en el plazo de tres días, previos el informe del recusado y las comprobaciones que considere oportunas. El incidente de recusación suspenderá el proceso selectivo hasta su resolución.
- 6.4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de que en el miembro suplente concurriese alguno de los supuestos referidos, su sustitución se hará por orden correlativo entre el resto de los vocales suplentes.
 - 7. Criterios generales de evaluación.
- La Comisión de Selección que habrá de resolver el concurso de acceso tendrá en cuenta en la valoración de los candidatos, los siguientes criterios generales:
- a) La actividad docente e investigadora desarrollada por el concursante, relacionada con la plaza objeto del concurso.
- b) La calidad y el impacto en la comunidad científica de sus trabajos de investigación, con especial consideración cuando éstos hayan sido valorados de forma positiva por las correspondientes Agencias de Evaluación.
 - c) Otros méritos académicos y de gestión universitaria.
- d) La adecuación del proyecto docente e investigador a las necesidades de la Universidad de Málaga, puestas de manifiesto en las presentes bases de convocatoria o, en su caso, las aportaciones que en ambas materias puedan realizar en la Universidad de Málaga.
 - e) La capacidad para la exposición y el debate.
 - 8. De la constitución de la Comisión.
- 8.1. Las Comisiones de Selección deberán constituirse en el plazo máximo de 2 meses contados a partir del día siguiente de aquél en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días naturales de antelación, convocando a los miembros titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquélla, fijando lugar fecha y hora a tales efectos.

La constitución exigirá la presencia de la totalidad de los miembros titulares, caso de que no concurrieran al citado a acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En caso de que se incumpla el plazo de constitución se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias de la Rectora.

- 8.2. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros.
- 8.3. Una vez constituida, la Comisión de Selección concretará y hará públicos los criterios específicos de evaluación que se utilizarán para la resolución del concurso de acceso, en función de las características de las plazas a proveer.
- 8.4. En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, actuará como tal el miembro de la Comisión de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, actuará como tal el miembro de menor categoría y antigüedad en el cuerpo.
- 8.5. Los miembros de las Comisiones de Selección tendrán derecho a indemnización por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- 8.6. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.
- 9. Del acto de presentación y de la entrega de documentación.
- 9.1. El Presidente o Presidenta notificará a todos los aspirantes admitidos al concurso, con una antelación mínima de diez días naturales, la convocatoria para el acto de presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión de Selección y, en ningún caso, exceder de dos días hábiles después de ésta. El acto se celebrará en las dependencias de la Universidad de Málaga.

En dicho acto, que tendrá carácter público, los concursantes, llamados por orden alfabético, entregarán la siguiente documentación:

- a) Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de presentación de solicitudes, según modelo normalizado de currículum que utiliza la Agencia Nacional de Acreditación de la Calidad para la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes de Universidad, que se adjunta como Anexo IV a la presente Resolución.
- b) Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que pueden serle requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.
- c) Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad docente e investigadora que conste en la convocatoria de la plaza

Además, en los concursos de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad los candidatos aportarán un proyecto docente, por sextuplicado, referido a una asignatura, adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Master de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

Asimismo, en los concursos de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad los candidatos aportarán:

- a) Proyecto docente, por sextuplicado, referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incluida en el plan de estudios vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de la plaza en el BOE, y que corresponda a una titulación oficial de Grado de la Universidad de Málaga con validez en todo el territorio nacional. En el caso de que en la Universidad de Málaga no hubiera asignaturas de las características citadas adscritas al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, el proyecto docente se referirá a una asignatura optativa reconocida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado adscrita a la correspondiente área.
- b) Un resumen, por sextuplicado, del tema elegido previamente por el candidato o candidata de entre los presentados en el proyecto docente para su exposición oral. El resumen no podrá exceder de 25 páginas.
- 9.2. Tras la presentación de la documentación reseñada en el punto anterior, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en sesión pública, determinará por sorteo el orden de actuación de los candidatos. Posteriormente, se fijarán el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la prueba, haciéndose públicos en el mismo lugar en que haya celebrado el acto

de presentación. En los concursos para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, se procederá a dos sorteos, uno para cada prueba. Igualmente se establecerán el lugar y el plazo durante el cual los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes antes del comienzo de las pruebas.

10. De las pruebas.

- 10.1. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de una prueba única en la que el candidato o candidata expondrá oralmente durante un tiempo máximo de 90 minutos su historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial, así como su proyecto docente e investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.
- 10.2. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de dos pruebas. La primera consistirá en la exposición oral y pública, durante un periodo máximo de 90 minutos, del historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, y del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral y pública, durante un tiempo máximo de 90 minutos, del proyecto docente referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso reconocida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado en la Universidad de Málaga, así como de un tema elegido libremente por el concursante de entre los presentados en su proyecto docente. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

- 10.3. La prueba única, en el caso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, y la primera prueba, en el caso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, comenzarán en el plazo máximo de diez días naturales desde el acto de presentación de los concursantes.
- 10.4. Finalizadas las pruebas, cada uno de los miembros de la Comisión de Selección deberá emitir informe razonado del sentido de su voto para la adjudicación de la plaza. A la vista de dichos informes se procederá a realizar una valoración mediante votación en la que no será posible la abstención.
- 10.5. La Comisión de Selección propondrá la adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido el mayor número de votos favorables, lo que constituirá su fundamento de motivación. En el caso de que dos o más concursantes obtengan el mismo número de votos favorables la Comisión establecerá la prelación de dichos candidatos mediante una segunda votación en el que cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato entre aquellos que hubieran empatado inicialmente. El presidente dirimirá con su voto los empates.
- 10.6. No podrá proponerse un número de concursantes superior al de las plazas convocadas, debiendo contar el concursante propuesto con al menos tres votos favorables.
- 10.7. Los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza objeto de concurso cuando ningún concursante obtuviese, al menos, tres votos favorables.
- 10.8. La Comisión de Selección dispondrá de dos días naturales contados a partir de la finalización del concurso para realizar la propuesta del/los candidato/os o candidata/as para la provisión de las plazas, haciendo público, en el mismo lugar de celebración de las pruebas, los resultados de la evaluación de cada aspirante.
- 11. De la resolución del concurso y de la propuesta de adjudicación.
- 11.1. Concluido el procedimiento selectivo, el secretario o secretaria de la Comisión de Selección, en el plazo máximo de siete días hábiles, entregará en Servicio de Personal Docente

e Investigador la documentación relativa al concurso, que contendrá:

- a) Acta de constitución.
- b) Acta de elaboración de los criterios de evaluación.
- c) Acta de celebración de las pruebas.
- d) Acta de votación que incluirá los votos y los informes razonados de cada miembro de la Comisión de Selección.
- e) Propuesta de adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido mayor número de votos favorables.
- 11.2. El Secretario o secretaria de la Comisión de Selección depositará, en el plazo máximo de siete días hábiles, en la secretaría del Departamento al que estén adscritas las plazas, la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación.
- 11.3. El Rector o Rectora ejecutará en sus propios términos la propuesta de adjudicación de las plazas adoptada por la Comisión de Selección, para lo cual dictará las resoluciones oportunas que permitan el nombramiento del concursante seleccionado.
 - 12. Reclamación contra la propuesta de resolución.
- 12.1. Los concursantes podrán presentar reclamación ante la Rectora contra la propuesta de provisión de la plaza realizada por la Comisión, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva.

12.2. La reclamación será examinada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en el artículo 13 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

Transcurridos tres meses, sin que la Comisión de Reclamaciones se haya pronunciado al efecto, se entenderá desestimada tal reclamación.

- 13. Presentación de documentos y nombramientos.
- 13.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC, los siguientes documentos:
- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta a la española
- b) Certificación médica oficial de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Aquellos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública mediante certificación expedida por las autoridades competentes de su país de origen.

- d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del RDH o del capítulo III del RDA.
- 13.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de presentar los documentos reseñados en los apartados b) y c) del apartado anterior, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición de funcionarios, expedida por el Ministerio u organismo del que dependan, así como de cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

- 13.3. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado este trámite, por causa imputable al candidato, éste decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza para la que ha sido seleccionado.
- 13.4. La resolución de nombramiento o, en su caso, por la que se declara desierta la plaza será enviada, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde que finalice el de presentación de la documentación referida en el punto 13.1, al BOE y al BOJA con el fin de que se proceda a su publicación. Las resoluciones serán igualmente comunicadas al Consejo de Universidades.
- 13.5. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

14. Acceso y custodia de documentación.

14.1. El Servicio de Personal Docente e Investigador y las Comisiones de Selección serán los responsables de la custodia de la documentación referida al concurso de acceso en los distintos momentos del procedimiento de selección en que sean competentes.

14.2. Una vez finalizado el concurso, las Secretarías de los Departamentos a los que estén adscritas las plazas serán las responsables de la custodia de la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación, que podrá ser devuelta transcurrido el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de la resolución de nombramiento que puso fin al proceso selectivo. Si las plazas hubieran sido objeto de recurso, el Servicio de Personal Docente e Investigador requerirá la documentación a la Secretaría del Departamento, en cuyo caso no podrá ser retirada por el aspirante hasta que adquiera firmeza la resolución impugnada.

15. Régimen de recursos.

15.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

15.2. Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la LRJAP-PAC.

Málaga, 12 de marzo de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 002TUN10.

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: Biología Celular. Departamento: Biología Celular y Genética.

Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área de co-

nocimiento.

Código de la plaza: 003TUN10.

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: Derecho Penal. Departamento: Derecho Público.

Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área de co-

nocimiento.

Código de la plaza: 004TUN10.

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: Filología Inglesa.

Departamento: Filología Inglesa, Francesa y Alemana.

Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área de co-

nocimiento.

Código de la plaza: 005TUN10.

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: Ingeniería Química.

Departamento: Ingeniería Química.

Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área de co-

nocimiento.

Código de la plaza: 006TUN10.

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: Química Analítica. Departamento: Química Analítica.

Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área de co-

nocimiento.

Código de la plaza: 007TUN10.

Çuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Métodos Cuantitativos para la Econo-

mía y la Empresa.

Departamento: Economía Aplicada (Matemáticas).

Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área de co-

nocimiento.

Código de la plaza: 021TUN09.

Çuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Sociología.

Departamento: Derecho del Estado y Sociología.

Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área de co-

nocimiento.

ANEXO II: Modelo de Solicitud

Convocada a concurso de acceso una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO

Cuerpo Docente									
Área de conocimiento									
Departamento									
Actividades asignadas	a la plaza								
Fecha resolución convocatoria Fecha publicación BOE Códi					Código de la plaza				
						outgo do la plaza			
II. DATOS PERSONA	ALES								
Primer apellido		Segundo	apellido	ס			Nombre		
Fecha de nacimiento	Lugar				País			DNI / NIE / Pasaporte	
								•	
Domicilio para notifica	ciones								
Dirección					Municipi	0			
Código postal	Provincia		País				Teléfon	Teléfono/s de contacto	
En caso de ser func		rera							
Denominación del cue	rpo							Fecha de ingreso	
Organismo N			Nº c	Nº de registro personal					
City a side and as in intention	-								
Situación administrativ Servicio activo		ncia voluntaria		□ Son	vicios Espe	cialas		☐ Otra situación	
☐ Servicio activo		iicia voiuritaria			vicios Espe	Ciales		□ Otra Situacion	
III. DOCUMENTACIO	N QUE SE AD	JUNTA							
El abajo firmant	e DECLARA: qu	ie son ciertos	todos y	cada ur	no de los da	atos co	nsignad	los en esta solicitud, que reúne la	
condiciones exigidas en		•						Pública.	
En		de		 (Firma)		de 2	0		

SRA. RECTORA MAGFCA. DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA.

ANEXO III

COMISIONES DE SELECCIÓN

Código de la Plaza: 002TUN10. Área de conocimiento: Biología Celular. Departamento: Biología Celular y Genética.

Comisión Titular:

Presidente: Doña Adelaida de la Calle Martín. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don José Manuel Fernández-Fígares Pérez. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Doña Maximina Monzón Mayor. CU. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 3: Doña Antonia Gutiérrez Pérez. TU. Universidad de Málaga. Vocal 4: Don Manuel Megías Pacheco. TU. Universidad de Vigo.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Becerra Ratia. CU. Universidad de Málaga. Vocal 1: Don José Carlos Dávila Cansino. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Don Francisco Gracia Navarro. CU. Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Doña Pilar Molist García. TU. Universidad de Vigo. Vocal 4: Doña Isabel Burón Romero. TU. Universidad de Córdoba.

Código de la Plaza: 003TUN10. Área de conocimiento: Derecho Penal. Departamento: Derecho Público.

Comisión Titular:

Presidente: Don José Luis Díez Ripollés. CU. Universidad de Málaga

Vocal 1: Don José Luis de la Cuesta Arzamendi. CU. Universidad de País Vasco.

Vocal 2: Doña Elena Larrauri Pijoan. CU. Universidad Pompeu

Vocal 3: Don Octavio García Pérez. TU. Universidad de Málaga. Vocal 4: Doña Alicia Gil Gil. TU. UNED.

Comisión Suplente:

Presidente: Doña Patricia Raquel Laurenzo Copello. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Borja Mapelli Caffarena. CU. Universidad de Sevilla. Vocal 2: Don Luis Gracia Martín. CU. Universidad de Zaragoza. Vocal 3: Doña Ana Isabel Cerezo Domínguez. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Doña María Ángeles Rueda Martín. TU. Universidad de Zaragoza.

Código de la Plaza: 004TUN10. Área de conocimiento: Filología Inglesa.

Departamento: Filología Inglesa, Francesa y Alemana.

Comisión Titular:

Presidente: Doña Pilar Hidalgo Andreu. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Doña Barbara Ozieblo Rajkowska. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Doña María Rosario Arias Doblas. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Don Ramón Espejo Romero. TU. Universidad de Sevilla. Vocal 4: Don Antonio Andrés Ballesteros González. TU. UNED.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Constante González Groba. CU. Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 1: Don Francisco Collado Rodríguez. CU. Universidad de Zaragoza.

Vocal 2: Don Antonio Miranda García. CEU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Doña Nieves Alberola Crespo. TU. Universidad Jaime I. Vocal 4: Doña Carmen Manuel Cuenca. TU. Universidad de Valencia.

Código de la Plaza: 005TUN10.

Área de conocimiento: Ingeniería Química. Departamento: Ingeniería Química.

Comisión Titular:

Presidente: Don Pedro J. Martínez de la Cuesta. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Juan Ramón González Velasco. CU. Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Don Luis J. Alemany Arrebola. TU. Universidad de Málaga. Vocal 3: Doña María José López Muñoz. TU. Universidad Rey Juan Carlos

Vocal 4: Doña María Ángeles Larrubia Vargas. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Miguel Rodríguez Maroto. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don José Luis Valverde Palomino. CU. Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2: Don Francisco Martín Jiménez. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Doña Pilar González Marco. TU. Universidad del País Vasco.

Vocal 4: Doña Victoria Santos Mazorra. TU. Universidad Complutense de Madrid.

Código de la Plaza: 006TUN10.

Área de conocimiento: Química Analítica.

Departamento: Química Analítica.

Comisión Titular:

Presidente: Don José Javier Laserna Vázquez. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Doña Carmen Camara Rica. CU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Doña María Teresa Galcerán Huguet. CU. Universidad de Barcelona.

Vocal 3: Don Enrique Barrado Esteban. CU. Universidad de Valladelid

Vocal 4: Don Juan V. Sancho Llopis. TU. Universidad Jaime I.

Comisión Suplente:

Presidente: Doña Amparo García de Torres. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Santiago Maspoch Andrés. CU. Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 2: Doña M.ª Cruz Moreno Bondi. CU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Don Luis Fermín Capitán Vallvey. CU. Universidad de Granada.

Vocal 4: Doña Ana García Campaña. TU. Universidad de Granada.

Código de la Plaza: 007TUN10.

Área de conocimiento: Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa.

Departamento: Economía Aplicada (Matemáticas).

Comisión Titular:

Presidente: Don Rafael Caballero Fernández. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Doña Amparo Mármol Conde. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don Francisco Ruiz de la Rúa. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Don Miguel A. Hinojosa Ramos. TU. Universidad Pablo de Olavide.

Vocal 4: Doña Trinidad Gómez Núñez. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Rafael Herrerías Pleguezuelos. CU. Universidad de Granada.

Vocal 1: Don José García Pérez. CU. Universidad de Almería.

Vocal 2: Don Fernando Fernández Rodríguez. CU. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 3: Doña Cristina Rocío Delgado Serna. TU. Universidad de Burgos.

Vocal 4: Doña Lourdes Rey Borrego. TU. Universidad de Málaga.

Código de la Plaza: 021TUN09. Área de conocimiento: Sociología.

Departamento: Derecho del Estado y Sociología.

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Díez Nicolás. Prof. Emérito. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 1: Don Rafael Gobernado Arribas. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Don Luis Garrido Medina. CU. UNED.

Vocal 3: Doña Alicia E. Kaufmann Hann. CU. Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 4: Doña M.ª Antonia Arias Fernández. TU. Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Gonzalo Herranz de Rafael. CU. Universidad de Almería.

Vocal 1: Don Félix Requena Santos. CU. Universidad de Málaga. Vocal 2: Doña Carlota Solé Puig. CU. Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 3: Don Isabel de la Torre Prados. CU. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 4: Doña Mercedes Camarero Rioja. TU. Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO IV

CURRÍCULUM VITAE

MODELO NORMALIZADO ANECA (EPÍGRAFES)

- Número de hojas que contiene:
- Nombre y apellidos:
- Fecha:

El solicitante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículo, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

- Firma:
- Resumen del CV (Comentar críticamente los méritos más relevantes del CV y exponer una breve justificación de los mismos con una extensión máxima de dos páginas).

Notas:

- Es necesario firmar al margen de cada una de las hojas.
- Antes de cumplimentar el CV, el solicitante debe tener en cuenta las orientaciones y los criterios detallados en la Guía de Ayuda de la ANECA (www.aneca.es).
- Todo mérito alegado en este curriculum debe ser debidamente acreditado de acuerdo con las instrucciones que se encuentran en la Guía de Ayuda de la ANECA (www.aneca.es).

- Un mérito susceptible de ser evaluado en dos apartados, sólo podrá presentarse en uno de ellos.
 - 1. Actividad investigadora.
- 1.A. Calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora.
 - 1.A.1. Publicaciones científicas indexadas.
 - 1.A.2. Otras publicaciones científicas.
 - 1.A.3. Libros y capítulos de libros.
 - 1.A.4. Creaciones artísticas profesionales.
 - 1.A.5. Congresos.
 - 1.A.6. Conferencias y seminarios.
- 1.A.7. Otros méritos relacionados con la calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora (máximo 20 líneas).
- 1.B. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación.
- 1.B.1. Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de investigación (Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial, los financiados mediante programas nacionales, europeos u otros de ámbito internacional y/o Contratos de Investigación de especial relevancia con empresas o con la Administración Pública).
- 1.B.2. Otros méritos relacionados con la calidad y número de proyectos y contratos de investigación (describir hasta un máximo de 20 líneas).
 - 1.C. Calidad de la transferencia de los resultados.
- 1.C.1. Patentes y productos con registro de propiedad intelectual.
- 1.C.2. Transferencia de conocimiento al sector productivo (describir en un máximo de 100 líneas).
- 1.C.3. Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de los resultados (describir hasta un máximo de 20 líneas)
 - 1.D. Movilidad del profesorado.
- 1.D.1. Estancias en Centros de Investigación (en especial las financiadas mediante programas competitivos).
- 1.D.2. Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado (describir hasta un máximo de 20 líneas).
- 1.E. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora (describir en un máximo de 50 líneas).
 - 2. Actividad docente o profesional.
 - 2.A. Dedicación docente.
 - 2.A.1. Puestos docentes ocupados.
 - 2.A.2. Dirección de tesis doctorales.
- 2.A.3. Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de Master, DEAS, etc. (núm. total y enumerar los dirigidos en los últimos 5 años).
- 2.A.4. Otros méritos relacionados con la actividad docente (limitar el espacio).
 - 2.B. Calidad de la actividad docente.
- 2.B.1. Evaluaciones positivas de su actividad (añadir, en su caso, información complementaria a la indicada en el apartado 2.A.1).
 - 2.B.2. Material docente original y publicaciones docentes.
 - 2.B.3. Proyectos de innovación docente.
- 2.B.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la actividad docente (describirlos en un máximo de 30 líneas).
 - 2.C. Calidad de la formación docente.
- 2.C.1. Participación, como ponente, en congresos orientados a la formación docente universitaria.
- 2.C.2. Participación, como asistente, en congresos orientados a la formación docente universitaria.
 - 2.C.3. Estancias en centros docentes.
- 2.C.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la formación docente.
- 2.D. Calidad y dedicación a actividades profesionales, en empresas, instituciones, organismos públicos de investigación u hospitales, distintas a las docentes o investigadoras.

- 2.D.1. Puestos ocupados y dedicación.
- 2.D.2. Evaluaciones positivas de su actividad (aporte indicios que avalen la calidad de la actividad profesional realizada en un máximo de 20 líneas).
- 2.E. Otros méritos relacionados con la actividad profesional (describir en un máximo de 20 líneas).
 - 3. Formación académica.
 - 3.A. Calidad de la formación predoctoral.
 - 3.A.1. Titulación universitaria.
 - 3.A.2. Becas.
 - 3.A.3. Tesis doctoral.
 - 3.A.4. Otros títulos.
- 3.A.5. Premios (enumerar y describir en un máximo de 20 líneas).
- 3.A.6. Otros méritos asociados a la formación académica (enumerar y describir en un máximo de 20 líneas).
 - 3.B. Calidad de la formación posdoctoral.
 - 3.B.1. Becas posdoctorales.
- 3.B.2. Otros méritos asociados a la calidad de la formación postdoctoral (enumerar y describir en un máximo de 20 líneas).
- 3.C. Otros méritos asociados a la formación académica (describir en un máximo de 20 líneas).
- 4. Experiencia en gestión y administración educativa, científica, tecnológica y otros méritos.
- 4.1. Desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- 4.2. Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas durante al menos un año.
- 4.3. Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa (Especialidad Informática).

De conformidad con el Acuerdo sobre estabilidad del personal funcionario de la Universidad de Sevilla suscrito por el Sr. Rector y las organizaciones sindicales FETE-UGT, SUS, CC.OO., CSI-CSIF y CTA, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta (Consolidación de empleo temporal) del Estatuto Básico del empleado público, y en uso de las competencias que le están atribuidas al Sr. Rector por el art. 116 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, con el fin de fomentar la estabilidad en el empleo de los funcionarios interinos que cumplan con los requisitos legalmente establecidos, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa (Especialidad Informática) de la Universidad de Sevilla con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

- 1. Características generales de la convocatoria.
- 1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas en la Escala Administrativa (Especialidad Informática) de la Universidad de Sevilla.
- 1.2. Disposiciones aplicables. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado público y disposiciones que lo desarrollan, la Ley Orgánica de Universidades, la Ley Andaluza de Universidades y demás nor-

mativa autonómica que resulta de aplicación, el Estatuto de la Universidad de Sevilla, el Reglamento General de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla y por las Bases que establece la presente Convocatoria.

2. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, que se valorará hasta un total de 100 puntos de los cuales 55 corresponden a la fase de oposición y 45 a la de concurso.

2.1. Fase de oposición.

La fase de oposición se valorará de 0 a 55 puntos, y consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de respuestas alternativas, siendo una sola de ellas la correcta, que versará sobre las cinco partes del programa de materias que figura en esta Resolución. El número de preguntas y el tiempo para la realización será determinado por el Tribunal.

El Tribunal determinará el sistema corrector a establecer respecto de las preguntas que se contesten erróneamente.

Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba de carácter práctico que versará sobre las materias que se relacionan en las partes segunda, tercera, cuarta y quinta del programa de materias que figura en esta Resolución. A estos efectos el Tribunal, junto con la relación de aprobados del primer ejercicio, publicará Acuerdo en el que conste estructura de dicha prueba, tipo de ejercicio, medios a utilizar y demás características necesarias para su realización, debiendo mediar al menos, entre dicha publicación y la fecha de celebración del segundo ejercicio, quince días naturales.

Cada uno de los ejercicios será valorado de 0 a 27,5 puntos siendo necesario obtener una puntuación mínima de 13,75 puntos.

Para considerarlo superado se exigirá en cada uno de los ejercicios acertar como mínimo el 50% del número total de preguntas que integran el cuestionario, una vez aplicada la penalización por respuestas incorrectas que determine el Tribunal.

La fase de oposición versará sobre el programa de materias que se relaciona a continuación:

PROGRAMA

PRIMERA PARTE. ESTATUTOS, CONSTITUCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y características. Principios inspiradores. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Ley Orgánica de Universidades: Funciones, Creación, régimen jurídico y estructura de las universidades.

Tema 3. El Estatuto de la Universidad de Sevilla. Órganos generales: Órganos colegiados, Órganos de Gobierno Unipersonales y El Defensor Universitario. Estructura Académica: Centros y Departamentos.

Tema 4. Las bases del Régimen Jurídico del personal funcionario de la Universidad de Sevilla.

SEGUNDA PARTE: TECNOLOGÍA BÁSICA

Tema 5. Informática básica. Conceptos de datos e información. Sistema de información. Elementos de un sistema. Arquitectura de ordenadores. Elementos básicos. Funciones. La unidad central de proceso. La memoria principal.

Tema 6. Periféricos. Conectividad. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.

Tema 7. Estructuras de datos. Organización de ficheros. Algoritmos. Formatos de información y ficheros.

Tema 8. Sistemas operativos. Características y elementos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux.

Tema 9. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. Características y componentes. Sistemas de gestión de bases de datos orientadas a objetos.

TERCERA PARTE: DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS

Tema 10. Diagramas de flujo de datos. Reglas de construcción. Descomposición en niveles. Flujogramas.

Tema 11. Introducción al diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización. Lenguajes de interrogación de bases de datos. El estándar ANSI SQL.

Tema 12. Principios del diseño del interfaz de usuario. Presentación de la información.

Tema 13. Lenguajes de programación. Conocimientos básicos.

Tema 14. Arquitectura clientes/servidor. El modelo de 2 capas. Modelo de 3 capas. Programación orientada a objetos. Elementos: objetos, clases, herencia, métodos. Conocimientos básicos.

CUARTA PARTE: OPERACIONES

Tema 15. Administración del Sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Control de cambios.

Tema 16. Administración de Bases de Datos. Funciones. Responsabilidades.

Tema 17. Administración de redes de área local. Gestión de usuarios y de dispositivos.

Tema 18. Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades.

Tema 19. Organización de los departamentos de sistemas de información. Áreas de desarrollo, producción, sistemas y comunicaciones. Unidades de seguridad y calidad.

Tema 20. Derecho informático. Legislación de protección de datos. Legislación de propiedad intelectual del software. Legislación básica de telecomunicaciones.

QUINTA PARTE: COMUNICACIONES

Tema 21. Comunicaciones. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación.

Tema 22. Sistemas de comunicación. Gigabit Ethernet, RDSI, xDSL. Sistemas inalámbricos.

Tema 23. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP Internet. Origen, evolución y estado actual. Servicios: correo electrónico, WWW, FTP, Telnet. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL. Programación en Internet. Lenguaje HTML, PHP y lenguajes de script.

Tema 24. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Cortafuegos. Redes privadas Virtuales (VPN).

2.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán, con un máximo de 45 puntos, los siguientes méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 4.2 de la convocatoria:

a) Tiempo de servicios prestados en la Universidad de Sevilla con anterioridad al 1 de enero de 2005: A razón de 5 puntos, más 0,3 puntos por cada mes trabajado (con cargo al capítulo I de los presupuestos de la Universidad de Sevilla), como funcionario interino de la Escala Administrativa (Especialidad Informática), siempre y cuando el interesado haya sido

seleccionado de la Bolsa General de Sustituciones de dicha Escala.

- b) Tiempo de servicios prestados en puestos iguales a los que son objeto de esta convocatoria desde el 1 de enero de 2005: 0,3 puntos por cada mes trabajado. Se consideran puestos iguales a los que son del objeto de esta convocatoria cuando el programa exigido para el ingreso en dichos puestos, escalas o cuerpos coincida al menos en un 90% con el exigido en la Convocatoria.
- c) Tiempo de servicios prestados en puestos similares a los que son objeto de esta convocatoria desde el 1 de enero de 2005: 0,1 punto por cada mes trabajado. Se consideran puestos similares a los que son objeto de esta convocatoria cuando el programa exigido para el ingreso en dichos puestos, escalas o cuerpos coincida al menos en un 80% con el exigido en la Convocatoria.
- d) Formación impartida por el Centro de Formación Permanente del PAS de la Universidad de Sevilla u homologada por éste: a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas. Formación superada con prueba de conocimientos en Centros Públicos de Formación de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Universidad Pública en temas relacionados con el programa de la convocatoria: a razón de 0,1 punto por cada 10 horas. Máximo 2 puntos.
- e) Superación de ejercicios para el acceso a la Escala de Administrativa (Especialidad Informática) de la Universidad de Sevilla: 1 punto por ejercicio superado.
 - 3. Requisitos de los aspirantes.
- 3.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Tener nacionalidad española, o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber cumplido los sesenta y cinco años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o Equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado o inhabilitado del servicio de las Administraciones Públicas en los términos del art. 56.1 apartado d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 3.2. Fecha de cumplimiento de los requisitos. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

4. Solicitudes.

4.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, cuyo modelo se reproduce en Anexo II, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Sevilla o podrá descargarse desde www.r2h2.us.es. A la instancia se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Podrá utilizarse dicho modelo fotocopiado siempre y cuando se presente por cuadruplicado (ejemplar para el Servicio Gestión PAS Funcionario, para el interesado, para el Área de Gestión Económica y para la Entidad Bancaria).

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar

declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

4.2. Centros de recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General sito en C/ San Fernando, núm. 4, y en el Registro General Auxiliar del Pabellón de Brasil de esta Universidad, sito en Paseo de las Delicias, s/n; en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en aquel Boletín Oficial (BOE o BOJA) que publique la convocatoria en último lugar, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

4.3. Justificación de los derechos de examen. El interesado deberá justificar el ingreso de los derechos de examen mediante la cumplimentación y sellado por la Entidad Bancaria, a los que se refiere la base 4.4, de la parte inferior de la solicitud destinada a tal efecto.

La ausencia de justificación de dicho ingreso dará lugar a la exclusión provisional del solicitante. Dentro del plazo de reclamaciones o subsanaciones contra la lista de admitidos podrá realizarse el ingreso y la pertinente justificación de dicho ingreso.

En ningún caso se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente. La no presentación de solicitud, aún justificándose el abono de dichos derechos, dará lugar a la exclusión definitiva del solicitante.

En este caso, el interesado tendrá derecho a la devolución de las cantidades ingresadas, siempre y cuando así se solicite aportando datos para la transferencia bancaria correspondiente

4.4. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 12 € y se ingresarán en la cuenta restringida de recaudación número 0049-2588-71-2114241655 del Banco Santander o en cualquiera de sus oficinas. Forma de pago: 1. Directamente en las oficinas de la citada Entidad, para lo cual deberá utilizarse exclusivamente el impreso de ingreso que a tal efecto facilitará la propia Universidad y que se corresponderá con el modelo de solicitud de participación a las pruebas. 2. Mediante Transferencia bancaria, en la que deberá hacer constar obligatoriamente, en el campo observaciones, nombre y apellidos del participante, número del DNI y Código 760. El resguardo acreditativo de la misma deberá acompañarlo a la solicitud de participación a las pruebas.

Estarán, no obstante, exentos del abono de las tasas de examen los colectivos a que se refiere el art. 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, en los términos y con las condiciones que allí se indican. A estos efectos habrán de hacer constar tal circunstancia en su solicitud de participación (apartado 4.A), debiendo aportar la justificación pertinente.

Asimismo estarán exentos del abono de las tasas de examen, en aplicación de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, los que estando en posesión del título correspondiente, ostenten la categoría especial y una bonificación del 50% los que ostenten la categoría general. A estos efectos habrán de hacer constar tal circunstancia (general o especial) en su solicitud de participación (Apartado 4.C), debiendo aportar la justificación pertinente.

En ningún caso el abono de los derechos de examen en la entidad bancaria podrá eximir de la obligación de la presentación de la solicitud en tiempo y forma ante el órgano expresado en la base 4.2.

4.5. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de aspirantes.

- 5.1. Relación de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará Resolución en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se especificará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.
- 5.2. Plazo de subsanacion. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.
- 5.3. Devolución de derechos. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

6. Tribunales.

6.1. Composición. El Tribunal calificador, será presidido por el Rector y estará constituido, además, por cuatro vocales miembros de la Universidad de Sevilla, o de otras universidades andaluzas, nombrados por el Rector. Así mismo, para cada uno de los miembros titulares de los tribunales y comisiones se nombrará un suplente.

En cada Tribunal o comisión actuará como secretario, con voz pero sin voto, un miembro de los Servicios de Personal nombrado por el Rector.

La composición de los miembros del Tribunal se hará pública mediante Resolución del Rector al mismo tiempo que se expongan las listas de admitidos y excluidos a que se refiere la base 5.1.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Sevilla, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

- 6.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.
- 6.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros.

En la sesión de constitución, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente requerirá

la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6. Actuación del Tribunal durante el proceso. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la normativa procedimental.

6.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

Igualmente, y cuando, por el número de aspirantes en el proceso de desarrollo de ejercicios lo requiera, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios.

- 6.8. Garantía de corrección de ejercicios. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 6.9. Información a los participantes. A efecto de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, núm. 4, teléfonos 954 551 070 y 954 551 067. También podrán solicitar información a través de e-mail a la siguiente dirección electrónica: pasfuncionario@us.es.
- El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.
- 6.10. Categoría. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de abril).
- 6.11. Declaración de aspirantes que han superado el proceso selectivo. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.
- 6.12. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Sevilla comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.
 - 7. Desarrollo de los ejercicios.
- 7.1. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
- 7.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.3. Publicación de la fecha de los ejercicios. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la fase de oposición no se realizará antes del día 1 de noviembre de 2010. La fecha, hora y lugar de celebración del mismo se fijará en la Resolución de la Universidad de Sevilla en la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

Desde la publicación de la relación de aprobados del primer ejercicio y la celebración del segundo han de mediar, al menos, quince días naturales, de acuerdo con lo que se establece en la base 2.1. 7.4. Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española. Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de diciembre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera. La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de Español nivel B2 o el Diploma de español nivel C2, conforme a lo establecido en el art. 4.2 de la norma anteriormente indicada.

7.5. Calificación de los ejercicios.

Publicadas las calificaciones de cada ejercicio se abrirá un plazo de cinco días naturales para las reclamaciones a las mismas.

Transcurrido dicho plazo se procederá se publicará por el Tribunal relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, con expresión de las calificaciones obtenidas.

8. Fase de concurso.

Publicadas las calificaciones definitivas de los ejercicios los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en la relación citada en la base 7.5 podrán entregar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, certificación de los servicios de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla o de la Administración que corresponda, donde se haga constar el tiempo trabajado, la naturaleza de la relación de trabajo y la cualificación profesional ostentada, así como cualquier otra documentación que acredite los méritos que quieran hacer valer en los términos a que hace referencia la base 2.2.

- 9. Relación de aprobados y aspirantes que han superado el proceso selectivo.
- 9.1. Acuerdo provisional de aprobados y aspirantes que han superado el proceso selectivo. Finalizado el plazo previsto en la base 8 se publicará la lista provisional de aprobados/as con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Esta deberá estar ordenada por orden alfabético.

Junto a las mismas se publicará relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Esta deberá estar ordenada por orden de puntuación alcanzada.

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días naturales para posibles impugnaciones.

- 9.2. Acuerdo definitivo aspirantes que han superado el proceso selectivo. Finalizado el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, el Tribunal elevará a definitiva la Relación de Aprobados.
- 9.3. Publicación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Dicha relación se remitirá al Rector, el cual, previa declaración de conformidad, ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La calificación final de los aspirantes se obtendrá mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la de oposición, de forma tal que el Tribunal elaborará la relación de seleccionados por orden de puntuación una vez obtenido dicho resultado, no pudiendo superar éstos el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente señalado.

En caso de empate, el orden de la relación de aprobados se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y en el supuesto de que persistiera el mismo se tomará en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

De subsistir el empate, éste se resolverá acudiendo sucesivamente a la puntuación obtenida en los distintos méritos valorados, según el orden establecido en las presentes bases. Como último criterio se procederá de la siguiente forma: ordenación de menor a mayor del número inverso de los DNI de cada uno de los participantes afectados por el empate; sorteo aleatorio de un número de 8 cifras que será el determinante para el inicio de los desempates.

- Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.
- 10.1. Documentación a presentar. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publiquen las listas de aprobados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Gestión de PAS Funcionario de la Universidad de Sevilla, los siguientes documentos:
- a) Fotocopia debidamente compulsada del título de Bachiller Superior, Formación profesional de Segundo grado o equivalente, o certificación que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
- f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.4, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma de Español nivel B2 o Diploma de Español nivel C2.
- 10.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionario interino o personal contratado en esta Universidad estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos exigidos para su nombramiento, debiendo presentar únicamente la documentación que no se encuentre debidamente acreditada en su expediente.
- 10.3. Anulación de las actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 10.4. Elección de destinos. La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida. El mecanismo de elección y adjudicación de destinos será acordado y resuelto por Resolución de la Dirección de Recursos Humanos. A estos efectos se ofrecerán exclusivamente puestos base vacantes de la Escala Administrativa (Especialidad Informática). De no existir puestos de dicha naturaleza, se asignará a los participantes un destino provisional permaneciendo a disposición de la Dirección de Recursos Humanos, prestando sus funciones allí donde las necesidades de los servicios lo demandasen.

10.5. Nombramientos. Por la autoridad convocante, a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de que existieran funcionarios interinos ocupando dichas plazas, será revocado su nombramiento.

11. Bolsa de trabajo.

Una vez finalizado el proceso selectivo se elaborará una bolsa de trabajo conforme a lo establecido en la Resolución Rectoral de 30 de junio de de 2009, publicada en el BOUS de la Universidad de Sevilla de 9 de septiembre de 2009.

12. Eliminación de archivos.

Se informa a los participantes en esta convocatoria que la documentación presentada junto con su solicitud de participación, en virtud de lo que establece el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2002 permanecerá en los Archivos del Servicio de PAS durante un año, a partir de la firmeza del procedimiento y otro año en el Archivo General de esta Universidad, y que pasados dichos plazos serán eliminados por lo que se recomienda a los interesados, una vez finalizado el procedimiento en curso, procedan a la retirada de los mismos.

13. Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, procediendo contra esta Resolución alternativamente:

- 1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial que haga pública la presente Resolución en último lugar.
- 2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según dispone el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquél, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

14. Disposicion final.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Lev Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla informa a los participantes en esta convocatoria que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación y demás documentación que se adjunte, van a ser incorporados para su tratamiento, en el fichero OPOSICIONES Y CONCURSOS, declarado ante la Agencia Española de Protección de Datos, que tratará los datos de todos los participantes de la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido en la misma. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, 41004, Sevilla.

Sevilla, 3 de marzo de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña	 cor
domicilio en,	

En a de de

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

- Se recomienda la lectura atenta de las bases de la Convocatoria. Recuerde que dichas bases son las que contienen la información válida que a usted le interesa; estas instrucciones sólo tiene valor aclaratorio e informativo.
- Cualquier duda que tenga al respecto de la convocatoria podrá consultarla en el Servicio Gestión PAS funcionario (Rectorado).
- Esta solicitud habrá de ser presentada, una vez abonados los derechos de examen, en su caso, en el Registro General (C/ San Fernando, núm. 4), en el Registro General Auxiliar (Pabellón de Brasil, sito en Paseo de las Delicias, s/n), de esta Universidad o en cualquiera de las formas establecidas

en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Para rellenar el impreso:
 - Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura utilizando letras mayúsculas.
 - No doble el papel ni realice correcciones, enmiendas o tachaduras.
 - Sobre los siguientes apartados, tenga en cuenta:
 - Minusválido: Indique si lo es o no y en su caso, grado.

Derechos de examen: Indique el importe abonado. 4A, 4B, 4C: Sólo indique la información requerida en convocatoria, cuando esta lo exija.

- Antes de presentar esta solicitud, por favor, verifique:
 - Si la ha firmado.
 - Abonado los derechos de examen (en caso que sea exigible).
 - Si aporta fotocopia del DNI.
 - Si ha completado todos los datos exigibles.
 - Si aporta la documentación exigida (en su caso).
- Se recomienda el uso del impreso original de solicitud que se encuentra a su disposición en el Registro General de la Universidad de Sevilla. Si utiliza el modelo que se acompaña a esta publicación, habrá de formalizar su solicitud de participación por cuadruplicado (ejemplar para el Servicio Gestión PAS Funcionario, para el interesado, para el Área de Gestión Económica y para la Entidad Bancaria).
- Si los derechos de examen los realiza por transferencia sepa que en el documento que acredite la misma habrá de incorporar los datos requeridos en le base 4.4: nombre y apellidos del participante, DNI y Código 760.
- Estos datos son muy importantes. No se olvide de rellenarlos.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Entidad Emisora	Q 4 1 1 8 0 0 1 I	Identificación 7	6 0
1. CONVOCATORIA		ESPA	CIO RESERVADO PARA REGISTRO
Escala a la que aspira			
Funcionario	Sistema Acceso: Libre Promoción Interna		
2. DATOS DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
SEXO	Adaptación solicitada para realiza	ación de ejercícios	Fecha de Nacimiento
H M DOMICIL	IO: Calle o plaza y número	C. POSTAL	DÍA MES AÑO
DOMICILIO: Municipio	PROVINCIA	TFNO:	¿Es Minusválido?
TITULACIÓN:	Fecha de obtención:	Correo electrónico:	Porcentaje %
3. MERITOS ALEGADOS EN FA		4. OTROS DATOS A CONSIGNAR	
Antigüedad (en meses) Nivel del Puesto:	Grado Consolidado: Meses trabajados como interino:	 Rellenar estos apartados sólo si se exige en Convocatoria. 	4A 4B
Wer da Fusio.	Meses dubilidos como fixerno.	- Lea atentamente las bases de la Convocatoria	4C
El abajo firmante solicita ser admitido a las	pruebas a que se refiere la presente instan	ncia y DECLARA que son ciertos todos los datos c	onsignados en la misma,
ADMITIDO SI NO	Sevilla, a de (Firma del	de 200 interesado)	A INGRESAR
CAUSA DE EXCLUSIÓN			£
			€
JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS DE LOS	S DERECHOS DE PARTICIPACIÓN (Sól	lo en el caso de que lo establezca la convocatoria)	
◆ Santander ■ Contact ■ Contact		INGRESADO EN:	
C.C.:0049.2588.71.2114241655			
El pago se podrá realizar en cua Santander	alquier oficina, del Banco		
		(Sello Entidad Bancaria, mec	anización, fecha y firma)

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de febrero de 2010, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 25 de febrero de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mundo de Sueños» de Almería.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Vanesa M.ª Serrano Jiménez, representante de «Mundo de Sueños, S.C.», entidad titular del centro de educación infantil «Mundo de Sueños», con domicilio en C/ Argentinita, núm. 82, local 2. Residencial Jairán, de Almería, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mundo de Sueños», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Mundo de Sueños.

Código de centro: 04010243.

Domicilio: C/ Argentinita, núm. 82, local 2. Residencial Jairán.

Localidad: Almería. Municipio: Almería. Provincia: Almería.

Titular: Mundo de Sueños, S.C.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educa-

ción infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ Consejera de Educación

ORDEN de 8 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Cardol», de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Dolores Prieto Guerrero, representante de «Jardín de Infancia Cardol, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Cardol», con domicilio en C/ Agricultores, núm. 3, de Sevilla, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de

18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Cardol», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Cardol. Código de centro: 41018343. Domicilio: C/ Agricultores, núm. 3.

Localidad: Sevilla. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Titular: Jardín de Infancia Cardol, S.L.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 33 puestos escolares.

cion infanti para 30 paestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil de Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y la disposición transitoria de la Orden de 12 de marzo de 2010 por la que se regula el procedimiento de admisión para el Primer Ciclo de la Educación Infantil en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil de Convenio, oído el Consejo Escolar Provincial en su sesión de 24 de febrero de 2010, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Publicar la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a considerar en el procedimiento de admisión de los niños y niñas en las escuelas infantiles y en los centros de educación infantil de convenio para el curso 2010/11 en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Las áreas de influencia a las que se refiere esta resolución estarán vigentes a partir del proceso de admisión del alumnado para el curso 2010/11, en tanto no se modifiquen en la forma prevista en el artículo 2 de la Orden de 12 de marzo de 2010, antes citada. Dichas áreas estarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial desde el 30 de marzo y durante los meses de abril y mayo de cada año.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Provincial de Educación en el plazo de un mes a contar desde su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 23 de marzo de 2010.- La Delegada, Antonia Cascales Guil.

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes en el proceso de admisión para el primer ciclo de la Educación Infantil en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41.6 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil y en el art. 2 de la Orden de 12 de marzo de 2010, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la Educación Infantil en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y centros de Educación Infantil de convenio, esta Delegación Provincial, oído el Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales,

HA RESUELTO

Publicar, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden de 12 de marzo de 2010, anteriormente citada, las áreas de influencia y limítrofes de las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las Escuelas Infantiles y centros de Educación Infantil de convenio, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las áreas de influencia y limítrofes a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta Resolución en tanto no sean modificadas. Dichas áreas estarán expuestas, en todo caso, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial durante los meses de marzo y abril de cada año a efectos de publicidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Delegación Provincial de Educación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 18 de marzo de 2010.- El Delegado, Antonio M. Escámez Pastrana.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 16 de noviembre de 2009, núm. 427/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 267/2009.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 267/2009, interpuesto por la mercantil Servicios Comunitarios del Gas, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución

de fecha 30 de diciembre de 2008, mediante la que se Desestima recurso de alzada contra Resolución de 2.9.08, recaída en expediente sancionador núm. MA-98/2008, por infracción de la legislación en materia de industria, se ha dictado sentencia con fecha 16 de noviembre de 2009, núm. 427/2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

$\mathsf{w}\;\mathsf{F}\;\mathsf{A}\;\mathsf{L}\;\mathsf{L}\;\mathsf{O}$

Que debiendo estimar y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Servicios Comunitarios del Gas, S.L., frente al acto administrativo citado en los antecedentes de hecho de la presente resolución, debo declarar y declaro que el mismo no es conforme a Derecho, anulándolo y dejándolo sin efecto.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el procedimiento abreviado núm. 59/2010 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado núm. 59/2010, interpuesto por Áridos Vera, S.L., contra la Resolución de 13 de mayo de 2009 dictada por la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería en el procedimiento sancionador núm. 227/2007, por infracción de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado núm. 59/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 15 de marzo de 2010.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 19 de marzo de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, S.A., dedicada al transporte urbano de viajeros en Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, S.A., y la Sección Sindical de CC.OO. en dicha empresa, ha sido convocada huelga para los días: 28, 29, 30 y 31 de marzo; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de abril; y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de mayo de 2010, durante las 24 horas de los citados días y que, en su caso, podrá afectar a todos/as los/as trabajadores/as de la misma.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, S.A., presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la ciudad de Jerez de la Frontera y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente de 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga en la ciudad de Jerez de la Frontera de los/as trabajadores/as de la empresa Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, S.A., para los días: 28, 29, 30 y 31 de marzo; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de abril; y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9 de mayo de 2010, durante las 24 horas de cada día, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2010

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social. Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS

a) Servicios ordinarios:

Líneas:

- 1 vehículo por cada una de las líneas existentes, con el horario de comienzo y finalización de las jornadas habituales y la dotación correspondiente.

Personal:

- Conductores: Los necesarios para cubrir los servicios mínimos.
- Jefe de tráfico y/o inspector: 2.
- Taller: 1.
- Trabajadores de limpieza de autobuses: 1 para el turno de noche.

Cada uno de los trabajadores deberá realizar las funciones propias de su categoría profesional establecidas en el Convenio Colectivo.

- b) Servicios extraordinarios de Semana Santa y Feria:
- El 20% de los servicios que se establezcan para ambas festividades.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 79/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, y en razón del recurso, procedimiento abreviado núm. 79/2010, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios (SAF) contra Orden de 5 de diciembre de 2008, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se formaliza encomienda de gestión a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) de asistencia técnica de apoyo a la Gestión del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de Andalucía (BOJA núm. 253, de 22 de diciembre de 2008), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 79/2010, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de marzo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de marzo de 2010, por la que se establecen normas adicionales relativas a la ayuda específica al cultivo de algodón para la campaña 2010/2011.

PREÁMBULO

En el año 2003, mediante el Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, modificado por el Reglamento (CE) 637/2008 del Consejo, de 23 de junio, se estableció una ayuda específica al cultivo de algodón (artículo 110 bis).

En la actualidad el Reglamento (CE) 1782/2003, de 29 de septiembre, ha sido derogado por el Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1290/2005, (CE) núm. 247/2006, (CE) núm. 378/2007 y se deroga Reglamento (CE) núm. 1782/2003, de 29 de septiembre.

Este Reglamento dedica su artículo 88 a regular la ayuda específica al cultivo de algodón referida anteriormente.

El Reglamento (CE) núm. 1121/2009 de la Comisión, de 29 de octubre de 2009, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo en lo que respecta a los regímenes de ayuda previstos en los Títulos IV y IV bis, establece una serie de actuacio-

nes a realizar por los Estados miembros en relación a la ayuda específica al cultivo de algodón.

Por su parte, en España se ha aprobado el Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería en España, que tiene por objeto establecer la normativa básica aplicable a los regímenes de ayuda comunitarios establecidos por el Reglamento (CE) núm. 73/2009, regulando en el Título III, Sección 6.ª, los pagos específicos a los productores de algodón.

En concreto, el apartado 1 del artículo 25 de dicho Real Decreto establece que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino establecerá, para cada año de siembra, determinados requisitos en relación con dicha ayuda. Mediante la Orden ARM/344/2010, de 19 de febrero, sobre la ayuda específica al cultivo del algodón para la campaña 2010/2011, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino ha establecido para esta campaña 2010/2011 los criterios objetivos sobre la base de los cuales las tierras podrán ser reconocidas para la ayuda específica, las variedades de algodón y las condiciones de cultivo y técnicas agronómicas, incluida la densidad de plantación.

No obstante, en base al apartado 2 del artículo 25 del Real Decreto 66/2010, las Comunidades Autónomas podrán establecer al amparo de lo dispuesto en las normas comunitarias otros criterios o requisitos adicionales. Además, en el apartado 3 del citado artículo, las Comunidades Autónomas podrán establecer los rendimientos mínimos de cultivo como factor indicativo en el marco del cumplimiento del artículo 30 del Reglamento (CE) núm. 73/2009, del Consejo de 19 de enero.

Con la presente Orden se desarrolla en Andalucía la Orden ARM/344/2010, de 19 de febrero, y se establecen normas adicionales, regulando varias cuestiones como la necesidad de la rotación del cultivo de algodón, la superficie elegible con derecho a ayuda, el listado de variedades autorizadas, la densidad mínima de plantación, las obligaciones respecto a las técnicas de cultivo y los rendimientos mínimos obligatorios.

Esta Comunidad tiene asumidas las competencias en materia de agricultura, en virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las cuales son ejercidas a través de la Consejería de Agricultura y Pesca según la asignación de competencias efectuada por el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En la elaboración de la norma se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre procedimiento de elaboración de reglamentos. Asimismo, han sido consultadas las entidades representativas del sector afectado.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Superficie con derecho a ayuda.

1. Las parcelas elegibles para la siembra de algodón en la campaña 2010/2011 que podrán acogerse a la ayuda serán aquellas en cuyas superficies agrícolas se haya sembrado algodón con derecho a ayuda al menos una vez durante las campañas 2000/2001, 2001/2002 y 2002/2003, según figura en el artículo 1 de la Orden ARM/344/2010, de 19 de febrero, y cuyos recintos SIGPAC sean aptos en cuanto a su uso para la siembra de algodón.

2. No se autoriza superficie de siembra adicional de algodón para la campaña 2010/2011.

Artículo 2. Necesidad de rotación del cultivo del algodón en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la campaña 2010/2011.

1. Se establece la obligación de rotación del cultivo de algodón de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3 de la Orden ARM/344/2010, de 19 de febrero.

En cualquier caso, se exceptuará de dicha obligación a aquellas explotaciones cuya superficie total sembrada de algodón no supere las diez hectáreas.

- 2. Los productores que se acojan a la excepción prevista en la Orden ARM/344/2010 de 19 de febrero, deberán mantener a disposición de la Consejería de Agricultura y Pesca los documentos que justifiquen fehacientemente el derecho de uso o propiedad de la tierra cultivada, y, en los casos de transmisión de las superficies cultivadas de algodón, los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de dicha transmisión. Se podrá justificar mediante alguno de los siguientes documentos:
- a) Nota simple del registro de propiedad con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de emisión de la misma.
- b) Contrato de compraventa, liquidado del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- c) Contrato de arrendamiento, aparcería u otros títulos válidos en derecho que transfieran al solicitante el derecho de uso de la superficie, liquidado de impuestos y en vigor.
- d) En el caso de donación o sucesión, documentación acreditativa de la liquidación del impuesto sobre sucesiones o donaciones.

Todos los documentos deberán tener fecha de validez anterior a la de notificación del control al que sean sometidos. La verificación de la fecha de validez se realizará mediante cotejo de la fecha en la que dichos documentos hubieran sido incorporados a un registro público o la fecha en que se entregasen a un funcionario público por razón de su oficio, conforme a lo establecido en el artículo 1227 del Código Civil. En tal caso, para acreditar dicha fecha de validez salvo que en el propio documento conste el sello fechado de la presentación a registro público se deberá aportar además alguno de los siguientes documentos:

- a) en el supuesto de fallecimiento de uno de los firmantes, certificación literal de fallecimiento expedida por el registro civil correspondiente;
- b) en los demás supuestos, cualquier documento que acredite la incorporación a registro público o entrega a funcionario público.

Cuando en los documentos anteriormente citados no figuren referencias catastrales será necesario aportar copia de la certificación catastral a nombre de la persona propietaria de la superficie objeto de siembra. En el caso de que dicha certificación no aparezca a nombre de la persona propietaria será necesario aportar copia del Modelo 901-N Declaración Catastral de Alteración de titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (o anterior Modelo 903) remitido a la Dirección General de Catastro.

- 3. La superficie de algodón cultivada por una cooperativa de trabajo asociado, o por una cooperativa de explotación comunitaria de la tierra, o por una comunidad de bienes, o por una sociedad civil, se dividirá por el número de socios y/o comuneros a los efectos del cálculo de la superficie a partir de la cual es obligatorio rotar.
- 4. No obstante lo anterior, en el caso particular de las comunidades de bienes o sociedades civiles el número máximo de comuneros o socios por el que podrá dividirse la superficie cultivada de algodón será de cuatro y ninguno de ellos podrá poseer más del 75% de los bienes y derechos compartidos.

- 5. Para acreditar el número de integrantes de la cooperativa de trabajo asociado o comunitaria de la tierra se deberá aportar escritura de constitución de la cooperativa y certificación del libro registro de socios.
- 6. Para acreditar el número de socios o comuneros de una comunidad de bienes o sociedad civil se deberá aportar su documento de constitución junto a una relación íntegra de socios o comuneros con indicación de la cuota de participación.
- 7. El control del cumplimiento sobre la excepción a la necesidad de rotación del cultivo se llevará a cabo por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y consistirá en el examen de la documentación citada los apartados 2 y 3 del presente artículo sobre una muestra de expedientes seleccionada por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Conocida la muestra objeto de control, la Delegación Provincial notificará al interesado la inclusión de su expediente en el control a la excepcionalidad a la rotación de algodón y le instará a que, en el plazo de los diez días siguientes a dicha notificación, presente la documentación referida en el apartado 2 y 3 del artículo 2 de esta Orden a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos a la excepcionalidad a la rotación.

El resultado de este control administrativo será comunicado a la Dirección General de Fondos Agrarios para su utilización en la resolución de las solicitudes de ayuda específica por hectárea admisible de algodón.

Artículo 3. Condiciones de siembra.

- 1. En la siembra podrán utilizarse las variedades establecidas en el artículo 2 de la Orden ARM/344/2010, de 19 de febrero.
- 2. La densidad mínima para tener derecho a la ayuda será la establecida en el apartado b) del artículo 3 de la Orden ARM/344/2010, de 19 de febrero.
 - 3. La fecha límite de siembra se fija en el 15 de mayo.

Artículo 4. Labores de cultivo.

- 1. Los agricultores deberán aplicar las técnicas de cultivo que aseguren el normal desarrollo de las plantas, tales como preparación del terreno, dosis de siembra, tratamiento fitosanitario (herbicidas e insecticidas) y defoliantes de todas las parcelas elegibles por las que se haya solicitado la ayuda específica de algodón.
- Será obligatorio regar la superficie de cultivo de algodón de regadío en función del coeficiente de regadío suministrado por SIGPAC.

Se utilizarán técnicas de riego que garanticen la mayor eficiencia en el uso del agua y la optimización de los recursos hídricos, estableciendo una programación a lo largo de todo el ciclo del cultivo que garantice la aportación de los volúmenes de agua acordes con las necesidades del cultivo.

3. Para comprobar tales extremos, el agricultor deberá cumplimentar la Hoja de cultivo que figura como Anexo a esta Orden, y deberá conservar durante el período que dure la campaña toda la documentación que justifique las labores realizadas. No será necesario la cumplimentación del Anexo para aquellos agricultores que pertenezcan a una Agrupación de Producción Integrada de Algodón (API) siempre que dichos datos queden recogidos en el programa TRIANA. Asimismo estarán exentos de cumplimentar el Anexo de Hoja de cultivo aquellos beneficiarios de ayudas agroambientales siempre que dichos datos queden recogidos en el cuaderno de explotación exigido para la percepción de dicha ayuda.

Artículo 5. Rendimientos mínimos.

1. Se considerará que el algodón cosechado se ha desarrollado en condiciones normales de cultivo cuando se alcance un rendimiento mínimo de 500 kilos por hectárea en secano y 1000 kilos por hectárea en regadío. 2. La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera podrá ajustar los rendimientos definidos en el apartado anterior, en aquellas zonas en las que se detecten circunstancias climáticas y/o fitosanitarias excepcionalmente adversas que influyan en éstos.

Artículo 6. Condiciones de cosecha.

- 1. Para tener derecho a la ayuda específica de algodón, la producción de algodón deberá ser efectivamente cosechada y reunir las condiciones de calidad sana, cabal y comercial.
- 2. Se considerará que el algodón es de calidad sana, cabal y comercial cuando sea entregado y aceptado bajo control de la Dirección General de Fondos Agrarios para su desmotado por una desmotadora previamente autorizada conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 22 de la Orden de 2 de febrero de 2010, por la que se establecen disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2010/2011, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2010, del régimen de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña para el año 2010, del régimen de ayudas agroambientales para el año 2010, y del régimen de

ayudas a la forestación de tierras agrícolas para el año 2010, y conforme a lo previsto en la disposición adicional única del Real Decreto 169/2010, de 19 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en el marco del Programa de reestructuración para el sector del algodón.

Artículo 7. Renuncia.

- 1. El productor podrá presentar antes del 30 de septiembre del año de siembra una renuncia total o parcial de las parcelas de algodón incluidas en su solicitud de ayuda específica.
- 2. No obstante lo anterior no se admitirán renuncias totales o parciales presentadas tras la notificación de un control o la comunicación de una incidencia en su expediente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA Consejera de Agricultura y Pesca

ANEXO. HOJA DE CULTIVO

ANEXO		CAMPAÑA/		TELÉFONO:		RECINTOS				Variedad			Variedad/Productos							de	
Hoja de	SS	CAMPA	NIF/CIF.	TB.	GRÍCOLA	PARCELA			SIEMBRA			DEFOLIANTES	×	2	1-2					a de EL/LATITULAR DE LA EXPLOTACIÓN	
Hoja	JLTURA Y PE		Z	C.POSTAL:	I PARCELA A	POLÍGONO			65	Dosis		0	Dosis							EL/IATM	
	CONSEJENIA AGNICULTURA Y PESCA				SIGPAC DE LA	<u>«</u>		$\frac{1}{1}$		Fecha		4	Fecha		s=-3					E	
	CONSE			PROVINCIA	REFERENCIA SIGPAC DE LA PARCELA AGRICOLA	MUNICIPIO				Variedad/Productos			Variedad/Productos							tal	
						PROVINCIA				Variedad		0.00	Vario								
					L	PRC						RIEGO	Dosis de riego								
				LOCALIDAD:			Michael ries.		EL SUELO	Dosis		8	Fecha D								
						Tpo de cultiv	arada en la so o sean necesa		PREPARACIÓN DEL SUELO								+		50.		
5	Y.					en la soliditud única (Señalar con una X el tipo de cultivo)	NOTA: Utilizar una "Hoja de cultivo" por cada paroela agrícola declarada en la solicitud Unica. Por cada parcela agrícola utilizar tantas hojas de cultivo como sean necesarias.		PRE	Operación		SANITARIOS	Variedad/Productos								
SUPPLY THE BANDALISTS	עווועוווע .	HO JA DE CULTIVO DE ALGODÓN	LOTACIÓN			Nimero de la parcela agricola declarada en la solidibid única Regadio (Señalar con una	"Hoja de cultivo" por cela agrícola utilizar ta	NO.				TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS	Dosis			-2	2	2 - 2			
THE STATE	מוווע מוווע	OJA DE CULT	TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:	DOMICITO:		Número delaparo	OTA: Utilizer una ica. Por cada pen	LABORES DE CULTINO:		Fecha		Ė	Fecha								
=	7	Ξ	F	ă		۷ 🗆	Z-5	5					99	5100		- 3					

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2010, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, de 11 de marzo de 2010, por el que se establecen las bases para la inclusión de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía.

La Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, creada por Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía, y cuya composición y régimen es determinado por la Orden de 9 de junio de 2009, conjunta de las Consejería de Educación, Salud, y Turismo, Comercio y Deporte, en su reunión del día 11 de marzo de 2010, aprobó Acuerdo por el que se establecen las bases para la inclusión de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía.

Con el objeto de completar la difusión de su contenido encomendada a los miembros de las Comisiones Provinciales de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía en sus respectivos ámbitos de competencia y representación, y para su general conocimiento, se procede a la publicación del referido Acuerdo, que establece las bases para la inclusión de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía y los documentos y formularios a cumplimentar para ello.

Sevilla, 12 de marzo de 2010.- El Director General, Ignacio Rodríguez Marín.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA, DE 11 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR EN EL PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA

Con el objeto de establecer las bases para la inclusión de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, la Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 16 del Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía, y una vez informadas las Comisiones Provinciales de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Objeto.

Se aprueban las bases para la inclusión de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, que figuran como Anexo I del presente Acuerdo.

Segundo. Difusión.

Dése traslado del presente Acuerdo a las Comisiones Provinciales de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía para que sus miembros den difusión al mismo en sus respectivos ámbitos de competencia y representación. Fdo.: V.º B.º El Presidente de la Comisión, Ignacio Rodríguez Marín; el Secretario de la Comisión, José Lago Hidalgo.

ANEXO I

Base 1. Contenido y ámbitos del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía.

- 1. El Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía (en adelante el Plan) estará integrado por los programas de actividades físico-deportivas que se desarrollen en horario no lectivo y sean de participación voluntaria, dirigidos a la población en edad escolar, aprobados de forma conjunta y con carácter anual por las Consejerías competentes en materia de deporte, educación y salud, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía (en adelante la Comisión de Seguimiento).
- 2. El Plan se estructura en los ámbitos participativos de iniciación, promoción y rendimiento de base.

Base 2. Objetivos generales.

Los objetivos generales del Plan son:

- a) Incrementar la tasa de práctica deportiva de la población en edad escolar, hasta conseguir su universalización, con especial énfasis en la participación femenina.
- b) Realizar una oferta de programas de deporte en edad escolar que atienda a la diversidad de necesidades e intereses de la población en edad escolar, con especial interés por colectivos vulnerables como las personas con problemas de salud o discapacidad, las personas inmigrantes y los colectivos con dificultades socioeconómicas.
- c) Concienciar a la sociedad de la importancia que para la salud de la población en edad escolar tiene una práctica físico-deportiva regular y sistemática.
- d) Conseguir la plena autonomía de la población en edad escolar participante en el proceso de formación físico-deportiva, para que el deporte llegue a formar parte de un estilo de vida saludable como la manera más adecuada de ocupación y disfrute activo en su tiempo de ocio presente y futuro.
- e) Formar al alumnado participante en el deporte en edad escolar como persona espectadora, consumidora y practicante crítica y reflexiva, para que tenga iniciativa y opinión propia ante el hecho cultural del deporte en sus diferentes manifestaciones.
- f) Educar a través de la práctica deportiva en valores individuales y sociales para que éstos constituyan la guía del quehacer diario del deportista.
- g) Mejorar las condiciones en las que se forman a los deportistas en edad escolar con altas capacidades para el deporte de rendimiento.
- h) Alcanzar una coordinación efectiva de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales y las entidades deportivas andaluzas que propicie una oferta ordenada, coherente, conjunta y tendente a la excelencia de programas de deporte en edad escolar (en adelante programas).

Base 3. Aspectos generales

- 1. A efectos del presente Acuerdo, se realizan las siguientes definiciones:
- a) Equipo: grupo de deportistas de la misma categoría integrados en una escuela deportiva, que entrenan juntos a uno o varios deportes. Dichos deportistas podrán participar en competiciones deportivas oficiales o en encuentros deportivos, obteniendo resultados de carácter individual, por equipos o una combinación de los mismos.
- b) Escuela Deportiva: estructura de carácter pedagógico, promovida por la Junta de Andalucía, las entidades locales o sus organismos autónomos locales, clubes o secciones deportivas y clubes o secciones deportivas de centros educativos. El fin de la misma es la formación integral de la población en edad escolar mediante la práctica deportiva con objetivos de ocio saludable o de rendimiento deportivo.
- c) Encuentro Deportivo: conjunto de actividades deportivas competitivas o actividades físico-recreativas no integradas

en el subsistema del deporte federado, con objetivos orientados al ocio saludable.

- d) Competiciones Deportivas Oficiales: son aquellas competiciones deportivas calificadas (por delegación de la Administración Deportiva) por las Federaciones Deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas o en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes, según cada caso. Respecto a las competiciones deportivas de ámbito internacional, serán oficiales las calificadas por las Federaciones Deportivas Internacionales en las que estén afiliadas las Federaciones Deportivas Españolas.
- e) Actividades físico-recreativas: son actividades de carácter no competitivo realizadas por deportistas, que tienen como objeto la promoción de la práctica de un deporte. Pueden llevarse a cabo en los programas del ámbito de Promoción o en el Programa de Identificación y Selección de Talentos Deportivos del ámbito de Rendimiento de Base.
- f) Talento Deportivo: deportista en edad escolar con capacidades superiores a la media de la población en relación con la práctica deportiva, que está interesado en integrarse en programas que tienen como objeto la obtención de resultados destacados en competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional.
- g) Identificación y Selección de Talentos Deportivos: programa compuesto fundamentalmente por actuaciones de promoción basadas en actividades de entrenamiento, actividades físico-recreativas y/o actividades deportivas competitivas realizadas por las federaciones deportivas andaluzas con objeto de detectar a deportistas con altas capacidades para la práctica de un deporte y que estén dispuestos a integrarse en programas de formación de talentos deportivos.
- h) Formación Talentos Deportivos: programa orientado al desarrollo y mejora multilateral de las capacidades identificadas en los deportistas seleccionados, con objeto de construir los fundamentos para el rendimiento futuro.
- i) Perfeccionamiento de Talentos Deportivos: programa orientado a la especialización y desarrollo de los factores críticos de rendimiento deportivo con objeto de que se traduzcan en elevadas realizaciones en competiciones de ámbito nacional e internacional.
- j) Vida Activa: forma de vida que integra la actividad física en la rutina diaria, con el fin de acumular, al menos, 60 minutos de actividad física moderada cada día. La población en edad escolar puede hacer esto en una variedad de formas, tales como caminar o utilizar la bicicleta como forma de transporte, hacer ejercicio por placer y para estar en buena forma física, participar en deportes (tanto formal e informal), jugar en el parque con los amigos y usar las escaleras en vez del ascensor.
- k) Actividad Física para la Mejora de la Salud: para que tenga repercusiones beneficiosas para la salud, la actividad debe ser como mínimo de intensidad moderada, como caminar a paso ligero y otras actividades que hacen que se respire más y que se incremente la temperatura corporal.
- 2. El contenido básico de los programas podrá estar constituido por actividades de entrenamiento, actividades físico-recreativas y/o actividades de competición realizadas en uno o varios deportes por uno o más equipos.
- 3. El contenido complementario de los programas podrá estar constituido por actividades de comunicación o difusión de los programas y de fomento de la vida activa, así como por incentivos tales como subvenciones, becas, premios y otras ayudas o reconocimientos públicos.
- 4. El contenido básico de los encuentros del ámbito de promoción y las competiciones del ámbito de rendimiento de base podrá desarrollarse en una o varias jornadas o de forma continuada por sistema de liga.
- 5. Los deportistas integrados en las Escuelas Deportivas tenderán a participar fundamentalmente en los encuentros del ámbito de promoción, excepto las Escuelas de Clubes Deporti-

vos que se integrarán fundamentalmente en el subsistema del deporte federado y participarán en las competiciones deportivas del Programa Campeonatos de Andalucía de Rendimiento de Base (CAREBA). Los deportistas más destacados de las Escuelas de Clubes Deportivos se integrarán en los programas destinados a la progresión deportiva del ámbito de Rendimiento de Base.

Base 4. Disposiciones comunes aplicables a los programas que integren el Plan.

- Los programas deberán prever actuaciones transversales relacionadas con la formación en valores, incluyendo necesariamente las relativas a:
 - a) El respeto a la diversidad.
 - b) El juego limpio.
 - c) La coeducación.
 - d) La cultura del esfuerzo y del compromiso.
 - e) El respeto al entorno natural.
 - f) La consideración del adversario.
 - g) El compañerismo.
- 2. La función de dirección técnica de los programas será ejercida por personas que estén en posesión de, al menos, una de las siguientes titulaciones oficiales:
- a) Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
 - b) Maestro especialista en Educación Física.
- c) Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- d) Técnico Deportivo Superior en cada una de las modalidades y especialidades deportivas.
- e) Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural.
- f) Técnico Deportivo en cada una de las modalidades y especialidades deportivas.
- 2.1. Hasta la implantación en Andalucía de las previsiones contenidas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, serán equivalentes a las titulaciones previstas en el apartado 2.d) y 2.f) de la base 4, las formaciones previstas en las disposiciones transitorias tercera y quinta del citado Real Decreto.
- 3. En cada equipo habrá, como mínimo, un técnico, siendo el valor de la ratio técnico/deportista de, al menos, 1/20.

Base 5. Categorías.

- 1. Deberá definirse en los programas la categoría o categorías deportivas de los deportistas destinatarios, estructurados por grupos de edad y, en su caso, además por niveles, de acuerdo con criterios deportivos.
- 2. En los programas del ámbito de iniciación y del ámbito de promoción, las categorías se estructuran por grupos de edad y son las siguientes:
 - a) Prebenjamín: alumnado que curse 1.º y 2.º de Primaria.
 - b) Benjamín: alumnado que curse 3.º y 4.º de Primaria.
 - c) Alevín: alumnado que curse 5.º y 6.º de Primaria.
 - d) Infantil: alumnado que curse 1.º y 2.º de Secundaria.
 - e) Cadete: alumnado que curse 3.º y 4.º de Secundaria.
- f) Juvenil: alumnado que curse 1.° y 2.° de Bachillerato, ciclos formativos de grado medio o Programas de Cualificación Profesional Inicial (P.C.P.I.).
- 2.1. De manera excepcional, y en casos debidamente justificados, el alumnado podrá participar en los programas en una categoría superior a la que le correspondería atendiendo al apartado 1.
- 2.2. El alumnado que haya repetido uno o más cursos deberá participar en los programas en la categoría que le correspondería en el caso de que no hubiera repetido curso.
- 3. En los Programas del ámbito de Rendimiento de Base, las categorías deportivas se establecerán atendiendo a los reglamentos técnicos de las federaciones deportivas correspondientes.

Base 6. Instrumentos de colaboración.

- 1. Tendrá especial interés para el Plan el desarrollo de instrumentos de colaboración entre las entidades e instituciones convocantes de programas en todos los ámbitos, y específicamente los que se lleven a cabo entre la Junta de Andalucía y las entidades locales o sus organismos autónomos locales para el desarrollo de los programas en los ámbitos de iniciación y de promoción.
- 2. Estos instrumentos de colaboración podrán adoptar la forma de convenio, acuerdo, etc., y tendrán como objeto el fomento de la coordinación de las actuaciones entre los programas que persigan la misma finalidad y se desarrollen en el mismo ámbito territorial, propiciar sinergias y aprovechar los recursos disponibles.

Base 7. Ámbito de iniciación.

- 1. Los programas del ámbito de iniciación están dirigidos a toda la población en edad escolar y tendrán como objetivo la familiarización o toma de contacto con una o varias modalidades o especialidades deportivas, y se desarrollará en el marco territorial municipal en espacios deportivos escolares, municipales o de clubes deportivos.
- 2. Las Escuelas Deportivas tendrán una duración de, al menos, seis meses, excepto en el caso de las Escuelas de Verano, que tendrán una duración de, al menos, un mes.
- Aspectos comunes de los programas del ámbito de iniciación.

3.1. Objetivos:

- a) Desarrollar la capacidad de movimiento a través de las habilidades y destrezas que hacen posible la práctica físicotécnico-táctica-psíquica de cada deporte.
- b) Aprender los fundamentos técnicos, tácticos y físicos e identificar principios de juego que van aumentando progresivamente su complejidad estructural y funcional.
- c) Conseguir que los niños, niñas y jóvenes participantes desarrollen una acción de juego autónoma e intencional en cada uno de los roles que asume el jugador en estos juegos deportivos. Será fundamental realizar énfasis en el desarrollo de los mecanismos de percepción y de decisión.
- d) Propiciar un marco de salud dinámica como un indicador acertado de calidad de vida.
- e) Valorar diferentes comportamientos que se manifiestan en la práctica deportiva y tomar una postura crítica ante determinados fenómenos anómalos de la misma.
- f) Crear un ambiente de convivencia valorando la multiculturalidad y las diferencias individuales derivadas de las condiciones psíquicas, físicas y sociales del alumnado, como aspecto fundamental del crecimiento personal y social.
- g) Adquirir valores, tanto individuales como colectivos, permitiéndole desenvolverse correctamente en la sociedad.

3.2. Metodología de enseñanza-aprendizaje.

El aprendizaje deportivo en edad escolar se fundamenta en diferentes modelos de enseñanza-aprendizaje deportiva, que se agrupan en los modelos horizontales y los modelos verticales.

3.2.1. Modelos de enseñanza-aprendizaje horizontales.

La metodología horizontal gira alrededor de concepto de transferencia deportiva, el dominio de diferentes cualidades en una situación se transfieren a otras situaciones con características similares, asociándose patrones psicomotores. Estos modelos horizontales no persiguen la especialización deportiva y se basan en la variabilidad de situaciones de juego, aplicando a las mismas, diferentes situaciones, ya sean de lo técnico a lo táctico, o viceversa.

3.2.2. Modelos de enseñanza-aprendizaje verticales.

Los modelos verticales parten de la diversidad de experiencias multideportivas, rotando los deportes a practicar, con una cuidadosa planificación en cuanto a la progresión de situaciones jugadas y de habilidades a desarrollar.

3.2.3. Principios generales que deben regir la práctica deportiva.

La práctica deportiva dirigida a la población en edad escolar debe fundamentarse en la concepción de totalidad y globalidad del niño y de la niña, entendiendo que el trabajo variado y multilateral son las formas idóneas de trabajo para estas edades. Así mismo, la práctica deportiva debe respetar las diferencias individuales potenciando las características particulares de cada escolar, permitiendo su continuidad, progresión, reversibilidad, así como la transferencia, tanto a otras modalidades deportivas, como a la sociedad. Uno de los ejes fundamentales para la adquisición del hábito de actividad física es la motivación, partiendo de los propios intereses del alumnado y de su nivel de competencia motriz.

4. Los programas que se incluyen en este ámbito son:

Escuelas Deportivas de Centros Educativos (EDE)				
Promotor/convocante	Junta de Andalucía, entidades locales o sus organismos autónomos locales (O.A.L.), y clubes o secciones deportivas de centros educativos			
Gestor/organizador	Junta de Andalucía, entidades locales o sus organismos autónomos locales (O.A.L.), clubes o secciones deporti- vas de centros educativos, y empresas de servicios			
Ámbito temporal	Curso escolar			
Marco territorial	Municipal			
Categorías	Abierto a todas las categorías			
Espacios de Actividad	Preferentemente del centro educativo			
Código	1.1.			

Escuelas Deportivas Municipales (EDM)					
Promotor/convocante Ayuntamientos o sus O.A.L. y mancomunidades					
Gestor/organizador	Ayuntamientos o sus O.A.L., mancomunidades, clubes o secciones deportivas, y empresas de servicios				
Ámbito temporal	Curso escolar				
Marco territorial	Municipal y comarcal				
Categorías	Abierto a todas las categorías				
Espacios de Actividad	Preferentemente municipales				
Código	1.2.				

Escuelas Deportivas de Clubes (EDC)				
Promotor/convocante	Clubes o secciones deportivas			
Gestor/organizador	Clubes o secciones deportivas, y empresas de servicios			
Ámbito temporal	Curso escolar, temporada deportiva o año natural			
Marco territorial	Municipal			
Categorías	Abierto a todas las categorías			
Espacios de Actividad	Cualquier titular			
Código	1.3.			

Escuelas Deportivas de Verano (EDV)					
Promotor/convocante	Junta de Andalucía, entidades locales o sus organismos autónomos locales (O.A.L.), clubes o secciones deportivas, y clubes o secciones deportivas de centros educativos				
Gestor/organizador	Junta de Andalucía, entidades locales o sus organismos autónomos locales (O.A.L.), clubes o secciones deporti- vas, clubes o secciones deportivas de centros educati- vos, y empresas de servicios				
Ámbito temporal	Junio - septiembre				
Marco territorial	Municipal				
Categorías	Abierto a todas las categorías				
Espacios de Actividad	Cualquier titular				
Código	1.4.				

Base 8. Ámbito de promoción.

- 1. Los programas del ámbito de promoción están dirigidos a los deportistas en edad escolar que deseen participar en juegos o competiciones de ámbito municipal con fines básicamente formativos y recreativos, teniendo como punto de partida, preferentemente, el centro educativo, y posibilitando la proyección de los deportistas en edad escolar que participen en este ámbito a los niveles provincial y autonómico.
- 2. Aspectos comunes de los programas del ámbito de promoción.

2.1. Objetivos:

a) Promover y potenciar el deporte y la actividad física como una práctica habitual entre la población en edad escolar.

- b) Establecer un contacto de formación humana e intersocial entre los diferentes núcleos de la población.
- c) Completar la formación integral del alumnado de las escuelas deportivas promoviendo el juego limpio y participativo, exaltando las virtudes de la diversión entre sus participantes.
- d) Conseguir la integración social de colectivos desfavorecidos y favorecer la participación de niñas y mujeres.
- e) Fomentar la práctica del deporte como parte esencial de un estilo de vida activa y favorecedor de salud presente y futura.
- f) Sensibilizar a los deportistas en edad escolar acerca de la importancia de respetar y cuidar el medio ambiente, y de practicar deporte sostenible.
 - 2.2. Características del sistema de participación.
- a) La selección de equipos y/o deportistas participantes en los encuentros obedecerá a criterios relacionados con el rendimiento académico y con el juego limpio, fundamentalmente
- b) Los equipos que participen en los encuentros del ámbito de promoción en las categorías prebenjamín, benjamín y alevín tendrán como base el alumnado matriculado en un mismo centro educativo (al menos el 70%), con una composición paritaria por sexos (al menos 60%-40%). No obstante, en aquellas especialidades o pruebas deportivas de participación exclusivamente femenina como la natación sincronizada o la gimnasia rítmica, no se observará la composición paritaria por sexos.
- c) Los reglamentos tendrán en cuenta los principios de participación paritaria por sexos en el terreno de juego en deportes de equipo (al menos en las categorías prebenjamín, benjamín y alevín) y de fomentar la máxima participación de todos los deportistas.
- d) Desarrollo de sistemas de puntación que combinen aspectos técnicos y aspectos relacionados con la formación en valores, principalmente el juego limpio.
- e) No podrán participar deportistas con licencia federativa de deportista expedida en la misma modalidad o especialidad deportiva.
 - 3. Los programas que se incluirán en este ámbito son:

Encuentros Deportivos Internos (EDI)				
Promotor/convocante	Junta de Andalucía, entidades locales o sus organismos autónomos locales (O.A.L.), y clubes o secciones depor- tivas			
	Junta de Andalucía, entidades locales o sus organismos autónomos locales (O.A.L.), clubes o secciones deporti-			
Gestor/organizador	vas, y empresas de servicios			
Ámbito temporal	Curso escolar			
Marco territorial	Municipal			
Categorías	Abierto a todas las categorías			
Espacios de Actividad	Cualquier titular			
Código	2.1.			

Encuentros Deportivos Municipales Intercentros (EMI) *					
Promotor/convocante	Ayuntamientos o sus O.A.L. y mancomunidades				
Gestor/organizador	Ayuntamientos o sus O.A.L., mancomunidades, clubes o secciones deportivas, y empresas de servicios				
Ámbito temporal	Octubre - junio				
Marco territorial	Municipal				
Categorías	Abierto a todas las categorías				
Espacios de Actividad	Ayuntamientos o centros educativos				
Código	2.2.				

^{*} Podrán organizarse en los meses de julio, agosto y septiembre.

En este caso hablaremos del subprograma Encuentros Deportivos Municipales de Verano Intercentros (EMVI).

Encuentros Deportivos Comarcales Intercentros (ECI)						
Promotor/convocante Junta de Andalucía y Diputaciones provinciales						
	Junta de Andalucía, Diputaciones provinciales, y empre-					
Gestor/organizador	sas de servicios					
Ámbito temporal	Enero – junio					
Marco territorial	Comarcal					
Categorías	Abierto a todas las categorías					

Espacios de Actividad	Cualquier titular
Código	2.3.

Encuentros Deportivos Provinciales Intercentros (EPI) *					
Promotor/convocante Diputaciones provinciales y Junta de Andalucía					
	Diputaciones provinciales, Universidades, y empresas				
Gestor/organizador	de servicios				
Ámbito temporal	Enero - junio				
Marco territorial	Provincial				
Categorías	Abierto a todas las categorías				
Espacios de Actividad	Cualquier titular				
Código	2.4.				

* Las Universidades Públicas de Andalucía podrán organizar, en colaboración con la Junta de Andalucía y las Diputaciones provinciales, los Encuentros Deportivos Preuniversitarios (PREDUNI), en la categoría juvenil, como forma de incentivar la práctica deportiva preuniversitaria. En este sentido, los PREDUNI se entienden como Subprograma del Programa Encuentros Deportivos Provinciales Intercentros.

Encuentro De	eportivo Escolar de Andalucía (EDEA)
Promotor/convocante	Junta de Andalucía
Gestor/organizador	Junta de Andalucía y Diputaciones provinciales
Ámbito temporal	Abril - junio
Marco territorial	Andaluz
Categorías	Abierto a todas las categorías
Espacios de Actividad	Cualquier titular
Código	2.5.

Base 9. Ámbito de rendimiento de base.

- 1. Los programas del ámbito de Rendimiento de Base están dirigidos a los deportistas en edad escolar con altas capacidades para el deporte de rendimiento, interesados en desarrollar un mayor nivel deportivo, y sus objetivos serán principalmente formativos y competitivos y tendrá como punto de partida el club deportivo inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, pudiendo proyectarse a cualquier ámbito territorial.
- 2. Aspectos comunes de los programas de Rendimiento de Base.
 - 2.1. Objetivos:
- a) Identificar a deportistas con altas capacidades para la práctica del deporte.
- b) Mejorar las condiciones de entrenamiento que posibiliten la mejora en el rendimiento de los deportistas previamente identificados.
- c) Mejorar las prestaciones que permitan al deportista alcanzar la condición de deportista de alto nivel.
 - d) Confeccionar las selecciones andaluzas en edad escolar.
 - 2.2. Metodología.

Las federaciones deportivas andaluzas colaborarán y se coordinarán con la Administración de la Junta de Andalucía en la gestión de los programas del ámbito de Rendimiento de Base, destinados a formar a deportistas en edad escolar con altas capacidades. Para ello, llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Realización de concentraciones permanentes y no permanentes.
- b) Organización y participación en competiciones oficiales de ámbito andaluz, nacional e internacional.
- c) Diseño de actuaciones y medidas destinadas a mejorar las condiciones de entrenamiento del deportista.
- d) Incentivos al rendimiento como premios, becas y ayudas económicas y/o en especie.

Asimismo, podrán articularse las medidas que permitan realizar reconocimientos médicos de aptitud deportiva, test de aptitud física y test psicológicos a los deportistas, fundamentalmente en los programas de Formación de Talentos Deportivos y de Perfeccionamiento de Talentos Deportivos.

3. Los programas que se incluirán en este ámbito son:

Identificación y Selección de Talentos Deportivos (ITD)							
Promotor/convocante	Junta de Andalucía y Federaciones Deportivas Andaluzas						
Gestor/organizador	Junta de Andalucía, Federaciones Deportivas Andaluzas, y empresas de servicios						
Ámbito temporal	Todo el año						
Marco territorial	Andaluz						
Categorías	Desde los 8 años						
Espacios de Actividad	Cualquier titular						
Código	3.1.						

Formación de talentos deportivos (FTD)							
Promotor/convocante	Junta de Andalucía y Federaciones Deportivas Andaluzas						
Gestor/organizador	Junta de Andalucía, Federaciones Deportivas Andaluzas, y empresas de servicios						
Ámbito temporal	Todo el año						
Marco territorial	Andaluz						
Categorías	Desde los 10 años						
Espacios de Actividad	Cualquier titular						
Código	3.2.						

Perfeccionamiento de talentos deportivos (PTD)							
Promotor/convocante	Junta de Andalucía y Federaciones Deportivas Andaluzas						
Gestor/organizador	Junta de Andalucía, Federaciones Deportivas Andaluzas, y empresas de servicios						
Ámbito temporal	Todo el año						
Marco territorial	Andaluz						
Categorías	Desde los 14 años						
Espacios de Actividad	Cualquier titular						
Código	3.3.						

Campeonatos	s de Andalucía de Rendimiento de Base (CAREBA)
Promotor/convocante	Junta de Andalucía y Federaciones Deportivas Andaluzas
Gestor/organizador	Junta de Andalucía y Federaciones Deportivas Andaluzas
Ámbito temporal	Temporada deportiva
Marco territorial	Andaluz
Categorías	Cualquier categoría en edad escolar
Espacios de Actividad	Cualquier titular
Código	3.4.

Base 10. Solicitudes de inclusión de programas en el Plan.

- 1. Las solicitudes de inclusión de programas en el Plan se cumplimentarán utilizando el modelo que figura como Anexo II de este Acuerdo, que estará disponible en la página web de la Consejería competente en materia de deporte, así como en las sedes de sus Delegaciones Provinciales.
- 2. Las solicitudes serán suscritas por representante de las entidades proponentes previstas en el artículo 11.1 del Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía, con habilitación a tal efecto, y deberán acompañarse de un Proyecto por cada programa cuya inclusión en el Plan se solicita que se ajustará al modelo previsto en el Anexo III de este Acuerdo que estará disponible en la página web de la Consejería competente en materia de deporte, así como en las sedes de sus Delegaciones Provinciales.
- 3. Las solicitudes de inclusión de programas en los ámbitos de iniciación y de promoción irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de deporte de la provincia en cuyo territorio radique la sede o domicilio de la entidad solicitante, y se presentarán preferentemente en el registro administrativo de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de deporte a la que se dirijan. Las solicitudes de inclusión de programas en el ámbito de rendimiento de base irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte y se presentarán preferentemente en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de deporte.

Lo dispuesto en este apartado será sin perjuicio de la presentación de las solicitudes en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

- de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 23 de abril de cada año, sin que se requiera la realización de previa convocatoria anual. Las solicitudes irán referidas a programas que se inicien entre el 1 de septiembre del año en el que se presenten y el 31 de agosto del año siguiente.
- 5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que no se cumplimenten utilizando los modelos que figuran en los Anexos II y III de este Acuerdo.

No obstante, cuando la entidad solicitante cumplimente de forma deficiente la solicitud o el Proyecto, la Comisión Provincial de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía (en adelante Comisión Provincial) de la provincia en cuyo territorio radique su sede o domicilio, a través de su Secretario, requerirá a aquélla para que en el plazo de diez días subsane dichos defectos, con la indicación de que si no lo hiciera se la tendrá por desistida de su solicitud.

Base 11. Procedimiento de inclusión de programas en el Plan. Órganos competentes.

1. Las Comisiones Provinciales informarán a la Comisión de Seguimiento de las solicitudes de inclusión de programas en los ámbitos de iniciación y de promoción presentadas por las entidades que tengan su sede o domicilio en su ámbito territorial, para lo cual remitirán a ésta con anterioridad al 24 de mayo de cada año la solicitud con un informe.

En el mismo plazo, la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte remitirá a la Comisión de Seguimiento las solicitudes de inclusión de programas en el ámbito de Rendimiento de Base.

- 2. La Comisión de Seguimiento propondrá antes del 7 de junio de cada año para su integración en el Plan los programas que se ajusten a lo establecido en este Acuerdo y obtengan una puntuación igual o superior a 60 sobre 100 puntos aplicando los siguientes criterios de valoración:
 - 2.1. Criterios comunes a todos los programas (70%):
 - a) Coherencia del proyecto.
- b) Realización de instrumentos de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía, Entidades locales y las entidades deportivas andaluzas.
- c) Porcentaje de participación de deportistas de sexo femenino.
 - d) Número total de participantes.
- e) Actividades de comunicación o difusión de los programas y de fomento de la vida activa.
- f) Incentivos tales como subvenciones, becas, premios y otras ayudas o reconocimientos públicos.
- g) Actuaciones que fomenten la atención a la diversidad y la participación de todo el alumnado, y en especial aquéllos que presenten problemas de salud o discapacidad y de los grupos socioeconómicos más desfavorecidos.
 - h) Evaluación del programa.
- 2.2. Criterios específicos de los programas del ámbito de iniciación (30%):
 - a) Número de deportes.
- b) Combinación o rotación de deportes individuales y de equipo.
- c) La cualificación del personal encargado de la dirección técnica y del entrenador.
- 2.3. Criterios específicos de los programas del ámbito de promoción (30%):
 - a) Número de deportes.
- b) Combinación o rotación de deportes individuales y de equipo.
- c) Número de categorías que integran el principio de que los equipos tendrán como base el alumnado matriculado en

un mismo centro educativo (al menos el 70%), con una composición paritaria por sexos (al menos 60%-40%).

- 2.4. Criterios específicos de los programas del ámbito de rendimiento de base (30%), a excepción del Programa Campeonatos de Andalucía de Rendimiento de Base (CAREBA):
- a) La cualificación del personal encargado de la dirección técnica y del entrenador.
- b) Valoración médica inicial y de seguimiento permanente de las personas participantes por parte de facultativos especializados.
- c) Actuaciones que impulsen la conciliación de la actividad deportiva y de la actividad académica.
- 2.5. Criterios específicos del programa Campeonatos de Andalucía de Rendimiento de Base (CAREBA):
- a) Existencia de fases provinciales clasificatorias para la fase final
 - b) Continuidad con competiciones de ámbito superior.
- c) Ayudas y Premios a los equipos y deportistas participantes.
- 3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 6/2008, de 15 de enero, por Orden conjunta con carácter anual de las Consejerías competentes en materia de deporte, educación y salud se aprobarán los programas de deporte en edad escolar que integran el Plan de Deporte en Edad Escolar.
- 4. Un mismo programa no podrá ser propuesto para su inclusión en distintos ámbitos participativos del Plan.
- 5. La inclusión de programas en el Plan supone el compromiso por la entidad solicitante del mismo de respetar y di-

fundir los principios rectores establecidos en el artículo 3 del Decreto 6/2008, de 15 de enero, así como de colaborar activamente en el logro de los objetivos previstos en este Acuerdo y de aquellos otros establecidos por la Comisión de Seguimiento y la Comisión Provincial en cuyo ámbito territorial radique la sede o domicilio de la entidad solicitante.

Las personas y entidades que intervengan en la organización y gestión de programas incluidos en el Plan asumen igual compromiso.

Base 12. Efectos de la inclusión de programas en el Plan. Las entidades promotoras o convocantes y las entidades organizadoras y gestoras de los programas que integren el Plan podrán acogerse a las medidas de fomento que puedan establecer las Consejerías competentes en materia de deporte, educación y salud.

Base 13. Publicidad en el deporte en edad escolar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa general y sectorial de aplicación, en el desarrollo de las actividades deportivas y del resto de actuaciones previstas en los programas incluidos en el Plan quedará prohibida cualquier fórmula de publicidad que, por los medios empleados o por su contenido, vulnere la libertad integridad o cualquier otro derecho o interés legítimo de los deportistas en edad escolar.

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO II CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

SOLICITUD

INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR EN EL PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA.

Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía (BOJA núm. 21, de fecha 30 de enero)

1 DATOS DE LA ENTIDAD	QUE PROPONE Y DEL/D	E LA REPRESENTANTE LEGAL	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD PRO	PONENTE		CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA R	EPRESENTANTE		DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICA	CIÓN		
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
2 ÁMBITO/S PARTICIPATI	VO/S Y PROGRAMA/S (Se	eñalar los programas para los que se so	licita la inclusión).
Escuelas Deportivas M Escuelas Deportivas d Escuelas Deportivas d Escuelas Deportivas d Escuelas Deportivas d Encuentros Deportivos Encuentros Deportivos Encuentros Deportivos Encuentros Deportivos Encuentros Deportivos Encuentros Deportivos Rendimiento de base: Identificación y Selecc Formación de Talentos Perfeccionamiento de Campeonatos de Anda	e Clubes (EDC) e Verano (EDV) Internos (EDI) Municipales Intercentros (EDI) Deportivos Municipales de Comarcales Intercentros (I Provinciales Intercentros (I Provinciales Intercentros (I Escolares de Andalucia (E	EMI) Verano Intercentros (EMVI) ECI) EPI) s (PREDUNI) :DEA) (ITD) ase (CAREBA)	
Acreditación de la represe			andre de Andrius (a religión (Anorre III)
☐ Copia autenticada de la tit	ulación del director/a técnico/a,	a inclusión en el Plan de Deporte en Edad Es en su caso.	scolar de Aridalucia solicita (Anexo III).
4 CONSENTIMIENTO EXP	RESO DNI/NIE		
	a su CONSENTIMIENTO para l I fotocopia autenticada del DNI/	a consulta de sus datos de identidad a través NIE	s del Sistema de Verificación de Identidad.
5 SOLICITUD, DECLARAC	IÓN, LUGAR, FECHA Y FI	RMA	
El/la abajo firmante DECLARA , bajo su En	expresa responsabilidad, que s	on ciertos cuantos datos figuran en la presen	te solicitud, así como en la documentación adjunta.
		EL/LA REPRESENTANTE	
	Fdo.:		

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE.

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/mpreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucia, así como la recogida de datos a efectos estadísticos, censales y de publicación por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte a través de los medios que considere. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al titular de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. C/ Juan A. de Vizarrón, S/N. Edificio Torretriana. 41092-SEVILLA

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

PROYECTO (1)

Ä	
UCÍ	
DAL	
AN	
SDE	
AF	
SCO	Año:
DE	
EN EDA	
E	
ORTE EN EDAD ESCOLAR DI	
Α.	
DE DEP	
QN	
PLA	
EN EL	
REN	
PA	
SC	
ADE	
EN EDAD	
EEN	
N.	
S DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR EN EL PLAN DE DE	
핌	
AS	
RAIN	
206	
E PF	
ON	
JSIÓ	
걸	

Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucia (BOJA núm, 21, de fecha 30 de enero)

II. CONTENIDO OBLIGATORIO (si no se cumple, no será aceptado el programa)	5. Organiz		Mancomunidad de Avuntamiento de	O.A.L.	Cultivariate de Cultivariate d		(v		6. Titular		D Ayuntamiento de		Encuentros Deportivos Municipales de Verano Intercentros (EMVI)		Encuentros Deportivos Provinciales Intercentros (EPI)		Encuentros Deportivos Escolares de Andalucia (EDEA)	7. Temporalización general y duración del programa:	- Año natura	(TD)		ase (CAREBA)	8. Formación en valores	a) ; Se formenta la formación en valores ?	Si principalmente los valores			b) Si ha contestado afirmativamente a la anterior pregunta, señale de que manera	b) Si ha contestado afirmativamente a la anterior pregunta, señale de que manera: Sistemas de competición y/o participación Shatenas de competición y/o participación
	ma (2					- 2	B	S E			Ë	nicip	s M	marc	ovino	os Pi	scolar			de Ta	pod	ntos a de							
I. CONTENIDO COMUN BASICO	 Denominación específica del programa (2): 	2. Página web (3) (en su caso):	3. Ámbito participativo y programa:			Escuelas Deportivas de Centros Educativos (EDE)	Escuelas Deportivas Municipales (EDM)	Escuelas Deportivas de Clubes (EDC) Escuelas Deportivas de Verano (EDV)			Encuentros Deportivos Internos (EDI)	Encuentros Deportivos Municipales Intercentros (EMI)	Encuentros Deportivo	Encuentros Deportivos Comarcales Intercentros (ECI)	entros Deportivos Pro	Encuentros Deportiv	entros Deportivos Es	Rendimiento de base:		Identificación y Selección de Talentos Deportivos	Formación de Talentos Deportivos (FTD)	Perfeccionamiento de Talentos Deportivos (PTD) Campeonatos de Andalucia de Rendimiento de B		4. Ámbito territorial:	Interno	Municipal	Comarcal	Comarcal	Comarcal Provincial Andaluz

La inclusión de grogramas en el Plan supone el comporniso por la entidad solicitante del mismo de respetar y difundir los principios rectores establecidos en el artículo 3 del Decreto 6/2008 de 15 de enero, así como de colaborar activamento y la Comisión Provincial en cuyo ámbito territorial radique la sede o domicillo de la entidad esticitante. Las personas y entidades que intervengan en la organización y gestión de programas incluidos en el Plan asumen jugal comporniso.

P. Recursos humanos I (programas del ámbito de iniciación y de rendimiento de base) a) Ratio técnico/deportistas: 1 técnico por cada deportistas b) Titulación del director técnico:	III. CONTENIDO COMÚN A VALORAR 11. Misión (4)
Loenciatura o distato en Ciencias de la Actividad Frisica y el Deporte. Maestro especialista en Educación Física. Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. Técnico Deportivo Superior en cada una de las modalidades y especialidades deportivas. Técnico nen Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural.	12. Objettvos a) b) c)
☐ Técnico Deportivo en cada una de las modalidades y especialidades deportivas. ☐ Formaciones del perido transitorio conducentes al título de Técnico Deportivo Superior. ☐ Formaciones del perido transitorio conducentes al título de Técnico Deportivo. 10. Aspectos metodológicos.	13. ¿Se han materializado instrumentos de colaboración con otras Entidades o Instituciones? (5) ☐ Si, con ☐ No
 a) Sistema de participación en el ámbito de promoción (señalar los principios que se tienen en consideración): (Deben cumplirse todos los principios en todos los deportes, salvo en deportes de participación femenina como la natación sincronizada, que no tendrá en cuenta la paridad de sexos) 	 Participación global Se prevé la participación de niños y de niñas Actividades de contenido complementario As raalizan actividades de comunicación o difusión de los programas y de fomento de la vida
La selección de equipos y/o deportistas participantes en los Encuentros obedecerá a criterios relacionados con el rendimiento académico y con el juego limpio, fundamentalmente. Los equipos que participen en los encuentros del ámbito de promoción en las categorias prebenjamin, benjamin y alevin tendrán como base el alummado matriculado en un mismo centro	activa? Si se denomina/n: Sise denomina/n:
educativo (al menos el 70 %), con una composición paritaria por sexos (al menos 60 % - 40 %). Los reglamentos tendrán en cuenta los principios de participación paritaria por sexos en el terreno de juego en deportes de equipo (al menos en las categorias prebenjamin, benjamin y alevin) y de formentar la máxima participación de latore los deportes.	públicos? Si se denomina/n:
☐ Desarrollo de sistemas de puntación que combinen aspectos técnicos y aspectos relacionados con la formación en valores, principalmente el juego limpio. ☐ No podrán participar deportistas con licencia federativa de deportista expedida en la misma	16. Atención a la diversidad a) Se integra a personas con problemas de salud Di, a niños y niñas
inodalidad o especialidad deportiva. b) Actuaciones en el ámbito de rendimiento de base (señalar la/s que se lleva/n a cabo, como mínimo de dos	b) ¿Se integra a personas con discapacidad? b.1) Fisica Si, a niños y niñas
	No
	St, a niños y niñas No
	ŝ
Otras (especificar)	c) ¿Se integra a personas inmigrantes? Si, a niños y niñas
	d) ¿Se integra a otros colectivos desfavorecidos? ☐ Si, fundamentalmente a
	 Establece los indicadores y los criterios de evaluación durante la ejecución del proyecto, así como al final del mismo? Si No
	b) ¿ Se realiza una evaluación del grado de satisfacción del cliente interno y del cliente externo ?

III. CONTENIDO COMÚN A VALORAR

La inclusión de programas en al Plan supone el compromiso por la entidad solicitante del mismo de respetar y difundir los principios rectores establecidos en el artículo 3 del Decreto 8/2008, de 15 de enero, así como de colaborar activamente en el logro de los objetivos previsios provisión Provincial en cuyo ámbito territorial radique la sede o domicillo de la entidad esolicitante. Las personas y entidades que intervengan en la organización y gestión de programas incluidos en el Plan asuman agual compromiso. e D

22. ¿Se realiza combinación o rotación de deportes individuales y de equipo? (ámbitos de iniciación y de promoción)
☐ Sí
☐ No

ORAR	
A VAL	
FICO	
SPECI	
DO E	
NTEN	
00.7	

(ámbito de iniciación	pito de
pito de	pito de
(ámbito de	ámbito de
(ámbito de	ámbito de
(ámbito de	ámbito de
(ámbito d	ámbito d
(ámbito c	ámbito o
(ámbito	ámbito
(ámbito	ámbito
(ámbito	ámbito
(ámbitc	ámbito
(ámbit	ámbit
(ámbi	ámbil
(ámb)	ámb
(amb	âmb
(amt	ämt
ЭЩ.	äπ
(am	äπ
ē,	ä,
ō.	· 25
Œ.	-03
<u>~</u>	
-	
\sim	
	O.D
	99
	95
œ	80
æ	62
g	Vas
ş	Vas
28	Vas
ti va	tivas
t ya	tivas
riva	rtivas
rtiva	rtivas
ortiva	ortivas
ortiva	ortivas
ortiva	ortivas
portiva	portivas
portiva	portivas
portiva	portivas
eportiva	eportivas
eportiva	eportivas
Deportiva	Deportivas
s Deportiva	s Deportivas
s Deportiva	s Deportivas
as Deportiva	as Deportivas
as Deportiva	as Deportivas
as Deportiva	as Deportivas
las Deportiva	las Deportivas
elas Deportiva	elas Deportivas
elas Deportiva	elas Deportivas
elas Deportiva	elas Deportivas
Jelas Deportiva	selas Deportivas
uelas Deportiva	uelas Deportivas
uelas Deportiva	uelas Deportivas
cuelas Deportiva	cuelas Deportivas
cuelas Deportiva	cuelas Deportivas
cuelas Deportiva	cuelas Deportivas
scuelas Deportiva	scuelas Deportivas
scuelas Deportiva	scuelas Deportivas
scuelas Deportiva	scuelas Deportivas
Escuelas Deportiva	Escuelas Deportivas
Escuelas Deportiva	Escuelas Deportivas
Escuelas De	Escuelas De
. Escuelas Deportiva	Escuelas De
	99
-	
-	
<u>~</u>	
Œ.	-03
Ē.	-≅
ō.	· 25
ē.	· 50
ē,	ä,
ЭĦ,	äπ
Œ,	áĦ.
Œ,	äπ
(ám	äπ
(amt	ämt
(amb	amb amb
(amb	âmb
(ámb	ámb
(ámb	ámb
(ámb)	ámbi
(ámbi	ámbil
(ámbit	ámbit
(ámbit	ámbit
(ámbitc	ámbito
(ámbito	ámbito
(ámbito	ámbito
(ámbito	ámbito
(ámbito c	ámbito o
(ámbito d	ámbito d
(ámbito d	ámbito d
(ámbito de	ámbito de
pito de	pito de
pito de	pito de
pito de	pito de
pito de	pito de
pito de	pito de
pito de	pito de
pito de	pito de
pito de	pito de
pito de	pito de
pito de	pito de
pito de	pito de
pito de	pito de
pito de	pito de
pito de	pito de

Escuela

(9)(

M deportistas por sexo por sexo por sexo de mismo centro por sexo por sexo de rendimiento de base) (8) agoria/s participantes por sexo por	Ne de participantes por sexo p	23. Recursos humanos II (programas del ámbito de iniciación y de rendimiento de base, excepto el Programa CAREBA) a) Titulación del director técnico::	Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.	- 1000	 Técnico Deportivo Superior en cada una de las modalidades y especialidades deportivas. Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural. 	 Pormaciones del periodo transitorio conducentes al titulo de Tecnico Deportivo Superior Formaciones del periodo fransitorio conducentes al titulo de Técnico Deportivo 	b) Titulación del entrenador (titulación minima que exige la entidad que convoca el programa):	 Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. 	 Técnico Deportivo Superior en cada una de las modalidades y especialidades deportivas. Técnico en Conducidade Elston Deportivas en el Medio Natural Tecnico en Conducidades Elston Deportivas en el Medio Natural Tecnico de Conducidades Elston Deportivas en el Medio Natural Tecnico de Conducidades Elston Deportivas en el Medio Natural Tecnico Deportivas en Conducidades Elston Deportivas en el Medio Natural Tecnico Deportivas en Conducidades Elston Deportivas en el Medio Natural Tecnico Deportivas en Conducidades Elston Deportivas en el Medio Natural Tecnico Deportivas en Conducidades Elston Deportivas en el Medio Natural Tecnico Deportivas en Conducidades Elston Deportivas en el Medio Natural Tecnico Deportivas en Conducidades Elston Deportivas en el Medio Natural Tecnico Deportivas en Conducidades Elston Deportivas en el Medio Natural Tecnico Deportivas en Conducidades Elston Deportivas en el Medio Natural Tecnico Deportivas en Conducidades Elston Deportivas en el Medio Natural Tecnico Deportivas en el Medio Natural Tecnico Deportivas en Conducidades Elston Deportivas en el Medio Natural Tecnico Deportivas en el Medio Natural Te	 Formaciones del periodo transitorio conducentes al titulo de Técnico Deportivo Superior Formaciones del periodo transitorio conducentes al titulo de Técnico Deportivo 	24. Valoración Médica (programas del ámbito de rendimiento de base, excepto el Programa CAREBA)	. ¿Se realiza una valdicación medica inician y de seguimento permanente de las personas pariodpanes por pare el facultativos especializados?	52	25. ¿Se realizan actuaciones que impulsen la conciliación de la actividad deportiva y de la actividad anademica? Importamas del ámbito de poedente de baca.	(pend on output on output on output of the second	₩ 20 CO CO CO	26. ¿Existen fases provinciales clasificatorias para la fase final? (Programa CAREBA)	IS 0	No 27. ¿Existe continuidad con competiciones de ámbito superior? (Programa CARESA)	S. se denomina
ona/s part with the properties and the properties a	orial's part with the properties of the properties of the part of	Duracion					Duración					Duración				T				
oria/s W deportistas mismo centro educativo centro esgoria/s sgoria/s	oria/s W deportistas mismo centro educativo ede rendimiento esgoria/s						N° de participantes por sexo				de base) (8)	N° de participantes	por sexo							
	(ámbito de promoción) ciones deportivas (ámildades o Catalandades	ny de articipantes por sexo															ш	- 1		

20. Actuaciones Denominación

19. Encuentros Actuación

21. Categorias que integran el principio de que los equipos tendrán como base el alumnado matriculado en un mismo centro educativo (al menos el 70 %), con una composición paritaria por sexos (al menos 60 %, el %) más altá de las obligatorias (ambito de promodon):

28. ¿Existen Ayudas y Premios a los equipos y deportistas participantes? (Programa CAREBA)

Si, se denomina No

00

	las anter
	e e
Infantil	Juvenil
00	00

ores

Cadelle	Juvenil	Ninguna
)		

NSTRUCCIONES

Se cumplimentará un anexo III por programa que se solicite su inclusión en el Plan.
 Puede ser diferente a la denominación de uno de los programas en los que se solicita su inclusión.
 Poner la página web, donde se desarrolla la información del programa.
 Concretar el fin utimo de proyecto.
 Instrumentos de colaboración: acuerdos, convenios, etc.
 Instrumenta sa Escuelas Deportivas por deportes y categorias de edad.
 Especificar las actuaciones por deportes y categorias de edad.
 Especificar las actuaciones por modalidades o especialidades deportivas y categorias de edad.

La inclusión de programas en el Plans suporce el compromiso por la enridod solicitante del meimo de respetar y difundir los principles reciones establecidos en el antículo 3 del Decento 9 de sepalcio. del 15 de enero, así como de contacione de Seguimiento y la Comisión Provincial en cuyo ámbito ferritorial radique la sede o domicito de la entidad solicitante. Las personas y entidades que intervengen en la organización y gestión de programas incluidos en el Plan seumen igual compromiso.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 15 de febrero de 2010, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife.

El apartado primero del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas deberá hacerse mediante disposición general publicada, en el caso de la Comunidad Autónoma Andaluza, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, su artículo 39.2 dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la citada Ley Orgánica.

Asimismo, el artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia de Española de Protección de Datos, por el órgano competente de la Administración responsable del fichero, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, cumplimentado los modelos o formularios electrónicos publicados al efecto por la Agencia.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 7 de febrero de 2008, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife, quedaron regulados los ficheros de datos de carácter personal de titularidad de ésta.

Habiendo surgido la necesidad de incorporar nuevos ficheros automatizados, adecuar los existentes y suprimir aquellos que ya no resultan operativos, razones de claridad y seguridad jurídica justifican dictar una nueva disposición.

Por lo expuesto, a propuesta del Patronato de la Alhambra y el Generalife, y con fundamento en el artículo 82 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2. Adopción de medidas.

Los titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias de gestión y organización para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en las demás normas vigentes.

Artículo 3. Cesión de datos.

- 1. El Patronato de la Alhambra y el Generalife podrá ceder a otras Administraciones Públicas los datos contenidos en los ficheros automatizados referidos en el Anexo I de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- 2. Igualmente, se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley

4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo I de esta Orden, cuando aquel lo demande.

Artículo 4. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

- 1. El Patronato de la Alhambra y el Generalife podrá celebrar contratos para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.
- 2. Quienes por cuenta del Patronato de la Alhambra y el Generalife, presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que con tal finalidad se celebre, donde también habrá de figurar que los datos no se aplicarán o utilizarán con fines distintos a los que figuren en el contrato, ni se comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 5. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Las personas o colectivos afectados por el contenido de los ficheros automatizados podrán ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Unidad o Servicio que para cada fichero automatizado se determina en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 6. Creación de ficheros.

Se crean, de acuerdo con la descripción que figura en el Anexo I de la presente Orden, los siguientes ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife:

- Asuntos Jurídicos.
- Gestión económica y de contratación.
- Recursos Humanos.
- Sistema Integral de Seguridad.
- Actividades Culturales y Educativas.
- Gestión de Reservas.
- Gestión de incidencias.
- Newsletter.
- Atención al cliente.
- Voluntarios.
- Autorización de Reproducción Fotográfica.

Artículo 7. Modificación de ficheros.

Se modifican, de acuerdo con la descripción que figura en el Anexo I de la presente Orden, los siguientes ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife:

- Control de Presencia.
- Productividad.
- Histórico de nóminas.
- Histórico del registro de entrada y salida.
- Facturas.
- Bolsa Laboral.
- Histórico tarjetas parking.
- Histórico tarjetas V.
- Histórico Reservas.
- Histórico Alhambra más cerca.
- Histórico visita familias.
- Usuarios de los sistemas de información.
- Investigadores.

Artículo 8. Supresión de ficheros.

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife, que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden. Los órganos responsables procederán a la destrucción de los ficheros suprimidos en todos aquellos supuestos cuya incorporación a otros ficheros no venga indicada en el citado Anexo II. Los datos personales que figuren en archivos informáticos serán borrados, destruyéndose los soportes en los que aquellos figuren y sin que se guarden en ningún tipo de registro.

Artículo 9. Incorporación de ficheros anteriores.

Los ficheros automatizados de datos de carácter personal creados por la Orden de 7 de febrero de 2008, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife, que no han sido objeto de modificación o supresión por la presente Orden, se incorporan al Anexo de la misma, clasificándolos por su nombre y servicio, departamento o sección responsable, desapareciendo su anterior clasificación numérica.

Los ficheros que se incorporan son los siguientes:

- Agenda.

Disposición adicional única. Inscripción, modificación y cancelación de los ficheros.

La presente Orden será notificada a la Agencia Española de Protección de Datos por el Patronato de la Alhambra y el Generalife, para la inscripción en el Registro General de Protección de Datos de los ficheros que se crean y se modifican, identificados en el Anexo I, así como la cancelación de los que se suprimen, identificados en el Anexo II. Todo ello mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden, y expresamente, la Orden de 7 de febrero de 2008, por la que se regulan los ficheros automatizados gestionados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 36, de 22 de marzo de 2008) sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Orden.

Disposición final primera. Facultades de ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección del Patronato de la Alhambra y el Generalife para que realice los actos necesarios en orden al cumplimiento y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 2010

ROSARIO TORRES RUIZ Consejera de Cultura

ANEXO I

FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE

DIRECCIÓN

Nombre: Agenda.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Gestión de contacto y relaciones institucionales.

- c) Personas o colectivos afectados: Integrantes de la Administración Pública y Organismos Oficiales, contacto y representantes de centros educativos, de medios de comunicación, de entidades y organizaciones, particulares que colaboran con el Patronato de la Alhambra y el Generalife.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, fax y e-mail).
 - f) Sistema de tratamiento: Mixto.
 - g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección del Patronato de la Alhambra y el Generalife.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

SECRETARÍA GENERAL

Nombre: Asuntos Jurídicos.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Gestión y seguimiento de recursos, reclamaciones patrimoniales, con sus comunicaciones y oficios, y resoluciones judiciales que afecten al Patronato de la Alhambra y el Generalife.
- c) Personas o colectivos afectados: Recurrentes, personas interesadas o sus representantes legales, que se comuniquen con el Patronato de la Alhambra y el Generalife.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, domicilio, e-mail).
 - f) Sistema de tratamiento: Mixto.
 - g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN

Nombre: Gestión económica y de contratación.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Gestión, control y seguimiento de expedientes de infraestructuras, subvenciones, contratos, convenios y, en general, expedientes de contenido económico relacionados con la actividad de la Patronato de la Alhambra y el Generalife.
- c) Personas o colectivos afectados: Interesados de los expedientes
- d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por los propios interesados y por Administraciones Públicas.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección), académicos y profesionales, económico financieros, y de transacciones.
 - f) Sistema de tratamiento: Mixto.
 - g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Sección de Gestión Económica y Contratación.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PERSONAL

Nombre: Control de Presencia.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Control horario y de asistencia al puesto de trabajo del personal funcionario del Patronato de la Alhambra y Generalife.
- c) Personas o colectivos afectados: Personal dependiente del Patronato de la Alhambra y el Generalife.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF).
 - f) Sistema de tratamiento: Automatizado.
 - g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Sección de Administración General y Personal
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Productividad.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
 - b) Usos y fines: Control y gestión de la productividad.
- c) Personas o colectivos afectados: Personal dependiente del Patronato de la Alhambra y el Generalife.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Valoraciones de los jefes de servicio.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF).
 - f) Sistema de tratamiento: Mixto.
 - g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Sección de Administración General y Personal.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Histórico de nóminas.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Conservación de datos acreditativos de derechos y obligaciones.
- c) Personas o colectivos afectados: Personal dependiente del Patronato de la Alhambra y el Generalife.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados y por Administraciones Públicas.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección), de características personales, académicos y profesionales, de detalle de empleo, económico financieros, de salud y de afiliación sindical.
 - f) Sistema de tratamiento: Automatizado.
 - g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Sección de Administración General y Personal.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel alto.

Nombre: Histórico del registro de entrada y salida.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Conservación de datos acreditativos de entrada y salida de documentos en dependencias del Patronato de la Alhambra y el Generalife.
- c) Personas o colectivos afectados: Personas que presentan o a los que se envían documentos.

- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados o por Administraciones Públicas.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, fax y e-mail).
 - f) Sistema de tratamiento: Automatizado.
 - g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Sección de Administración General y Personal.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Bolsa Laboral.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Cobertura de las sustituciones surgidas en los puestos de trabajo de personal laboral del Patronato de la Alhambra y el Generalife.
- c) Personas o colectivos afectados: Personal adscrito a la Bolsa de trabajo de personal laboral del Patronato de la Alhambra y el Generalife.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados o su representante legal.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre, apellidos, DNI), domicilio, académicos y profesionales.
 - f) Sistema de tratamiento: Mixto.
 - g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Sección de Administración General y Personal
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Recursos Humanos.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Gestión de los expedientes del personal, seguimiento de su relación con la institución y gestión de las nóminas del personal del Patronato de la Alhambra y el Generalifo
- c) Personas o colectivos afectados: Personal propio, personal externo y de contrata del Patronato de la Alhambra y el Generalife
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados o su representante legal.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre, apellidos, DNI), domicilio, académicos y profesionales, detalles de empleo, características personales y circunstancias sociales
 - f) Sistema de tratamiento: Mixto.
- g) Cesiones de datos que se prevén: Tribunales de Justicia y a la Seguridad Social.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Sección de Administración General y Personal.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel alto.

SECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTABILIDAD DE INGRESOS

Nombre: Facturas.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Impresión factura de compra de entradas de acceso a los espacios visitables de la Alhambra y Generalife y conservación de las facturas impresas.
- c) Personas o colectivos afectados: Interesados obtener factura de compra.

- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre, apellidos, DNI/CIF) y/o datos de empresa.
 - f) Sistema de tratamiento: Mixto.
 - g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Sección de Gestión y Contabilidad de Ingresos.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Histórico reservas.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Conservación de datos de las personas que realizaron reservas de entradas para acceder a los espacios visitables de la Alhambra y Generalife.
- c) Personas o colectivos afectados: Interesados acceder a la Alhambra y Generalife.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre, apellidos, DNI o identificador).
 - f) Sistema de tratamiento: Automatizado.
 - g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Sección de Gestión y Contabilidad de Ingresos.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

DEPARTAMENTO DE VISITA PÚBLICA

Nombre: Histórico tarjetas parking.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Conservación de datos de los trabajadores del Patronato de la Alhambra y el Generalife con tarjeta del parking.
- c) Personas o colectivos afectados: Trabajadores usuarios del parking.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos).
 - f) Sistema de tratamiento: Automatizado.
 - g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Departamento de Visita Pública.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Histórico tarjetas V.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Conservación de datos de las personas a las que se les dio tarjeta de visita para el control de acceso de personal no funcionario al recinto de la Alhambra y Generalife.
- c) Personas o colectivos afectados: Interesados acceder a la Alhambra y Generalife.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos).
 - f) Sistema de tratamiento: Automatizado.
 - g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Departamento de Visita Pública.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Histórico Alhambra más cerca.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Conservación de datos de las personas que accedieron a los espacios visitables de la Alhambra y Generalife, a través del programa La Alhambra más cerca.
- c) Personas o colectivos afectados: Interesados acceder a la Alhambra y Generalife.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre, apellidos v DNI).
 - f) Sistema de tratamiento: Automatizado.
 - g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Departamento de Visita Pública.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Histórico visita familias.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Conservación de datos de las personas que accedieron a los espacios visitables de la Alhambra y Generalife a través del programa Visita familias.
- c) Personas o colectivos afectados: Interesados acceder a la Alhambra y Generalife.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre, apellidos, DNI).
 - f) Sistema de tratamiento: Automatizado.
 - g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Departamento de Visita Pública.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Sistema Integral de Seguridad.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Control de Acceso del personal tanto interno como externo al recinto de la Alhambra y el Generalife. Gestión de los datos de los trabajadores con tarjeta de parking. Gestión de la video-vigilancia de las instalaciones.
- c) Personas o colectivos afectados: Interesados en acceder al recinto de la Alhambra y el Generalife y usuarios del Parking.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre, apellidos, DNI, imagen).
 - f) Sistema de tratamiento: Mixto.
- g) Cesiones de datos que se prevén: Ninguna, a excepción de las que judicialmente se requieran y/o autoricen.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Departamento de Visita Pública.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Actividades Culturales y Educativas.

- a) Organo responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Gestión de los programas de visitas guiadas en el recinto, y exposiciones que versen sobre la Alhambra y el Generalife.

- c) Personas o colectivos afectados: Participantes en los diferentes programas desarrollados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre, apellidos, DNI, imagen).
 - f) Sistema de tratamiento: Mixto.
 - g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Departamento de Visita Pública.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico

Nombre: Gestión de Reservas.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Gestión y seguimiento de las reservas para la visita al recinto de la Alhambra y el Generalife.
- c) Personas o colectivos afectados: Visitantes de la Alhambra y el Generalife.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre, apellidos, e-mail, teléfono), datos económicos (tarjeta de crédito/débito).
 - f) Sistema de tratamiento: Mixto.
 - g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Departamento de Visita Pública.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico

Nombre: Gestión de Incidencias.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Gestión de las reclamaciones presentadas por los visitantes de la Alhambra y el Generalife.
- c) Personas o colectivos afectados: Visitantes de la Alhambra y el Generalife.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre, apellidos, DNI, domicilio, e-mail, teléfono), de características personales (edad, nacionalidad).
 - f) Sistema de tratamiento: Mixto.
 - g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Departamento de Visita Pública.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

Nombre: Usuarios de los sistemas de información.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Gestión de los usuarios de los sistemas de información del Patronato de la Alhambra y el Generalife.
- de información del Patronato de la Alhambra y el Generalife.c) Personas o colectivos afectados: Personal del Patro-
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos).
 - f) Sistema de tratamiento: Automatizado.

nato de la Alhambra y el Generalife.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Departamento de Informática.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Newsletter.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Gestión del envío del boletín de noticias, y con fines estadísticos.
- c) Personas o colectivos afectados: Todos los interesados en recibir el Boletín de noticias del Patronato de la Alhambra y el Generalife.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (Nombre, Apellidos, Fecha de Nacimiento, Dirección, Teléfono y email); Detalles de empleo (Puesto/Cargo profesional).
 - f) Sistema de tratamiento: Automatizado.
 - g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Departamento de Informática.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Atención al cliente.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Buzón de atención al cliente, recogida de sugerencias, fines estadísticos y mejora del servicio.
- c) Personas o colectivos afectados: Todos los interesados en aportar ideas y/o contactar con el Patronato de la Alhambra y el Generalife.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (Nombre, Apellidos, Dirección, País, Fax, Empresa, Teléfono y e-mail).
 - f) Sistema de tratamiento: Automatizado.
 - g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Departamento de Informática.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Nombre: Investigadores.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Identificación y control de investigadores que realizan consultas al Archivo, Archivo Central, Museo, Biblioteca y Monumento de la Alhambra.
- c) Personas o colectivos afectados: Interesados en realizar consultas.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección, núm. tarjeta) y académicos y profesionales.
 - f) Sistema de tratamiento: Mixto.
 - g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Investigación y Difusión.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Voluntarios.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Identificación y control de las personas que colaboran sin ánimo de lucro con el Patronato de la Alhambra y el Generalife.
- c) Personas o colectivos afectados: Voluntarios interesados en colaborar con el PAG.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre, apellidos, DNI/NIF, teléfono, e-mail, imagen), académicos y profesionales, y de detalle de empleo.
 - f) Sistema de tratamiento: Mixto.
 - g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Investigación y Difusión.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Autorizaciones de Reproducción Fotográfica.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Identificación y control de las personas que realicen fotografías de piezas del Museo de la Alhambra y la finalidad de las mismas.
- c) Personas o colectivos afectados: Solicitantes interesados en la reproducción fotográfica de piezas.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre, apellidos, DNI/NIF, domicilio, teléfono, e-mail, imagen, firma), académicos y profesionales, y de detalle de empleo.
 - f) Sistema de tratamiento: Mixto.
 - g) Cesiones de datos que se prevén. No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Investigación y Difusión.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Total ficheros: 25.

ANEXO II

FICHEROS SUPRIMIDOS

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Mailing electrónico.

Se eliminan físicamente los soportes de la información y se efectúa el borrado de la base de datos y sus respaldos.

Total ficheros: 1.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 610/2009, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, don José Francisco Pérez Díaz ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento abreviado núm. 610/2009, contra la Resolución de fecha 17 de febrero de 2009 de la Excma. Consejera de Medio Ambiente, desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta con fecha de 14 de julio de 2004.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento abreviado número 610/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla.

Segundo. Remitir al Juzgado copia del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, se procede a notificar esta resolución, que acuerda la remisión del expediente, a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998 antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 10 de marzo de 2010.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las operaciones de tutela financiera en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

La Universidad de Almería convoca a concurso público un contrato laboral de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato. El resto de requisitos se establecen en Anexo I.

Salario bruto del contrato: Ver Anexo I. En el importe indicado está incluido el prorrateo de pagas extraordinarias. A este importe se le adicionará la cuota patronal y los días por indemnización. En el caso de que el contrato se homologara tendrá derecho a la exención de las tasas académicas de los cursos de su programa de doctorado realizados en la Universidad de Almería, sólo para los dos primeros años de contrato y un máximo de 32 créditos.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado).

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar documentalmente que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. No se valorará aquello que no esté debidamente justificado.

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - El director de la beca: Don José Antonio Salinas Andújar.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de esta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los tres candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación a una entrevista personal en la que se podrá incluir una prueba práctica. Esta entrevista se puntuará con un máximo de 5 puntos. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de esta beca.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

- 1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de esta.
- 2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.
- 3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001) contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998).

Almería, 16 de marzo de 2010.- El Rector, Pedro Molina García.

ANEXO I

Una beca de investigación con cargo al grupo de investigación titulado «Diseño de una Red de Transporte Marítimo de Corta Distancia para Productos Perecederos con Centro en el Sureste de España (REDYMAR)», con referencia 300569

Perfil de la beca:

Titulación requerida: Licenciado o estudiante de último curso de LADE (Licenciado en Administración y Dirección de Empresas).

Otros requisitos que se exigen:

- Nivel medio-alto de inglés.
- Nivel avanzado de Microsoft Office.
- Nivel avanzado de SPSS y Statgraphics.
- Experiencia demostrable en el mercado agrario.

Se valorará:

- Formación complementaria en gestión de empresas y mercados.
- Formación complementaria en cualquier aspecto relacionado con el mercado agrícola.

Cuantía de la beca: 1.500 €/mes, prorrateadas las pagas extraordinarias.

Duración: 12 meses (sin prórroga automática).

Dedicación: Tiempo completo.

BAREMO

1. Expediente académico	(1 - 4) *3
2. Becas	(0-1,8)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investiga del MEC, Junta u homologada 2.2 Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	o,4/año 0,2
Programa de Posgrado (máximo 60 ECTS coi 3.1. Por ECTS realizado 3.2. Si ha superado el DEA o trabajo fin de m	0,01
4. Estancias de investigación en otros centros¹ 4.1. En España 4.2. En el extranjero	(0 - 1) 0,2 x mes 0,3 x mes
 Actividad investigadora² Libros publicados de carácter internacional Libros publicados de carácter nacional Artículos de carácter internacional Artículos de carácter nacional Capitulos de libros de carácter internacional Capítulos de libros de carácter nacional Actas de congresos internacionales 	(0 - 4,2) hasta 2 puntos por cada uno hasta 1 punto por cada uno hasta 1,5 puntos por cada uno hasta 0,6 puntos por cada uno hasta 0,5 puntos por cada uno hasta 0,5 puntos por cada uno hasta 0,6 puntos por cada uno hasta 0,6 puntos por cada uno

5.8. Actas de congresos nacionales

5.9. Comunicaciones a congresos internacionales hasta 0,2 puntos por cada uno 5.10. Comunicaciones a congresos nacionales

hasta 0,3 puntos por cada uno hasta 0,1 puntos por cada uno

6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria

(0 - 6)(0-2)

7. Entrevista personal (opcional)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica su-

² Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de Investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter Internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo. El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation índex, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Instituto for Scientific Information, Independientemente del idioma o país en que se edite.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 1179/2010. (PD. 763/2010).

NIG: 4109142C20090033940.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1)

1179/2009. Negociado: 5.

De: Don José Manuel Fernández Ruiz. Procurador: Sr. Antonio Ruiz Gutiérrez.

Contra: Doña Sandra Patilla Rodríguez y Antonio Sánchez Galán.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente

SENTENCIA NÚM. 204/09

En Sevilla a nueve de noviembre de dos mil nueve.

Pronuncia la Iltma. Sra. doña Celia Belhadj Ben Gómez, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla en el procedimiento de juicio Verbal Civil seguido a instancias de don José Manuel Fernández Ruiz, representado por el Procurador Sr. Ruiz Gutiérrez, y asistido por el Letrado Sr. Pérez Ramírez, contra don Antonio Sánchez Galán y doña Sandra Patilla Rodríguez, declarado en situación procesal de rebeldía.

Sobre desahucio por falta de pago de la renta.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 de junio del actual se presenta por el Procurador Sr. Ruiz Gutiérrez, en la indicada representación, demanda de juicio verbal de desahucio, junto con sus copias y documentos.

Segundo. Por Auto de fecha 15 de junio, se incoa la misma, señalándose día y hora para la celebración del juicio oral.

Tercero. El día 4 de noviembre del actual se celebró el juicio oral con el resultado obrante en autos, no compareciendo el demandado a pesar de haber sido citado en forma, por lo que fue declarado en rebeldía conforme a lo previsto en el artículo 442.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto. Celebrada la vista oral, el juicio quedó concluso para sentencia.

Quinto. En la tramitación del procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por la parte actora se pretende la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Avda. Calesera, núm. 5, 1.º A, de Sevilla, celebrado con el demandado, por falta de pago de la renta y cantidades asimiladas, con apercibimiento de lanzamiento si no desaloja la finca, así como la condena de la demandada a abonar al demandante la cantidad de 2.470,28 €, a que ascienden las rentas y canti-

dades asimiladas vencidas hasta la fecha de la demanda, más los intereses legales de esta cantidad y las costas procesales.

Citada la parte demandada, la misma no compareció en forma al acto del juicio, por lo que fue declarada en rebeldía.

Segundo. Establece el artículo 442 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el juicio verbal que al demandado que no comparezca al acto de la vista se le declarará en rebeldía y, sin volver a citarlo, continuará el juicio su curso.

La declaración de rebeldía no supone ni un allanamiento tácito ni un reconocimiento de los hechos alegados por la parte actora, sino que el juicio continúa su curso entendiéndose que el demandado niega los hechos, salvo que exista una norma especial que disponga otra cosa al respecto, y sin perjuicio de lo establecido para la práctica de la prueba de interrogatorio del demandado, en la que pueden entenderse admitidos los hechos del interrogatorio si el demandado no asiste estando debidamente citado (artículos 440 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Consecuencia de todo ello es que en caso de rebeldía del demandado, el actor sigue teniendo la carga procesal de probar los hechos en que fundamenta sus pretensiones, salvo disposición en contrario.

Precisamente para el juicio de desahucio existe norma especial en caso de rebeldía del demandado, pues el artículo 440.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil prevé que, en caso de no comparecer el demandado a la vista, se declarará el desahucio sin más trámites.

Tercero. En el presente caso el demandado fue citado en legal forma y no compareció al acto del juicio, por lo que fue declarado en rebeldía; conforme a lo previsto en el artículo 440.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y atendiendo a la documental aportada con la demanda, procede decretar el desahucio, resolviendo el contrato de arrendamiento, ordenando a la parte demandada el desalojo de la finca dentro del plazo de un mes desde la firmeza de esta sentencia, conforme a lo dispuesto por el art. 704 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no apreciándose la necesidad de otorgar un plazo más amplio, y con apercibimiento de que, en caso de no desalojar el inmueble en ese plazo, se procederá de inmediato a su lanzamiento.

En cuanto a las rentas reclamadas por la parte actora, correspondientes a los meses de marzo a junio y parte de febrero de 2009, así como las que se devenguen hasta el completo desalojo de la vivienda, atendida la prueba practicada consistente en documental, procede la estimación de tal pretensión, condenando al demandado al pago de 2.470,28 € por las rentas vencidas hasta la presentación de la demanda, así como al pago de las que se devenguen en lo sucesivo hasta el completo desalojo de la finca. Actualizada la cifra debida en el juicio lo reclamado asciende a 5.345,28 €.

Cuarto. En relación a los intereses reclamados, al no haber pacto expreso de las partes sobre los mismos, son de aplicación los artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Civil, por lo que al principal reclamado se le aplicará el interés legal del dinero.

Además, conforme a lo previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a estas cantidades le serán de aplicación el interés por mora procesal equivalente al interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde el momento en que se dicte esta sentencia.

Quinto. Establece el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que en los procesos declarativos, las costas de la

primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho. Para apreciar, a efectos de condena en costas, que el caso era jurídicamente dudoso se tendrá en cuenta la jurisprudencia recaída en casos similares. Si fuere parcial la estimación o desestimación de las pretensiones, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, a no ser que hubiere méritos para imponerlas a una de ellas por haber litigado con temeridad.

En el presente caso, al estimarse integramente las pretensiones del actor, las costas deben imponerse al demandado condenado.

Por todo lo anterior, vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Primero. Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda de desahucio por falta de pago de la renta presentada por el Procurador Sr. Ruiz Gutiérrez, en nombre y representación de don José Manuel Fernández Ruiz, y en consecuencia, condenar al demandado don Antonio Sánchez Galán y doña Sandra Patilla Rodríguez al desalojo de la finca sita en Avda. de la Calesera, núm. 5, 1.° A, de esta ciudad, antes del transcurso de un mes desde que esta sentencia sea firme, con apercibimiento de que se procederá a su lanzamiento si no abandona la finca antes de esa fecha.

Segundo. Condenar igualmente al demandado don Antonio Sánchez Galán y doña Sandra Patilla Rodríguez al pago de cinco mil trescientos cuarenta y cinco euros y veintiocho céntimos -5.345,28 €- así como al pago de las que se devenguen hasta el completo desalojo de la vivienda y los intereses de estas cantidades conforme a lo establecido en el Fundamento de Derecho Cuarto.

Tercero. Imponer las costas ocasionadas en el presente procedimiento al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada Juez que la dicta, celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De todo ello doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Sandra Patilla Rodríguez y don Antonio Sánchez Galán, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, 18 de marzo de 2010.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 6 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de procedimiento verbal núm. 576/2008. (PD. 767/2010).

NIG: 0490242C20080003088.

Procedimiento: Juicio Verbal 576/2008. Negociado: FM.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Malaga y Antequera.

Procuradora: Sra. María del Mar López Leal. Contra: Gestión Inmobiliaria Sunymar, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 576/2008 seguido en el Juzg. de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido (Almería) a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera contra Gestión Inmobiliaria Sunymar, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Procedimiento: Juicio Verbal 576/2008

SENTENCIA NÚM. 32/2009

Dictada por el Juez: Don Rafael Leonés Valverde. Demandante: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.

Abogado: Don Francisco Escobar Navarrete. Procuradora: Doña María del Mar López Leal. Demandada: Gestión Inmobiliaria Sunymar, S.L.

Objeto del juicio: Juicio verbal de reclamación de cantidad por responsabilidad contractual.

Lugar y fecha: En El Ejido, a 14 de mayo de 2009.

FALLO

Se estima la demanda formulada por doña María del Mar López Leal, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, contra Gestión Inmobiliaria Sunymar, S.L.; y, en consecuencia, se condena a esta última al pago a la actora de la cantidad de 1.326,70 €, más el interés de demora del 1,5% mensual de la cantidad debida desde el 11 de julio de 2008 hasta su completo pago. Asimismo, se condena a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en este procedimiento.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Gestión Inmobiliaria Sunymar, S.L., extiendo y firmo la presente en El Ejido, a seis de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 13 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Torrox, dimanante de procedimiento ordinario núm. 74/2005. (PD. 762/2010).

NIG: 2909141C20051000076.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 74/2005. Negociado: I.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don José Antonio Casanova Maturana. Procuradora: Sra. Remedios Peláez Salido. Letrado: Sr. Peláez Salido, Francisco José. Contra: Don Yahya El Louah y Allianz-Ras, S.A. Procurador: Sr. Agustín Moreno Kustner. Letrada: Sra. Vicente del Rey, Mercedes.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 74/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torrox a instancia de don José Antonio Casanova Maturana contra don Yahya El Louah y Allianz-Ras, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 27

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta villa, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 74/2005 en los que han sido parte demandante don José Antonio Casanova Maturana, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Peláez Salido y asistido del Letrado Sr. Peláez Salido y parte demandada el Sr. Yahya El Louah, en situación procesal de rebeldía, y Allianz-Ras, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Moreno Kustner y dirigida por la Letrada Sra. Vicente del Rey,

En Torrox, a 29 de febrero de 2008.

FALLO

Que estimando parcialmente como estimo la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Peláez Salido en nombre de don José Antonio Casanova Maturana, condeno conjunta y solidariamente a Yahya El Louad a abonar a la actora la suma de 4.866,82 euros a la que habrá de añadirse la que resulte de incrementarla en el interés legal del dinero desde el 16 de marzo de 2005, día del emplazamiento, en el caso del codemandado Sr. El Louah y en el interés legal del dinero incrementado en un cincuenta por ciento desde el 13 de febrero de 2004, fecha del accidente, interés que, a partir del segundo año contado desde dicha fecha, no podrá ser inferior al veinte por ciento en cómputo anual, sin modificar los devengados hasta entonces.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Conforme a lo acordado en sentencia núm. 54/2006, de 27 de marzo, de este Juzgado (Procedimiento de Juicio Verbal núm. 291/2006), notifíquese esta sentencia a Motordos, S.A., a través de su representación en aquellos autos (Procuradora de los Tribunales Sra. Martín Acosta) y llévese testimonio de ella a esos autos.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Julián Cabrero López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Torrox.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Yahya El Louah, en rebeldía e ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Torrox, a trece de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del expediente que se cita. (PD. 766/2010).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: G3 2009/000380.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Construcción e Implantación del Sistema SICA2.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
- c) Plazo de ejecución: 20 meses, a contar a partir del día siguiente a la firma del contrato.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - 4. Presupuesto de licitación.

Presupuesto máximo de licitación: 948.275,86 € (IVA excluido).

IVA: 151.724,14 €

Importe total (IVA incluido): 1.100.000,00 € (un millón cien mil euros).

- 5. Garantía provisional.
- 28.848,00 € (veintiocho mil ochocientos cuarenta y ocho euros).
 - 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Convenios.
- b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n (Isla de la Cartuja) Sevilla, 41071, Sevilla.
 - c) Teléfono: 954 995 208. Telefax: 954 995 230.
- d) Correo corporativo: sv.ContratacionyC.sgt.cice@junta-deandalucia.es
- e) La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través de la siguiente dirección web: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta el 5 de abril de 2010, terminando a las 20,00 horas.
- b) Documentación a presentar: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - 9. Apertura de ofertas.
- a) Fecha examen documentación administrativa: El primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion o en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería, a

fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

- b) Apertura de proposiciones: Se publicará en el Perfil del Contratante de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - c) Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 4 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 764/2010).

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, la contratación del siguiente servicio:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Vivienda y Arquitectura.
 - c) Número de expediente: JA-10/01-A.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del contrato: Elaboración de proyecto y dirección facultativa de obras de rehabilitación de la Iglesia de Santa María la Mayor de Linares (Jaén), así como otros trabajos relacionados con actividades de la construcción.
 - b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Iglesia de Santa María la Mayor de Linares, Jaén.
 - d) Plazo de ejecución: 66 meses.
 - 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
- a) Tramitación: Sometido a regulación armonizada. Ordi
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
 - 4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 364.918,05 euros con el siguiente desglose:

Presupuesto: 314.638,83 euros.

IVA: 50.342,22 euros.

Importe total: 364.918,05 euros (trescientos sesenta y cuatro mil novecientos dieciocho euros con cinco céntimos).

- 5. Garantías.
- a) Provisional: Excluida.
- b) Definitiva: 5% de importe de adjudicación excluido impuestos.
 - 6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Vivienda y Arquitectura.
 - b) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, 10, Sevilla.
 - c) Localidad, código postal: Sevilla, 41071.
- d) Web: Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía http://juntadeandalucia.es/temas/empresa/contratacion.html.

Web del concurso http://www.arquitecturadeandalucia.es/Concursos/convocatorias.

- e) Telefax: 955 926 777.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - a) Clasificación en su caso: Excluida.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el PCAP.

- 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: 21.6.2010 a las 20.00 horas.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: la señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: la señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Avenida Diego Martínez Barrio, 10, planta baja, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Número de fax del Registro General: 955 926 777.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Desde la apertura de proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - 9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
 - b) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, 10.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fechas:

Apertura técnica, sobre 2: 8.7.2010 a las 11,00 horas. Apertura económica, sobre 3: 14.9.2010 a las 11.00 horas.

- 10. Otras informaciones.
- a) Valoración de proposiciones técnicas: Se designará un Comité de Expertos cuya composición se hará pública a través de la página web del concurso.
- b) Consultas técnicas: se establece un plazo hasta el 10.5.2010, a través del correo electrónico: secretariaconcursoiglesialinares.dgva.cvot@juntadeandalucia.es, elaborándose un informe que se hará público en la web del concurso con fecha 25.5.2010, dando respuesta a las consultas planteadas.
 - c) Consultas jurídicas: alicia.rollan@juntadeandalucia.es.
 - 11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
 - 12. Fecha de envío al DOUE: 22.3.2010.

13. Dirección del perfil de contratante: http://juntadean-dalucia.es/temas/empresa/contratacion.html.

Sevilla, 22 de marzo de 2010.- El Director General, Rafael Pavón Rodríguez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del servicio que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 138.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

- 1. Entidad adjudicadora.
- 1.1. Organismo: Delegación Provincial de Sevilla.
- 1.2. Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Administración General y Personal.
 - 1.3. Número de expediente: POD 01/10.
- 2. Objeto del contrato: Servicio de Podología para los usuarios de los Centros Día para personas mayores, dependientes de esta Delegación Provincial.
 - 3. División por lotes: Sí.
 - 4. Lugar de ejecución: En cada uno de los centros.
 - 5. Plazo de ejecución: 24 meses.
 - 6. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - 6.1. Tramitación: Urgente.
 - 6.2. Procedimiento: Abierto.
- 7. Presupuesto base de licitación: 266.800 euros (doscientos sesenta y seis mil ochocientos euros).
 - 8. Adjudicación.
 - 8.1. Nacionalidad: Española.
- 8.2. Importe y adjudicatario: Eulen Servicio Sociosanitarios, S.A., con CIF A-79022299 por un importe de doscientos cuarenta mil trescientos treinta y cinco euros (240.335 €), exento de IVA.

Sevilla, 11 de marzo de 2010.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

EMPRESAS

ANUNCIO de 12 de marzo de 2010, del Consorcio de Transportes Metropolitanos del Área de Jaén, de convocatoria por el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de la licitación que se cita. (PP. 663/2010).

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación, mediante autorización administrativa especial, del siguiente servicio de transporte, conforme a los siguientes datos:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Consorcio.
 - c) Número de expediente: 14/2010 Gsp.

- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: El objeto de la presente licitación es la prestación, mediante autorización administrativa especial, del servicio público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Santiago de la Espada y Puente de Génave (Hospital).
 - b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.
- c) Plazo de la autorización administrativa especial: El señalado en la cláusula 3.1 del Pliego de Condiciones.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
 - 4. Garantía provisional: 266,89 euros.
 - 5. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.
 - b) Domicilio: Calle Campanas, núm. 1, planta 3.ª
 - c) Localidad y código postal: Jaén, 23002.
 - d) Teléfono: 953 313 980.
 - e) Telefax: 953 313 985.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes del plazo de presentación de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en la cláusula 4.1 del Pliego de Condiciones.
- 8. Criterios de valoración de las proposiciones: Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 4.10.3 del Pliego de Condiciones y que se puntuarán en orden decreciente:
- Disminución de la compensación por obligaciones del servicio (subvención a la explotación): 55 puntos máximo.

- Disminución de la antigüedad de los vehículos: 20 puntos máximo.
 - Otras mejoras: 15 puntos máximo.
 - Expediciones: 10 puntos máximo.
 - 9. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación
- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados (sobres A y B), de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.6 del Pliego de Condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.
 - 2.ª Domicilio: Calle Campanas, núm. 1 planta 3.ª
 - 3.ª Localidad y código postal: Jaén, 23002.
- d) Cuando las ofertas se envien por correo se tendrá en cuenta lo indicado en la cláusula 4.5.2 del Pliego de Condiciones.
 - 10. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.
 - b) Domicilio: Calle Campanas, núm. 1 planta 3.ª
 - c) Localidad: Jaén, 23002.
- d) Fecha: Dentro del plazo fijado en la cláusula 4.8 y 4.9 del Pliego de Condiciones.
 - 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
- 12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.ctja.es.

Jaén, 12 de marzo de 2010.- El Director-Gerente, Antonio Guinea de Toro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 89/2010).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2009, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería que se relaciona en el Anexo.

ANEXO

Resolución de Autorización Ambiental Unificada de 3 de diciembre de 2009, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, para el proyecto de apertura de cantera «La Cruz de Antas», en el término municipal de Antas (Almería). Promovido por José Antonio García Collado, S.L. (Expediente AAU/AL/011/08).

Almería, 9 de diciembre de 2009.- El Delegado, Clemente García Valera.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto que se cita. (PP. 20/2010).

Expediente: AAU-70/2009/PA.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, este Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública el Proyecto Recurso minero de la sección c, núm. 16119, denominado «La Loma», en el término municipal de Sabiote (Jaén), promovido por Diputación Provincial de Jaén, expediente AAU-70/2009/PA, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la Autorización Ambiental Unificada; en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, 23071, Jaén.

Jaén, 16 de diciembre de 2009.- El Delegado, José Castro Zafra.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de incoación del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se trascribe la resolución de la caducidad y el archivo del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico y se adjunta datos de la documentacion obrante en el expediente.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009, del IES La Rosaleda, de extravío de título de FP II. **(PP. 561/2010).**

IES La Rosaleda.

Se hace público el extravío de título de FP II, rama Automoción, de don Carlos Alberto Vera Olea, expedido el 14 de julio de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 24 de noviembre de 2009.- El Director, Jesús Martínez Fernández.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2009, del IES Kursaal, de extravío de título de Bachiller (BUP). **(PP. 3747/2009).**

IES Kursaal.

Se hace público el extravío del título de Bachiller (BUP) de doña M.ª Victoria González Rodríguez, expedido el 10 de octubre de 1986.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

Algeciras, 18 de diciembre de 2009.- La Directora, Rocío Castro Quintía.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2010, del IES La Campiña, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 574/2010).

IES La Campiña.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de don Salvador Álvarez Martín, expedido el 31 de enero de 1996.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 5 de marzo de 2010.- El Director, Salvador García Ruiz.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 12 de marzo de 2010, de la Sdad. Coop. And. Cointel, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 689/2010).

Cointel, Sodad. Coop. And. en liquidación.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 116 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas se hace pública la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de mayo de 2010, a las 20,00 horas, en primera convocatoria, y a las 20,30 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio social, sito en Sevilla, C/ Las Cruzadas, núm. 3, 3.º A (CP 41004), con el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del Balance Final Liquidatorio y el Proyecto de Distribución del Activo.
 - 2.º Ruegos y preguntas.
 - 3.º Lectura y aprobación del Acta.

Sevilla, 12 de marzo de 2010.- El Liquidador, Raúl Castellano Gayango.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2010, de la Sdad. Coop. And. Ansat-4, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 688/2010).

Ansat-4. Sdad. Coop. And. en liquidación.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 116 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas se hace pública la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de mayo de 2010, a las 20,00 horas, en primera convocatoria, y a las 20,30 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio social, sito en Sevilla, C/ Palma del Río, Local bajo izquierda (CP 41008), con el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del Balance Final Liquidatorio y el Proyecto de Distribución del Activo.
 - 2.º Ruegos y preguntas.
 - 3.º Lectura y aprobación del Acta.

Sevilla, 16 de marzo de 2010.- Los Liquidadores, María de la Luz López Delgado, Rafael Bandera González, Pedro Marchena Terrero.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA

Secretaría General Técnica Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA **Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA

al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA

Secretaría General Técnica Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA **Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación

que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63